

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.  
FACULTAD DE DERECHO.

LA LIBERTAD DE LA PERSONA HUMANA  
EN LA DEMOCRACIA SOCIAL

(ENSAYO FILOSOFICO - JURIDICO SOBRE  
EL SOCIALISMO HUMANISTA)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO  
EN DERECHO PRESENTA EL ALUMNO

HECTOR AUGUSTO SOLIS CASTILLO

1 9 7 0



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CON TODO CARIÑO RESPETO Y ADMIRACIÓN A MIS PADRES  
SR. LIC. HECTOR SOLIS Y QUIROZ POR SU ESFUERZO Y EJEM-  
PLO EN DARNOS UNA VIDA MEJOR.

SRA. PAZ CASTILLO DE SOLIS POR LOS DESVELOS Y SACRI-  
FICIOS EN HACERME UN CIUDADANO UTIL A LA SOCIEDAD.

**A MI ESPOSA MARIA TERESA PATRICIA R. DE SOLIS CUYO  
ESTIMULO CONSTANTE HA PROVOCADO EN MI UN INFINITO  
DESEO DE SUPERACION.**

**A MI HIJA DIANA SOLIS ROSAS.**

**A MIS HERMANOS CLARA LUZ, EDGAR Y FERNANDO.**

**A MIS TIOS FRANCISCO MARTIN RAYO Y DINORAH SOLIS  
DE MARTIN RAYO POR EL DECIDIDO Y DESINTERESADO  
APOYO QUE ME BRINDARON.**

**CON PROFUNDA ADMIRACION Y RESPETO AL SR. LIC. ENRI-  
QUE LOMBERA PALLARES A QUIEN DEBO LA DIRECCION  
GENERAL DE ESTE TRABAJO.**

**AL SR. LIC. RAFAEL PRECIADO A QUIEN ADMIRO POR SUS  
CONOCIMIENTOS Y SU PROFUNDA CALIDAD HUMANA.**

**AL SR. LIC. RUBEN VELASCO VAZQUEZ A QUIEN DISTINGO  
POR SU GRAN SENTIDO DE LA AMISTAD.**

**A TODAS LAS PERSONAS QUE AYUDARON A MI FORMACION  
PROFESIONAL.**

# **LA LIBERTAD DE LA PERSONA HUMANA EN LA DEMOCRACIA**

**SOCIAL.**

**SUMARIO**

**PROLOGO**

## **CAPITULO I**

### **DE LA DEMOCRACIA**

Formas de Gobierno y Formas de Estado: Aristóteles. El Derecho Natural y la Democracia. Concepción de la Democracia Política. Teoría Democrática de Alexis de Toqueville. Proceso Democrático. Definición. Politicidad del hombre. Fundamento filosófico político en que descansa un sistema democrático.

## **CAPITULO II**

### **DE LA LIBERTAD.**

Necesidad y libertad; voluntad y acto libre según la psicología racional. El libre albedrío para Santo Tomás de Aquino. Libertad en el Derecho Natural. Fundamento iusfilosófico de la libertad. Liberalismo e Individualismo. La libertad y su realización histórica. Libertad jurídica y autonomía de la libertad. Reconocimiento de la libertad en el derecho positivo.

## **CAPITULO III**

### **DEL SOCIALISMO**

Noción del socialismo. Justificación iusfilosófica de la tesis socialista. Socialismo como doctrina política. Antecedentes históricos y doctrinarios del socialismo. Referencia al catolicismo social. Democracia liberal socialista. Socialismo y Comunismo.

## **CAPITULO IV**

### **LIBERTAD DE LA PERSONA HUMANA EN LA DEMOCRACIA**

#### **SOCIAL.**

**Noción de totalitarismo. Totalitarismo versus libertad. Socialismo no contradice a libertad personal. Justificación a la tesis de un derecho natural socializado. Libertades políticas o derechos democráticos.—Karl Jaspers. Derechos sociales.**

#### **EPILOGO**

#### **CONCLUSIONES.**

#### **BIBLIOGRAFIA**



## PROLOGO .

La amenaza por la mutilación casi total de la libertad de la persona humana el uso equívoco del término democracia, y el abuso que del mismo se ha hecho, dándole las más de las veces un contenido demagógico que ha llegado a alimentar las pasiones y las esperanzas de los pueblos; y, la forma como se han desvirtuado tanto la concepción doctrinaria del socialismo como su aplicación en la realidad práctica, me han inspirado esta tesis como acto preliminar para la culminación de mis estudios profesionales que tienen por fin la obtención de la licenciatura en Ciencias Jurídicas.

En el curso de los años como estudiante en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales he aprendido fundamentalmente, que el Derecho como integrante de las llamadas ciencias de las humanidades, tiene al hombre como su principio motor, y que toda la diversidad de instituciones jurídicas, deben ser elaboradas para dar al individuo un minimum de seguridad en sus relaciones con sus semejantes, normas tendientes a lograr la concordia entre los miembros del conglomerado social, y principios fundamentales para obtener en la medida de lo posible y de lo entendible, la justicia. Por desgracia, no siempre se han aplicado con criterio concreto dichas normas cuando éstas han existido, pero a pesar de que hay gentes que se obstinan en desviar la aplicación de las leyes justas, no podrían de ninguna forma, quitar al hombre de su dignidad pues ésta no ha sido concedida por las leyes humanas.

Este trabajo tiene por fin el de procurar la "purificación" de los términos "democracia", "libertad" y "socialismo", no buscando alguna definición única y universal de los mismos, sino mediante la comprensión de sus fundamentos filosóficos, jurídicos y políticos.

El humanismo o personalismo, es aquella tendencia filosófica en la que preponderan los valores de la persona humana, es decir, del individuo, frente a cualquier otro; por su parte, el antihumanismo o transpersonalismo pretenden borrar o mutilar dichos valores.

En virtud de que este trabajo versa sobre la filosofía política, nos ocuparemos de las derivaciones que personalismo y transpersonalismo han tenido y pretenden tener en la historia del pensamiento político.

Respecto a las relaciones entre gobernantes y gobernados, pienso que el humanismo encuentra forma en el sistema político de la Democracia, por ser éste el único que puede garantizar de una manera, si no perfecta, sí aproximada, el pleno disfrute y goce de las libertades y derechos fundamentales que tiene el individuo por propia naturaleza y que derivan de su humana dignidad.

Sobre la fundamentación filosófica de la Democracia, así como sobre sus postulados principales hago mención breve, pues advierto que la misma podría ser motivo de un trabajo especial.

Histórica y doctrinariamente pueden considerarse varios tipos de Democracia, pero he dado especial interés a la Democracia Social o al Socialismo democrático porque considero que esta forma es la que más se adecúa al hombre por la época en que nos toca vivir.<sup>1</sup> La tesis parte del aspecto político y jurídico de esta corriente y no del económico.

Ahora bien, es en la Democracia en donde se encuentra la realización plena de la libertad Jurídica. Por tanto, he dedicado un capítulo especial a este Derecho natural, ya que creo que el hombre debe poseer un margen de holgura para su desarrollo corporeo-espiritual que le permita alcanzar el fin de su vocación y de su destino terrenal, y ese margen, es precisamente la libertad.

Creo innecesario tratar de persuadir al lector sobre la magnitud y trascendencia que tiene para el hombre la libertad; sin el menor esfuerzo, todos entendemos que la libertad no tiene precio.

Sobre la libertad, sus modos de concebirla y sus formas de ejercicio me refiero más adelante, pero he tomado como epílogo de este trabajo la participación que tiene la persona humana con su libertad, en una democracia de tipo social, por lo que, también, aunque someramente escribo sobre el Socialismo.

La lucha constante entre pobres y ricos ha sido siempre justa causa de descontento de los primeros; el acaparamiento desmedido de la riqueza de un grupo que es evidentemente menor

---

<sup>1</sup> Ver Brunner, Emil. La Justicia. Leyes fundamentales del Orden Social. Trad. Luis Recasens Siches 1a. Ed. en español México, Centro de Estudios Filosóficos Pág. 118.

al de los desposeidos, acentúa con más fuerza el antagonismo entre las clases burguesa y proletaria.

Creo que el socialismo en su proyección teleológica pretende ser justo, pero lo que ha ocurrido es que, para aplicar sus principios se ha mutilado la personalidad individual por medio de sistemas políticos transpersonalistas que derivan en dictaduras o en totalitarismos de Estado.

Quiero aclarar, y en ello insisto en el cuerpo de esta tesis, que propugno por el establecimiento de un socialismo humanista, es decir, las fórmulas económicas y políticas que tengan por objeto lograr la justicia social mediante el reparto equitativo de la riqueza, las garantías mínimas de seguridad para el grupo mayoritario de la población, las que por lo menos deben consistir en la seguridad en el trabajo, en la educación y en la propia vida.

Pienso que la humanización del socialismo sólo se puede lograr a través del sistema democrático que garantiza el ejercicio de la libertad, por lo que, para lograr los beneficios individuales y colectivos, debe existir además de la libertad, la igualdad de oportunidades que tengan todos los individuos para la lucha por la existencia, para que de esta manera los hombres lleven una vida digna a la que puedan dar el mejor de los contenidos.

“...Se me atribuyen pasiones, y no tengo más que opiniones; o más bien, no tengo más que una pasión: el amor a la libertad y a la dignidad humanas. Todas las formas gubernamentales sólo son a mis ojos, medios más o menos perfectos de satisfacer esta santa y legítima pasión del hombre”.

Alexis de Tocqueville.  
La Democracia en América.

## CAPITULO I

### DEMOCRACIA

Formas de Gobierno y Formas de Estado: Aristóteles. El Derecho Natural y la Democracia. Concepción de la Democracia Política. Teoría democrática de Alexis de Tocqueville. Proceso democrático. Definición. Politicidad del hombre. Fundamento filosófico-político en que descansa un sistema democrático.

## FORMAS DE GOBIERNO Y FORMAS DE ESTADO: ARISTOTELES.

Con el fin de tener una visión clara sobre la dimensión filosófica-política de la democracia, se precisa partir de un breve antecedente doctrinario, y éste, a nuestro entender, se puede encontrar en las ideas del filósofo Aristóteles, mismas que incluimos a continuación.

Aristóteles consideraba que el hombre es un *zoon politikon* de donde deriva la necesidad de una sociedad civil. La caracterización de la relación entre el orden político y el ciudadano inserta en él se matiza sobre la figura de la comunidad doméstica, que da paso a la comunidad política o polis, forma perfecta y natural. Critica a Platón en los temas de comunismo y totalitarismo y se opone a cualquier sumisión disciplinaria excesivamente rígida.

El estagirita clasificó las formas de gobierno de la manera siguiente: monarquía, aristocracia y democracia, con las degeneraciones de tiranía, oligarquía y demagogia.

El propósito de la política aristotélica es hacer de ésta una ciencia fundamentada sobre la idea del bien.

El fin de la ordenación política no es exclusivamente el poder ni la utilidad, sino esencialmente la virtud, es decir, la educación de los ciudadanos. El concepto se sitúa desde el punto de vista de lo orgánico, dando paso a la idea de que las diversas profesiones compartan en él tal ordenación, como sucede con los distintos miembros del cuerpo humano, así como en el cuerpo se hallan agregadas y coordinadas entre sí dos partes específicamente diversas, isómeras y anisómeras, de tal suerte que unas constituyen la base para la función de las otras, así también —explica Siebeck— para la existencia del orden político es una condición vital de desigualdad de las partes integrantes, la diferencia entre la masa de los que obedecen y la selección de los que gobiernan. El parecer acerca del valor y la relación del trabajo y el ocio determina el vínculo entre estas dos clases y su flexión, en el sentido de que la capacidad de gobierno se busque entre los que cultivan las funciones intelectuales.

Los orígenes de la sociedad política según el instructor de Alejandro se explican como sigue: primero surge la familia; luego la aldea; más tarde, la polis. Familias asociadas constituyen aldeas; aldeas agrupadas, la unidad política.

El orden político que plantea Aristóteles gira en torno a la ciudad. El objeto es el buen vivir y la mejor vida es la que va regida y guiada por la virtud. Por eso lo que más importa para la permanencia de la República es aquello en que hoy en día —decía Aristóteles— todos tienen en muy poco, que es el aprender cómo se rigen los públicos gobiernos. Porque poco sirve el hacer muy convenientes leyes y el ser aprobados por los que gobiernan, si no hay gentes que estén acostumbradas y ejercitadas en el uso del gobierno. Ha de buscarse la unidad de los ciudadanos en torno a la polis. Se rechaza el contacto con extranjeros.

En la elaboración de las leyes, el legislador debe tener en cuenta dos cosas: los hombres y las regiones.

También es necesario conocer la opinión de Aristóteles sobre la cuestión del cambio de mandos y respecto a la vejez y la juventud. "Así como se envejece —afirmaba el de Estagira— en el cuerpo, también se envejece en el entendimiento".<sup>1</sup> Tampoco conviene que los mandos sean perpetuos, es necesario la renovación y el relevo de los gobernantes.

En relación con la elección de los magistrados se pueden advertir tres términos: quienes sean electores, quienes elegibles y en qué forma o por qué procedimiento. Pueden darse distintos casos: pueden ser electores todos, o sólo algunos, y en este caso atenderse la hacienda, el linaje o el valor, como se hacía en Megara, donde estaban los que habían ido a la guerra.

Respecto al proceso electoral puede ser por votación, por suerte, o por un sistema mixto.

La virtud esencial de quien gobierna es conseguir la concordia de la ciudad, la general participación de las gentes y el debido aprecio de los idóneos. Se considera buen gobierno, aquél que mira al interés general y malo el que persigue el propio interés de los gobernantes. Es característica del buen gobierno el ejercicio del poder por medio de leyes; incluso cuando la aplicación de la ley al caso particular exige el decreto, éste se ordena por equidad y no deroga la ley, sino que la adapta. El buen gobierno debe tener en cuenta que el poder se ejerce sobre hombres libres.

Para Aristóteles existe monarquía cuando una persona destaca sobre las masas; aristocracia cuando son varias personas las

---

<sup>1</sup> Ver Benneyto Juan. Historia de las Doctrinas Políticas. Ed. Aguilar 1964 pág. 30.

que brillan. Oligarquía y democracia son gobiernos de un solo estamento; ricos en la primera, pobres en la segunda.

El de Estagira afirmó que es la participación política la que define al hombre que vive en sociedad. Hay algo que califica al ciudadano a saber: el participar en la formación de la opinión pública y del gobierno. El ciudadano participará en la legislación y en la administración de la justicia. Ahora bien, respecto de a quienes debe reconocerse como ciudadanos, Aristóteles no responde concretamente, sino que contesta que la participación política variará según las ordenanzas de cada polis.

Según los códigos justinianos la **res pública** se ofrece como una monarquía universal ligada a la voluntad de Dios y dominado, por la ley sobre de los hombres.

Sin embargo, nos explica el historiador político Juan Beneyto que no fué **res pública** en la iniciación histórica el nombre que dió Roma a su ordenación política. Por lo pronto suena la palabra **populus**. El primer calificativo de **populus** es **publicus** o **populicus**: pertenecía a un pueblo, a una colectividad organizada.

La **res pública** se indentifica con Cicerón con la **res populi**. Inicialmente significaba esa misma colectividad organizada, y solamente sobre su imagen y a su ejemplo se aplicó este adjetivo a Municipios, colonias y provincias o a sodalicios voluntarios formados por el pueblo.

Dice Beneyto<sup>2</sup> "si partimos de las ideas que conocemos sobre la organización romana primitiva, admitiendo la auctoritas patrum como poder de los ancianos, del senado o del rey, dando como contenido del poder y de su acción esa potestad deliberante que corresponde al pueblo sobre propuesta del rex, la **res pública** se nos afrece como concepto concreto de una ordenación política distinta de la regia. Según la leyenda el rey es odiado, y en su sustitución se establece una estructura trimembre, de magistratura, senado y pueblo.

La **res pública** descansa en estos tres elementos: una magistratura calificada por la colegialidad y la intersessio; un senado, en acción permanente, ligado a la institución consular, y un pueblo que se constituye mediante concentraciones dotadas de eficacia administrativa-comicios.

Es muy importante, al escribir sobre democracia, hacer una breve referencia a la representación del pueblo. La comunidad he-

---

2 Ver Veneyto, Juan. Ob. Cit. pág. 43.



cha orden político queda basada en el consesus populi. Vicente de Beauvais habla del consesus populi electio. Todos deben participar en las cuestiones que atañen a todos.

Lo que más directamente atañe a todos es la guerra y la paz, y de ahí nace aquella norma por la que el rey se obliga a no hacer paz, guerra ni trato, sin oír a sus consejeros. Lo que sigue a la guerra en interés es el tributo. Este no se consideraba aplicación de derechos soberanos, sino concesión del pueblo.

## EL DERECHO NATURAL Y LA DEMOCRACIA.

Por derecho natural entendemos el conjunto de derechos que tiene el hombre por propia naturaleza, y que no le han sido dados por ley alguna, ya que los mismos corresponden a su humana dignidad como por ejemplo, el derecho es la libertad en todas sus formas de ejercicio.

La relación que tiene el derecho natural con la democracia es demasiado estrecha pues pensamos que precisamente el reconocimiento a los derechos naturales de la persona humana, se da en un régimen democrático.

Ahora bien, uno de los derechos naturales que resultan más relevantes para el tema que tratamos es precisamente el de la libertad del sufragio, es decir el de ejercer el voto. Esta la podemos considerar como componente de las llamadas libertades políticas, referidas en el capítulo IV de este trabajo.

Una de las notas características de la democracia lo es, además de la libertad, el del otorgamiento y reconocimiento de la igualdad.

Queremos dejar anotado que al término igualdad se le ha dado un contenido tan divorciado de la realidad, que ha servido para que los demagogos lo hayan aprovechado queriendo hacer creer al pueblo, que la igualdad pondría a todos en el mismo lugar. La consecuencia de ésto ha sido la desilusión de los grupos populares. Los enemigos de la democracia, han hecho creer al pueblo que en virtud de que por este sistema no se ha logrado una efectiva igualdad, se debe acudir a otras formas de gobierno que sí la pueden otorgar. Esta dolosa desviación de la concepción pura de la democracia pretende lograr adeptos hacia otras ideologías, las que las más de las veces van dirigidas a terribles dictaduras.

La igualdad a que se refiere la democracia, es fundamentalmente la llamada igualdad jurídica, es decir, igualdad ante la ley, sin importar el sexo, la nacionalidad, la religión, la raza o el credo político.

Es evidente que existen capaces y no capaces, sabios o ignorantes, lo que debe de concederse siempre, a fortiori, es la igualdad de oportunidades en la lucha por la vida. Las constituciones de los Estados no sólo deben consignarla, sino que el Estado por medio de los gobernantes, debe incluso llevarla a la efectiva realidad. Todos tienen el derecho de lograr en su vida educación elemental; a todos debe darse la oportunidad de trabajar en igualdad de condiciones.

Sobre la igualdad y desigualdad, recordemos lo dicho por el Papa León XIII en su Encíclica *Rerum Novarum* "Porque ha puesto en los hombres la naturaleza misma grandísimas y muchísimas desigualdades. No son iguales los talentos de todos, ni igual el ingenio, ni la salud, ni las fuerzas; y a la necesaria desigualdad de estas cosas síguese espontáneamente la desigualdad en la fortuna".<sup>3</sup>

Al referirse a la igualdad el Dr. John Logan del Instituto de Virginia Estados Unidos, manifiesta que debemos desconfiar del erróneo concepto, perniciosamente generalizado, de que la democracia equivale a una absoluta igualdad, y de que toda negación de una igualdad de méritos es antidemocrática. Democracia significa igualdad de derechos ante la Ley e igualdad de oportunidades para el progreso individual hasta el límite de capacidades del propio individuo; democracia de ninguna manera quiere decir que todos tengamos las mismas aptitudes, que los conocimientos y la experiencia no se estimen superiores a la ignorancia y a la inexperiencia que el dictamen de todo individuo sea soberano, y que toda opinión sea tan buena como cualquier otra. En otras palabras la democracia no reniega del principio de autoridad en la aplicación de las normas establecidas, en tanto que todos dispongamos de medios pacíficos para reformar.

Estamos en total desacuerdo con los que desvirtúan los términos igualdad y democracia.

La igualdad jurídica y la igualdad de oportunidades tienen su fundamento en la democracia, pero combatimos a los que hablan de igualdad absoluta.

La igualdad es tan necesaria como indispensable para el uso de la libertad. Sobre el particular, en el capítulo siguiente hablaremos de esto último al referirnos a las causas que motivaron la caída del liberalismo.

---

3 León XIII Encíclica *Rerum Novarum*. Populibros La Prensa. Documentos Pontificios. Pág. 26.

## CONCEPCION DE LA DEMOCRACIA POLITICA.<sup>4</sup>

El Doctor Luis Recasens Siches expone que una característica de los sistemas constitucionales en los pueblos civilizados, en las democracias liberales de Occidente, el hacer posible, mediante el reparto de competencias, ciertas acciones judiciales de los ciudadanos contra el Estado; pero, en tales casos, el Estado, que de una parte es soberano, aparece de otra, aquí, como sometido, por una autolimitación, al imperio de una norma, que emana de él mismo como soberano.

En la cultura occidental se mantiene la concepción democrática, según la cual, el poder constituyente compete a la comunidad nacional de modo absoluto. El titular del poder constituyente debe ser la nación, como unidad capaz de obrar, como conjunto de sujetos que tiene conciencia de su integración nacional y voluntad de afirmarla. Según la teoría democrática clásica el poder constituyente compete legítimamente a la soberanía nacional, una, plena e indivisa; y es inalienable, permanente, intransmisible. Permanece siempre en potencia, latente bajo toda constitución derivada de él. Y, así, cuando la constitución positiva caduca y con ella cae todo el ordenamiento jurídico positivo, entonces el poder constituyente de la plena soberanía nacional asume el carácter de única autoridad legítima.

Ahora bien, hay que advertir, acentuándolo con todo vigor, que la filosofía que prevalece en los países plenamente civilizados del mundo occidental, no es, ni ha sido desde las grandes revoluciones de Inglaterra, Norteamérica y Francia, pura democracia sin más, antes bien, es democracia liberal. Esto significa que, si bien por una parte se afirma —de acuerdo con la vieja tradición escolástica— por Derecho natural que el único titular primario del poder político es la comunidad nacional, se afirma asimismo, y haciendo gran hincapié en ello, que ese poder político no es de ninguna manera ilimitado, sino que, por el contrario, está limitado por normas de Derecho natural, lo cual tiene, entre otras manifestaciones, la consecuencia importantísima de que el poder soberano debe respetar los derechos fundamentales del individuo.

Una mayoría de todos menos uno carece de poder justificado para desconocer y violar los derechos básicos de ese único individuo, porque tales derechos tienen un rango axiológico más alto que los principios que sustentan el gobierno democrático.

---

<sup>4</sup> Ver Recasens Siches, Luis. *Filosofía del Derecho*. Editorial Porrúa, S. A. México, 1959 p. 308.

La filosofía de la democracia liberal, afirma el maestro, Recasens Siches, al aplicarse al poder constituyente, produce la exigencia ideal que éste, desde el punto de vista de la Estimativa o Axiología Jurídica, aunque de hecho posea una potestad absoluta, debe limitarse esa potestad mediante el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales de la persona individual.

Esta es una de las diferencias esenciales y tajantes que separan la filosofía democrática frente a las concepciones totalitarias.

El Doctor Recasens Siches enseña que la democracia es también una idea de carácter personalista o humanista. Se refiere al fundamento formal del poder político. Habría que distinguir, respecto de este tema, entre lo que se puede llamar idea esencial de la democracia, por una parte, y las formas históricas mediante las cuales se ha tratado de realizar esa idea, por otra parte.<sup>5</sup>

La democracia es una respuesta a la pregunta sobre quién debe ejercer el poder del Estado. A esa pregunta contesta la democracia que el poder del Estado compete al pueblo.

Francisco de Vitoria funda la base demográfica y la suprema decisión popular, en el siguiente razonamiento: "así como el individuo debe ser libre para decidir sobre su propio destino, como ser moral, así también la comunidad, integrada por seres morales libres, debe poseer una análoga autonomía; es decir, así como el hombre no debe ser esclavo de nadie, así tampoco la comunidad debe ser materia pasiva de ningún poder humano distinto de ella misma".<sup>6</sup>

(Vitoria Francisco, de Relectio de potestae civile).

A juicio del Doctor Recasens Siches, uno de los argumentos más fuertes en favor de la democracia, es el siguiente: como del Estado no puede escaparse el individuo —el Estado es la expresión real de la impositividad inexorable del Derecho y el individuo es un ser digno, es decir, un sujeto con fines propios suyos, no puede quedar reducido a puro medio al servicio de un poder ajeno a él, sino que debe pensar en la decisión de los destinos públicos.

La doctrina democrática, como concepción de que el poder del Estado compete solamente por derecho propio a la comunidad, suscitó en el pensamiento escolástico, la teoría del contrato

---

5 Ver. Recasens Siches, Luis. ob. cit. p. 466.

6 Ver. Vitoria, Francisco de, Relectio de potestate civile.

político, de la que ya había antecedentes. Santo Tomás sostiene que el titular primario y natural del poder político es la comunidad popular; que ésta puede ejercerlo por sí misma, o delegarlo en una o varias personas; que, para que esta delegación se efectúe, es preciso que la comunidad celebre con la persona o personas en quienes va a delegar su potestad un contrato (pactum subiectionis); que, en virtud de ese contrato, el ejercicio del poder político pasa a quien ha sido instituido como delegado o representante; pero que la comunidad popular recobra el ejercicio inmediato del poder público, cuando el príncipe se transforma en tirano.

Entre los romanistas, los glosadores, Acurcio, Bartolo, Baldo y Aretino sostenían que el contrato por virtud del cual el pueblo entregó el mando a un príncipe constituyó una enajenación definitiva del poder, de suerte que la comunidad no puede reasumirlo por nuevo acto de voluntad, salvo en el caso de que el príncipe se convirtiera en tirano.

En cambio, otros glosadores como Parco, Zarabella y Cino, consideraban que el contrato entrañaba tan sólo una concesión, un mandato revocable en cualquier momento por voluntad unilateral del pueblo.

Guillermo de Occam opinaba que en cualquier forma de gobierno que el pueblo hubiese instituido, este seguía siendo el verdadero soberano y conservaba un poder legislativo sobre el monarca, y un control permanente sobre el ejercicio del poder público.<sup>7</sup>

Marsilio de Padua afirma que el príncipe tiene solamente facultad para interpretar las leyes y que el pueblo es el verdadero soberano a quien compete hacerlas, además que conserva el poder para destituir al príncipe cuando lo estime necesario.<sup>8</sup>

Francisco Suárez sostiene que antes del pacto político mediante el cual se entrega el ejercicio del poder al delegado, es preciso un contrato social en virtud del que la suma de los individuos se convierta en una comunidad con personalidad.

Para que una muchedumbre amorfa se transforme en un ente colectivo, necesita un acto de constitución, el cual no puede consistir más que en el libre consentimiento (expreso o tácito) para asociarse, presidido por la idea del bien común.

7 Ver. Occam, G., Octo quaestiones, IV, cap. 8; II, cap. 8 cit. Recasens p. 517. ob. cit.

8 Marsilio de Padua, I, caps. 15 y 18; II caps. 26 y 30. Cit. Recasens. ob. cit. p. 518.

Otros pensadores, como Menchaca, Mariana, etc. sostuvieron, que el pueblo tiene intervención e inspección en el gobierno y que es la instancia de apelación suprema en los momentos decisivos de la vida política.

Altusio sostuvo que el *ius maiestatis* no sólo corresponde originariamente a la comunidad, sino que esta lo conserva siempre, como un derecho inalienable e imprescriptible; por tanto, el contrato político, es una mera delegación de facultades.

La noción del contrato político fué concebida ya por los escolásticos como medio para la legitimación del poder político concreto de un gobierno, y no como propósito de explicación histórico-genética del Estado.

El Estado, afirma el Doctor Recasens, la autoridad política, el régimen jurídico limitador de la libertad, puede justificarse cuando sea de tal suerte que quepa pensarlo como si se hubiese fundado sobre un contrato social en el cual cada uno integre el total de su libertad natural —es decir, de sus capacidades mentales y corporales y de sus bienes bajo la custodia de todos, y reciba devuelta la porción de libertad y bienes compatible con la de los demás, y protegida ya entonces por la fuerza común, con lo cual cada uno, uniéndose a todos, quede, sin embargo, libre. La voluntad general, no es la voluntad real de todos o de la mayoría, sino que es la voluntad racional, no arbitraria, sino que está determinada por principios objetivos universales.

La soberanía pertenece y necesariamente al pueblo con carácter inalienable, imprescriptible e indivisible.

La colectividad popular soberana confiere el mandato de la ejecución de la ley y de la salvaguardia de la libertad a los gobernantes; éstos son simples funcionarios de la colectividad popular soberana.

“Aunque democracia y liberalismo constituyen, en abstracto, respuestas a dos cuestiones distintas, una y otra idea, tienen una raíz humanista o personalista, sobre todo la que consiste en la idea de la dignidad ética del hombre. Y, de hecho, la idea liberal y la idea democrática se han presentado combinadas en las teorías y en los sistemas, como democracia liberal”.<sup>9</sup>

La democracia debe recoger contenido en el humanismo y si es así, entonces se pondrá al servicio de principios liberales. Podrá, además, tener un contenido social, pero sin menoscabar la

---

9 Ver. Recasens Siches, Luis, ob. cit. p. 520.

libertad fundamental, ajena a la dignidad ética del individuo. La democracia debe estar convergente con la libertad, y con la justicia social distributiva.

La democracia, lo mismo en las teorías que en los sistemas de los siglos XVIII y XIX, se ha unido a la idea liberal, formando el complejo democracia liberal. Se concibe la democracia como un medio puesto al servicio de la libertad, como el instrumento para su realización y su garantía. Se propugna un gobierno basado en la voluntad popular, pero con garantías para las minorías, y con salvaguardia de las libertades de todos, esto es limitado por el respeto a la persona humana individual. No se trata de limitar el poder democrático, mediante el respeto a los derechos de libertad. Se trata, además, de garantizar la efectividad de estos instituyendo, en la organización del Estado, estructuras cuyo funcionamiento venga a asegurar la defensa de tales derechos.

Tanto en las doctrinas, como en las instituciones positivas de carácter democrático-liberal se percibe la influencia de algunas ideas de la forma histórica del liberalismo moderno, por ejemplo, el parlamento.

La democracia es concebida como un medio más eficaz de garantizar la libertad.

El liberalismo puro entiende la libertad como la defensa o garantía contra indebidas intromisiones del poder público, es decir, en hallarse en ciertas zonas exento frente al Estado. En cambio, para la interpretación democrática de la libertad, esta consiste, además en una participación activa en las funciones del gobierno.

La teoría y la construcción de las instituciones democráticas en la Edad Moderna fué estimulada por el individualismo cuantitativo atomista, emanado de la interpretación físico-matemática del mundo. Y con una actitud de espíritu racionalista se quiere construir por procedimientos puramente intelectuales y con precisión geométrica el edificio del Estado.

Expone el Doctor Recasens que la idea de igualdad juega un papel importante en la democracia; no sólo la igualdad ante la Ley, o paridad jurídica, sino que se trata de la igualdad política, que comprende el sufragio, acceso a los cargos públicos, etc.

Además de la misión intrínseca que tiene el Estado democrático-liberal, que es la de garantizar los derechos fundamentales del hombre, tiene la de servir al bien común, guiado por la opinión pública y las necesidades de cada momento.

Para el iusfilósofo, catedrático de la Universidad de México, las siguientes son las exigencias esenciales de la democracia humanista: 1o.—Que sólo puede reputarse como legítimo el poder estatal que se base en la resultante, efectiva de las voluntades de los sujetos que integran la colectividad política; no sólo en la mera voluntad arrolladora de la mayoría, sino en el resultado de todos los elementos que integran la colectividad naturalmente predominando la mayoría, pero sin dejar de tomar en cuenta a la minoría. 2o.—La democracia exige una diferenciación efectivamente práctica entre Estado y Sociedad, es decir, requiere que el Estado sea concebido y funcione como una forma de organización o asociación parcial de la comunidad para el logro tan solo de algunos fines de ésta, requiere que el Estado funcione como una agencia del pueblo y no al revés, lo cual trae consigo que se deban permitir las opiniones discrepantes. 3o.—Que la orientación política y el gobierno dependan del libre juego de la opinión pública.

“Democracia no es el gobierno de las masas y mucho menos de las masas en la calle. Democracia es el pueblo organizado y no el pueblo amorfo. No es el imperio del populacho como el fascismo que se funda en una masa frenética y feroz representada por el Duce o Führer. Tampoco son democracias las autonombradas “democracias populares”, las cuales son concreciones de dictadura soviética”.<sup>10</sup>

No es democracia el apoyo a un dictador, ya que aquella exige el libre juego de la opinión pública.

Democracia no es el gobierno ni de todos ni de una multitud; simplemente porque una muchedumbre no puede gobernar. Democracia es un sistema para que la comunidad popular determine quienes tienen su confianza para gobernar. Lo que puede hacer el pueblo es determinar la orientación de la política en sus líneas generales. Tres son las funciones que el pueblo puede y debe cumplir: a).—Pronunciarse a favor o en contra de algún principio o programa general de gobierno, mediante plebiscitos, elecciones, referendums, manifestación, etc. b).—Designar, aprobar a repudiar a quienes ejercen el poder estatal, mediante ciertas normas, medidas o acciones de gobierno. Democracia es el medio de determinar quién debe gobernar y conforme a que orientación.

Los principios esenciales del pensamiento democrático son los siguientes: es necesario que exista el Estado, el cual es el órgano

<sup>10</sup> Ver. op. cit. p. 522.



del derecho. El único fundamento de la autoridad política es la voluntad del pueblo. El derecho a participar en el gobierno del propio país constituye un corolario de la dignidad humana. Puesto que es necesario que exista un poder público, el modo de armonizar estas exigencias con los requerimientos de la dignidad humana es conceder al hombre una participación en el gobierno.

El poder político, aún cuando corresponda al pueblo, debe tener barreras que son los derechos individuales de libertad. La colectividad política que es autónoma y dueña de sus propios destinos, debe respetar los valores jurídicos, los criterios axiológicos e inspirarse en ellos.

Al respecto, el artículo 21, párrafo I de la Declaración Universal expresamente dice: "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente, o por medio de representantes libremente escogidos; en el párrafo III, se puede leer: la voluntad del pueblo "se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente, que garantice la libertad del voto.

Es consustancial con el pensamiento básico de la democracia la idea de que la voluntad del pueblo debe expresarse periódicamente. La voluntad del pueblo puede cambiar y a la democracia pertenece la idea del libre juego de la opinión pública, la cual es variante.

Entre los derechos democráticos está aquel que tienen los ciudadanos para tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas, es decir, que el nombramiento para tales funciones no debe constituir, ni un mero privilegio, ni un mero favor.

Los derechos democráticos tienen un contenido positivo: una participación en la formación de los órganos del Estado, y en las actividades y decisiones de estos; y el acceso a las funciones públicas. El objeto de esos derechos democráticos es un actuar positivamente en las tareas del Estado, de modo directo o indirecto.

El Estado civilizado de la democracia liberal de Occidente no puede imponer un solo contenido ideológico a la educación, sino que debe respetar las oponiones que se manifiestan en la sociedad de la época, salvo las restricciones que está autorizado a imponer por razones de ética social y de orden público, en lo que respecta a la primera y segunda enseñanza. En cuanto a la educación superior, respecto de su contenido, al Estado le corresponde tan solo garantizar la libertad de cátedra, pues en ésta encarna en su manifestación más alta la libertad de pensamiento.

Por otra parte, para lograr la garantía plena de la libertad personal base de la democracia —frente al poder público, es preciso que exista realmente la división de poderes de que hablaba Montesquieu, pues de esta forma se puede evitar el exceso de poder en perjuicio de los gobernados; se logra el freno y control de los otros poderes.

Es la democracia el gobierno de la mayoría, en donde también tiene juego la minoría, la que hace un papel de crítica, y que integra la llamada oposición.

Respecto de la mayoría, enseña en su teoría de la democracia el tratadista Fernández del Valle <sup>11</sup> siempre se trata de un concepto matemático; puede haber mayoría simple —la mitad más uno—, y calificada —número mayor de votos exigido expresamente.

El régimen democrático, se realiza en el Estado de derecho en donde en oposición al Estado personal o absolutista, la autoridad descansa en todos los órganos estatales y es ejercida por los diversos titulares con estricto apego al orden legal en vigor. La autoridad no es propiedad del gobernante, sino que es una función pública que se ejerce en beneficio de la comunidad.

Pensamos que la democracia, por las anteriores consideraciones, garantiza al ciudadano su participación en la vida política, evita los excesos de poder, permite el diálogo entre gobernantes y gobernados y acepta como orientadora en sus acciones a la opinión pública, a la voluntad popular, y admite la integración de la oposición organizada en partidos políticos.

Hemos querido incluir en éste trabajo las ideas expuestas por el francés Alexis de Toqueville, toda vez que las mismas representan una clara visión sobre democracia e igualdad, según se podrá ver fácilmente en el desarrollo de las mismas.

En la parte introductiva manifiesta que la sociedad aristocrática de ayer ha muerto. Estaba fundada en la igualdad y en la jerarquía pero se oponía al poder absoluto de uno solo, a la tiranía de un príncipe, insuperables barreras. Reservaba para algunos los bienes, fuerza, ocio, alegrías de lujo, placeres del espíritu y refinamiento de las artes, no dejando en el reparto a la muchedumbre de los otros más que el trabajo, la grosería y la ignorancia. Esta sociedad no dejaba de dar a los hombres cierto género de felicidad y de grandeza. La obediencia que el pueblo tenía a los nobles, no

<sup>11</sup> Ver. Basave Fernández del Valle, Agustín. Teoría de la Democracia. Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nuevo León. Editorial Jus. S. A. pág. 33.

le degradaba, porque se dirigía a unos poderes que él juzgaba legítimos; su inferioridad le parecía natural; "un efecto del orden inmutable de la naturaleza". En el seno de esta muchedumbre ignorante y grosera se encontraban pasiones enérgicas, sentimientos generosos, creencias profundas y virtudes bravías. El cuerpo social, gracias a esta organización aristocrática, podía tener estabilidad, poder, y sobre todo, gloria.

Alexis de Tocqueville da una importancia singular a la igualdad. Piensa que la libertad no está exclusivamente adscrita a ningún estado social. Por ello no podría ser el deseo principal y continuo de los hombres de las edades democráticas. "Tanto más, cuanto que los bienes que ella procura sólo se muestran a la larga, mientras que los de igualdad se hace sentir en seguida: "la libertad política proporciona de tiempo en tiempo a un cierto número de ciudadanos sublimes placeres. La igualdad proporciona todos los días una multitud de pequeños goces a todos los hombres. Los encantos de la igualdad se sienten en todo momento y están al alcance de todos; los más nobles corazones no son insensibles a ellos, y las almas más vulgares hacen de ellos sus delicias".<sup>12</sup>

Es de hacer notar que para este escritor francés, no era la libertad sino la igualdad el verdadero signo de la democracia.

"Los Estados Unidos, por un concurso particular de circunstancias, ofrecen en 1830, el tipo más impresionante de estado social igualitario. Los hombres se muestran en él mas iguales por su fortuna o por su inteligencia o, en otros términos, más igualmente fuertes de lo que son en ningún otro país del mundo y de lo que fueron en ningún siglo de que la historia guarde recuerdo.

Respecto a la igualdad expresaba que es una pasión más poderosa en el corazón del hombre que la de libertad; no significa que los hombres de las edades democráticas no tengan un gusto por la libertad, la igualdad da naturalmente la hombre el gusto por las instituciones libres.

Los pueblos democráticos quieren la igualdad en la libertad, y si no pueden obtenerla, añade Tocqueville, la quieren también en la esclavitud. Y subraya: sufrirán la pobreza, la servidumbre, la barbarie, pero no sufrirán la aristocracia. La igualdad es una pasión exigente e insaciable. Se puede concebir que los hombres llegados a un cierto grado de libertad estén enteramente satisfe-

---

12 Chevallier, J.J. Los Grandes Textos Políticos. Editorial Aguilar págs. 244-245 1a. Edición.

chos pero el carácter insaciable de la pasión igualitaria hace que los hombres no cimenten jamás una igualdad que les baste.

La pasión por la igualdad puede tener un doble alcance, o bien impulsa a todos los hombres a querer ser fuertes y estimados, los proyecta al rango de grandes y entonces es viril y legítima, o bien que pulsa a los débiles a querer atraer a los fuertes a su nivel, a hacerlos iguales en el envilecimiento y en la servidumbre".<sup>13</sup>

De ahí sus consecuencias políticas.

La igualdad social conduce a la igualdad política, y sobre esta última, se pueden concebir dos sentidos: la soberanía de todos y el poder absoluto de uno solo sobre todos. En los Estados Unidos se mantuvo la soberanía del pueblo.

En una democracia, como la de la sociedad americana, el pueblo participa en la composición de las leyes, la elección de los legisladores, y en su aplicación con la elección de los agentes del poder ejecutivo; puede decirse que gobierna él mismo, y hasta tal punto se resiente ésta de su origen popular y obedece al poder de que emana. Por eso enfáticamente expresó Alexis de Tocqueville: "el pueblo reina sobre el mundo político americano como Dios sobre el Universo. El es la causa y el fin de todas las cosas; todo sale de él y todo se absorbe en él".<sup>14</sup>

Se trata del poder de la mayoría. Fuera de la mayoría en las democracias no hay nada que resista. La mayoría es el poder de derecho, de hecho y de opinión. Sin embargo, Alexis de Tocqueville, a pesar de apoyar fuertemente este poder de la mayoría, veía en él una amenaza para el porvenir del estado social democrático.

Por otra parte, en las edades igualitarias, cada hombre vuelve sus sentimientos hacia sí mismo, lo que motiva, según este pensador el individualismo.

Las instituciones libres obligan a los ciudadanos a ocuparse de los negocios públicos.

El consentimiento del pueblo en materia sometido a decisión política, o al menos su participación en el consejo no pudo tener directa eficacia hasta el momento en que se dispone de un instrumento de carácter representativo. No basta que se llame a las gentes al consejo del rey; es preciso que quienes acudan tengan

13 Ob. Cit. p. 245.

14 Ob. cit. p. 246. Cfr. Tocqueville, Alexis de. La Democracia en América. Fondo de Cultura Económica. México, 1957.

las veces del pueblo mismo, y que se provoque la decisión considerando el peso de los pareceres y el de los elementos representados.

El consentimiento popular afirma Juan Beneyto<sup>15</sup> como base de la vida política es una máxima de carácter moral cuando no se encuadra en instrumentos representativos basados en la elección y en el predominio de los elementos más valiosos.

A propósito de la representación popular creemos oportuno referir someramente algunas cuestiones sobre la elección y el sistema mayoritario. El historiador político Beneyto expresa que hay tardíos datos sobre la elección en materia política. El enlace de lo electivo y lo representativo es un fenómeno que solo se advierte en la segunda mitad del siglo XIV.

La Francia de aquella época no nos ofrece un ejemplo cuando, tras el desastre de Poitiers, la nobleza diezmada, rehusa otros sacrificios y los ciudadanos quieren hacer valer su ayuda. Nace así el ensayo revolucionario de 1357 que prepara la asamblea de 1358, compuesta de ciudadanos y de clérigos.

La noción de elección que estamos estudiando, se contrae precisamente a la edad media, por lo que opina Ruffini, importaba más la designación de las personas que la actividad que estas desarrollasen.

La elección tiene distintas consecuencias según el sistema a que se acoja. El concilio de Letrán, distinguía entre la inspiración unánime, el compromiso y el escrutinio que traía para este la consecuencia de la sumisión de la minoría a la mayoría.

En el concepto de elección se pueden mezclar los de calidad, cantidad y valor. Por ejemplo, Inocencio III declaró que Othón IV quedaba proclamado emperador, aunque tuvo menos votos que Felipe, por haber tenido los votos de aquellos a quienes principalmente corresponde la elección.

Durante el siglo XIX hay un antagonismo y revolución en el pensamiento entre los principios del liberalismo y los de la tradición monárquica. En otros ámbitos también existe lucha: los gobiernos se oponen a la intervención extranjera, los pueblos contra los soberanos absolutos y las clases obreras contra la burguesía.

Las naciones se afirman en torno a la obra revolucionaria y se apoyan sobre la procesión que va cobrando el concepto de

---

15 Beneyto, Juan. Historia de las Doctrinas Políticas. Editorial Aguilar. p. 143.

frontera. Existen escuelas ideológicas por un lado, expone el historiador Juan M. Beneyto, el aristocrático realista y por el otro el constitucional.

El grupo realista defiende el antiguo régimen y las instituciones tradicionales. Aquí se advierte la presencia de subgrupos: el doctrinarismo, el liberalismo y el economismo.

#### DEFINICION.

Según Fernández del Valle en su teoría de la Democracia, define a ésta como "una forma de gobierno que reconoce a los hombres una igualdad esencial de oportunidades para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que cuenta con el pueblo para la estructuración del poder".<sup>16</sup>

Podemos afirmar que una de las ideas básicas en que descansa la democracia es el aseguramiento que debe hacerse de la libertad a la persona humana.

"La raíz griega demos, se combina con la palabra Kratos, autoridad, para significar que toda autoridad emana del pueblo. Según esa definición de democracia, todos los que acatan sus estatutos, reglamentos y regulaciones, tienen derecho a opinar en su elaboración".<sup>17</sup>

Por otra parte, queremos aclarar que la democracia no es el gobierno de todos, sino que es la representación que todos tienen en el gobierno. Este malentendido con cierta frecuencia ha sido usado por aquellos que tratan de desvirtuar estas formas de gobierno creando cierta desilusión, entre el pueblo quien es evidente que tangiblemente no participa en las funciones públicas, sino por medio de representantes.

De tal manera que podemos afirmar que la democracia es una forma organizada del poder; no se piense que la masa amorfa realmente gobierna. Existen gobernantes y gobernados; los primeros son elegidos por y como representantes de los segundos.

Certeramente apunta el profesor Karl J. Friedrich profesor de Teoría del Estado en la Universidad de Heidelberg que "lo decisivo es que el poder de los gobernantes esté cimentado en el pueblo, que las autoridades representen auténticamente a la comunidad".

16 Basave Fernández del Valle, Agustín. Teoría de la Democracia. Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nuevo León. p. 44.

17 Ver. Beal M. George, Bohlen M. Joe Neil Raudabaugh J. Conducción y Acción Dinámica del Grupo. Editorial Kapelusz. Buenos Aires. p. 18 y 55.

Ya antes hemos advertido que en la democracia el pueblo participa del poder, pero creemos que es preciso anotar que lo hace por medio, o en ejercicio de los llamados derechos cívicos o libertades políticas.

Ahora bien, es preciso señalar que papel juega la autoridad en relación con la libertad personal, en un sistema democrático. La función primordial que tiene es la de estar al servicio de la libertad, no en el sentido de tolerancia, sino en el de garantía plena de la misma y de regulador de los usos que hagan de la libertad los ciudadanos, en sus relaciones con otros. Sobre el juego de la libertad personal en una democracia social en orden a la autoridad, nos ocuparemos en el capítulo relativo, pues éste es el núcleo y tema de este trabajo.

Por otra parte, los gobernantes tienen en el pueblo la fuente y el origen de su poder; es el consentimiento popular el que da validez a un régimen político.

Histórica y doctrinariamente es posible distinguir entre distintas formas de democracia, aun cuando todas coinciden en el respeto a la libertad individual y a la participación que tiene el pueblo en la formación de su propio gobierno.

Agustín Fernández del Valle cita en su teoría de la Democracia, la distinción de Karl J. Friedrich, quien distingue entre cuatro tipos básicos, a saber:

- 1).—Forma Presidencial; (E.E.U.U.)
- 2).—Forma de Gabinete (Inglaterra)
- 3).—Forma parlamentaria (Francia); y
- 4).—Forma conciliar (Suiza)

#### **POLITICIDAD DEL HOMBRE.**

Hay algo que es evidente, a saber: que el hombre como ser social que es, necesita para desenvolver su personalidad corporeo-espiritual de la política. Recuérdese la afirmación aristotélica en el sentido de que el hombre es un animal político, afirmación de la cual podemos partir. Si la comunidad o el pueblo se componen de hombres, entonces cabe la afirmación de que el pueblo tiene carácter político. "Esta constitutiva politicidad de la comunidad popular adopta, con el Estado, una determinada forma de organización". La participación de los hombres en política motiva que éstos proyecten sus acciones para la realización del bien común, y para lograrlo usan del Derecho como medio regulador de las relaciones humanas.<sup>18</sup>

---

18 Ver. Basave Fernández del Valle, Agustín. Ob. cit. p. 12.

El régimen democrático convierte al hombre partícipe de la vida pública, y abre las puertas del poder público.

“Podemos considerar que la democracia parte de la igualdad de los hombres ante la Ley y la igualdad de oportunidades, sobre las que insistiremos más adelante. Es precisamente la democracia el sistema político que ve en el hombre el fundamento y el destinatario de la organización social, y no como una concesión gratuita, sino como un reconocimiento a la dignidad de la persona humana, libre y responsable de sus actos, tanto de los propios como los relacionados con la vida comunitaria.

Es en el sistema democrático en donde se ha pretendido, y casi se ha logrado, la conciliación de la autoridad, por una parte, y por la otra la de la persona humana libre”.<sup>19</sup>

En un régimen de democracia, se busca que la ciudadanía participe en la elaboración de la norma jurídica, y será democracia social, cuando ésta haya creado para todo el pueblo, las condiciones mínimas vitales de comodidad y seguridad, las que, por lo menos, deben consistir en lo siguiente: la obtención de igualdad de oportunidades para todos, sin distinción de origen, clase, raza, sexo o nacionalidad; la elevación del nivel de vida para todo el pueblo, mediante la imposición de beneficios económicos y de formas de seguridad social; la creación de instituciones jurídicas tendientes a dar certeza y seguridad en las relaciones jurídicas de las clases populares-trabajadoras y campesinos, principalmente. En el cuerpo de este trabajo indicaremos mas elementos que a nuestro parecer deben existir en una democracia, para que ésta sea de la llamada social o socialista.

En la democracia el ciudadano tiene la posibilidad de llegar al poder por medio de lo que debe ser una legítima conquista-elección popular. El pueblo participa en la elaboración y modificación del ordenamiento jurídico. La participación de la comunidad es la formación del poder político que ha de gobernar es o constituye una clara antítesis con la llamada autocracia, en donde los súbditos quedan excluidos de cualquier participación en la vida política.<sup>20</sup>

Obsérvese que en la democracia el poder público en cierta forma se encuentra subordinado a la voluntad popular, y al diálogo, que nace de la oposición.

---

19 Ver. Basave Fernández del Valle. ob. cit. ps. 13 y 55.

20 Ver. Basave Fernández del Valle, Agustín. ob. cit. p. 25.



Ahora bien, si es verdad que la democracia es un estilo de vida colectiva o una manera de vivir en común, y en ello estamos de acuerdo con el Dr. Fernández del Valle, también es cierto que, como forma política que es, debe encontrar digno marco en las normas constitucionales, las que no sólo debe mencionarla, sino que en su contenido, deben garantizar las libertades fundamentales.

Acertadamente hace notar Fernández del Valle, que en la democracia la participación de los ciudadanos no deben concretarse y terminar con y en el acto de votar, pues es menester que la ciudadanía participe de cada momento de la vida política de la comunidad a que pertenece.

En relación a este tema, nosotros sostenemos precisamente que no debe pensarse que la función electoral es solamente el acto de ejercer el sufragio el día que previamente se hubiere designado para las elecciones, sino que la función electoral en la vida democrática siempre debe existir, y la misma, por lo menos, deberá orientarse hacia el cumplimiento de lo siguiente: primero, educación cívica elemental, que deberá consistir en el conocimiento que se haga al pueblo de las diversas corrientes ideológicas, ya que corresponde a la naturaleza humana la necesidad de tener un margen más o menos amplio para decidir sobre lo que más le convenga. Ahora bien, el acto de la decisión implica previamente el conocimiento de alguna ideología o de dos, por lo menos, y a su vez, este conocimiento llega al pueblo por la educación que se le debe dar. Sobre la cuestión de quién debe educar cívicamente al pueblo nosotros creemos que corresponde dicha función a los partidos políticos contendientes, claro está en un "fair play" (juego limpio) que llamaban los ingleses, es decir, cuando haya fuerzas equilibradas en los partidos políticos en oposición.

Ahora bien, ¿podría impartirse la educación cívica por el Estado? siempre y cuando este no se inclinara por un partido político en especial, sino que la función cívica que tendría, sería precisamente la de orientar al pueblo sobre cuestiones políticas. El resultado de la educación cívica es evidente.

1o.—Es esencial a la democracia que un pueblo tenga madurez respecto a los asuntos políticos, ya que de esta manera se eligen dignos gobernantes que se encargarán de encausar por los mejores caminos de la vida institucional del país.

2o.—Establecimiento, durante todo el tiempo, de una comisión electoral, que conozca de registro de votantes, domicilio de los mismos, cambio de residencia, etc.

En fin, creemos que la campaña electoral de un partido político, no termina el día de elecciones, sino que ese mismo día, empieza la próxima.

Es muy importante que en la vida democrática de un país existan los más amplios medios de difusión tales como prensa, televisión, radio, conferencias, mesas redondas, etc.

#### FUNDAMENTO FILOSOFICO POLITICO EN QUE DESCANSA UN SISTEMA DEMOCRATICO.

En las páginas de esta tesis, afirmamos que a nuestro juicio es la democracia el régimen político que más de adecúa al hombre, y esta afirmación a su vez encuentra su apoyo en la fundamentación filosófica de la democracia, que a nuestro juicio es la siguiente: en la participación que tiene la persona humana en la formación del cuerpo político que habrá de gobernarla. Esta participación activa tiene lugar por medio del sufragio. Ahora bien, al mismo tiempo que el hombre tiene derecho para elegir a sus gobernantes, se le garantiza su libertad y derechos fundamentales como una consecuencia del reconocimiento que se hace de su dignidad.

En principio podemos afirmar, que el derecho al sufragio, es decir, el derecho para ejercitar el voto, deriva de la naturaleza humana. La política no es algo privativo para un hombre o grupo de hombres privilegiados, sino que político es todo hombre que vive en un conglomerado social. Ahora bien, la política puede enfocarse en un triple aspecto: activa-ser-gobernante-pasiva-ser gobernado; y activa-pasiva-ser gobernado, pero participar de alguna forma en campañas electorales o en otros actos relativos al proceso electoral, aún cuando no sea candidato para los puestos de elección popular.

En realidad, ninguna persona debe permanecer al margen de los negocios públicos de su país. A todos debe interesar la política. Es por esto que para que se realice una verdadera y auténtica democracia, se precisa de una educación cívica elemental, por virtud de la cual se haga del conocimiento de los ciudadanos los programas políticos de los partidos contendientes, las formas de elección popular y las responsabilidades en el ejercicio del voto.

Pues bien, es en la democracia en donde pueden conjugarse armónicamente la libertad personal y la autoridad de los gobernantes.

En la democracia concurre una circunstancia muy especial:

si se dice que este sistema político es el gobierno de la mayoría, y si para la integración de dicho gobierno yo mismo emito mi voto y mi voluntad, sucede curiosamente que yo me estoy gobernando, es decir, que es la democracia casi una forma de autogobierno personal. Ahora bien, cuando elijo a un gobernante por medio del sufragio, lo que estoy haciendo es nombrando un representante, el que se convierte en autoridad. Para la formación del cuerpo político concurre la voluntad mayoritaria, pero la democracia no debe entenderse como una masa amorfa gobernante, sino que en realidad es la representación de dicha mayoría.

**La libertad tiene sus inconvenientes y aún sus peligros, pero pretender fundar sin ella la civilización, sería tanto como pretender cultivar la tierra sin sol.**

**Víctor Hugo.**

## CAPITULO II.

### LIBERTAD.

#### SUMARIO.

Necesidad y libertad; voluntad y acto libre según la psicología racional. El libre albedrío para Santo Tomás de Aquino. Libertad en el Derecho Natural. Fundamento iusfilosófico de la libertad. Liberalismo e Individualismo. La libertad y su realización histórica. Libertad jurídica y autonomía de la libertad. Reconocimiento de la libertad en el derecho positivo.

## NECESIDAD Y LIBERTAD. VOLUNTAD Y ACTO LIBRE SEGUN LA PSICOLIGIA RACIONAL.

Cabe distinguir tres tipos de necesidad: la necesidad física, la necesidad lógica y la necesidad moral. La necesidad física relaciona dos fenómenos como causa y efecto. Su fórmula bien conocida: "en igualdad de condiciones las mismas causas producen los mismos efectos". Esta necesidad física es la relación a la que se da el nombre de ley de causalidad, la cual expresa el modo como se desarrollan forzosamente, fatalmente los fenómenos; de tal suerte que en este caso necesidad equivale a forzosidad material. Todas las leyes cosmológicas expresan una relación de causalidad.<sup>1</sup>

La necesidad lógica es la que relaciona dos términos u objetos que no son materiales sino entes de razón u objetos ideales. Propiamente es el concepto o idea de necesidad lógica, el analogado principal, pues es en el orden lógico en el que se realiza plenamente el concepto de lo necesario: aquello que no puede ser de otro modo. Así, es necesario que todos los radios de un círculo sean iguales, de otra manera no se concibe el círculo; es también necesaria la relación que se da entre el antecedente y la consecuencia, y en general, son necesarias esas formas y relaciones que llamamos leyes del pensamiento, ya que no podemos pensar sino a base de ideas, juicios y raciocinios y estas obras del entendimiento y las operaciones del espíritu que las producen, están sometidas a un tipo de necesidad inespacial y hasta cierto punto intemporal, si se toma en cuenta que estas relaciones, una vez descubiertas se las concibe válidas desde siempre y para siempre y en todos los lugares.

En la necesidad moral también se relacionan dos términos; pero en este caso los términos relacionados no son dos fenómenos, ni dos objetos ideales sino por una parte un acto y sus consecuencias y por otra el bien racional del hombre. La necesidad moral es una exigencia racional que nos contriñe a realizar determinados actos que nos perfeccionan, ya que están ordenados a nuestro bien racional, así como a omitir otros que nos alejan del camino de nuestra perfección. Se trata de algo necesario, desde el momento en que en el orden moral las cosas no pueden ser de otro modo; es decir, que solo los actos debidos perfeccionan al sujeto que los realiza, en tanto que los actos indebidos lo degradan.

---

<sup>1</sup> Ver. Preciado Hernández, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. Tercera Edición. Editorial Jus, Méx. 1960. p. 71.

Aquí cabe recordar que no toda actividad humana está directamente ordenada al bien racional del hombre. Hay un sector muy importante de esta actividad que se proyecta hacia el mundo exterior, y que en alguna forma queda aquí objetivada. Así desde el zapatero que fabrica un par de zapatos, hasta el científico que comprueba una teoría o el artista que realiza una obra de arte, todos ellos coinciden en proyectar su esfuerzo hacia una obra externa que queda allí, por más o menos tiempo, como una manifestación de vida humana objetivada. A este sector de la actividad se le llama "hacer" humano.<sup>2</sup>

Hay otro sector de la actividad del hombre, que no se proyecta hacia el mundo exterior, sino que tiene por objeto el perfeccionamiento del sujeto mismo de sus actos. Realiza por decirlo así una obra interior, que es la propia personalidad de cada hombre como estructura valiosa, por cuanto puede decirse que la personalidad no es algo acabado, sino más bien algo que hacemos en nuestro interior, todos los días, en la medida que nos perfeccionamos realizando actos ordenados a nuestro bien racional. A este sector de la actividad se designa "obrar" humano.

La necesidad moral no se refiere al hacer sino al obrar pues en el campo del hacer se aplican las leyes cosmológicas que expresan las relaciones de necesidad física, y también las leyes noológicas, pero que expresan relaciones de necesidad lógica. Esto se comprende fácilmente: todas las leyes, tanto las cosmológicas como las noológicas, se expresan siempre de modo enunciativo o indicativo, y pueden convertirse en reglas técnicas, expresándolas en forma de un imperativo condicional. Así por ejemplo: la ley según la cual "todo cuerpo sumergido en un líquido sufre un impulso de abajo a arriba igual al peso del líquido desplazado", se convierte en esta regla que expresa una relación de necesidad física condicionada: "si quereis que un cuerpo flote en la superficie de un líquido, haced de suerte que su peso sea inferior al peso del líquido desalojado". De acuerdo con estas explicaciones, podemos decir que el "hacer" humano se rige o bien por reglas técnicas que expresan en forma imperativa una relación de necesidad física o de necesidad lógica condicionada o simplemente por reglas convencionales, porque en ninguno de estos supuestos cabe hablar de una relación de necesidad moral.

Y hablar de necesidad moral en el campo del "obrar", no equi-

---

2 Ver. Preciado Hernández, Rafael. ob. cit. pág. 73.

vale a caer en los errores de un determinismo psicológico que niegue la libertad humana.

De ninguna manera; pues la necesidad moral no niega la libertad, y ya no digamos la libertad de perfección, pero ni siquiera la libertad en sentido psicológico. Una metáfora puede servir en este caso para hacer comprender el contenido de esta tesis. Un individuo que se dirige por carretera a una ciudad determinada, se encuentra con que en cierto lugar la carretera se bifurca, sin que haya señales que indiquen cual es el ramal que debe seguir; en el supuesto de que nadie puede informar a nuestro hombre, este formulará diversos raciocinios antes de tomar una decisión, pero acabará por continuar el viaje siguiendo uno de los ramales. Claro está que si se equivoca en la elección, no por eso la trayectoria de la carretera se modificará, de modo que por ella no podrá llegar a su destino, sino desandando el camino o bien haciendo otros rodeos. Algo parecido ocurre en el campo del "obrar humano": los caminos del perfeccionamiento no modifican su trayectoria por el hecho de que el hombre se separe de ellos y se eche a andar por los caminos que conducen a su degradación. Así como en el ejemplo la libertad solo se ejercita en el lugar en que el camino se bifurca, también en el orden moral la libertad psicológica interviene únicamente para tomar la decisión de realizar un acto o de abstenerse, o bien para elegir entre dos o más actos; pero las consecuencias de esa elección en cuanto tienen que ver con el perfeccionamiento del sujeto agente, no se modifican, sino que están predeterminadas. El hombre es libre en un momento dado, frente a su prójimo, de respetar su vida o de asesinarlo, pero realizado el acto, sus consecuencias se imputan y siguen necesariamente al sujeto; si respetó la vida de sus semejantes el acto lo perfecciona; si cometió el asesinato, ese acto lo mancha y en este sentido lo degrada. Es por esto que se afirma que la necesidad moral de ninguna manera está reñida con la libertad.

Nótese, dice Preclado Hernández, que en todos los casos de necesidad —física lógica y moral— la relación de que se trata resulta siempre inviolable. Si se está frente a una verdadera relación de causalidad, al fenómeno causa seguirá forzosamente, fatalmente, el fenómeno efecto: el agua sometida a una temperatura de cien grados entra en ebullición, y todo cuerpo sometido al calor se dilata. Otro tanto cabe decir de la necesidad lógica: no es posible llegar a una conclusión correcta contrariando las leyes del razonamiento; es inconcebible un círculo cuadrado, y no es posible pensar sino a base de conceptos, juicios y raciocinios cuyas rela-



ciones resultan asimismo inviolables. En cuanto a la necesidad moral, ya explicamos que no es posible cambiar la relación de adecuación del acto al bien racional, una persona puede o no realizar determinado acto en uso de su libertad, pero no podrá cambiar con su voluntad las consecuencias del acto que realice. Solo sería violable la relación de necesidad moral, si el sujeto agente se perfeccionara realizando actos contrarios al bien racional; o en el supuesto de que una sociedad alcanzara el beneficio de la paz social a través de la anarquía y del llamado derecho del mas fuerte, y no mediante la autoridad limitada por la razón y el establecimiento de un orden social justo.

¿Por qué se dice, entonces, que las normas son esencialmente violables? Porque cuando tal cosa se afirma, no se atiende a la relación de necesidad moral que expresa la norma, sino a la relación que podemos llamar de eficacia, a la relación entre la norma y el sujeto destinatario de la misma. Así, sin incurrir en contradicción podemos sostener que las normas son inviolables en cuanto rigen las consecuencias de los actos humanos; y que son violables esencialmente, por parte del hombre, en cuanto se refieren a la observancia de la conducta prescrita en ellas. La primera es una relación intrínseca, puesto que establece la adecuación de un medio a un fin, la exigencia de que el acto se realice por ser ordenado al bien racional —en esto consiste la validez—; mientras que la segunda es una relación extrínseca, dado que considera a la norma, ya no en los términos que vincula la necesidad moral, sino en cuanto que ella se dirige al hombre exigiéndole la observancia de una conducta; se trata, en este caso, de la eficacia.

Después de estas explicaciones del maestro Preciado Hernández, ya podemos precisar la diferencia específica entre las normas y ese otro sector de reglas que comprende todas las reglas técnicas y las convencionales. Las normas expresan siempre una relación de necesidad moral, en tanto que las reglas técnicas expresan una relación de necesidad física o lógica condicionada. Las normas se refieren al "obrar" mientras que las reglas técnicas al "hacer". Y en cuanto a las reglas convencionales, éstas solo contienen una relación de conveniencia, de utilidad, etc., que si en ocasiones llegan a tener sentido obligatorio, es porque participan o derivan de algún modo de una norma moral. Como la necesidad moral exige que se realice un acto por ser adecuado al bien racional, jamás puede decirse en sentido estricto que sea condicionada, como ocurre tratándose de las reglas técnicas.<sup>3</sup>

---

3 Ver. Preciado Hernández, Rafael. ob. cit. Pág. 77.

Esto no impide afirmar que existan deberes condicionados no sólo en el campo del derecho, sino también en el de la moral. Tal cosa ocurre siempre que las normas rigen las consecuencias de una elección entre posibilidades no necesarias, y que por esto mismo no representan valores finales sino "mediales". Así sucede con las normas morales que establecen los deberes relativos a los "estados". El sujeto es libre de elegir estado, pero hecha la elección, que constituye la realización del supuesto de la norma, aparecen los deberes respectivos; no es obligatorio ser sacerdote, médico, abogado, padre de familia, etc., pero elegido un estado, se actualizan para el individuo los deberes correspondientes. Y en el derecho, las normas relativas a los mismos estados y en general, todas las reglas técnicas que adquieran el carácter de normas jurídicas por participación, es decir, por establecer un conjunto de medios o procedimientos para realizar los valores supremos del derecho, constituyendo todo un sistema de derecho positivo, también tiene ese carácter condicional. No estoy obligado a suscribir una escritura de sociedad, de compraventa o un título de crédito, pero si lo hago, adquiero los deberes que atribuyen las normas jurídicas positivas a tales declaraciones de voluntad.

Haciendo un resumen de lo que llevamos dicho, podemos afirmar lo siguiente: entre los seres, ya sean materiales o espirituales, existen relaciones necesarias que derivan precisamente de su naturaleza; los casos de necesidad pueden reducirse a tres tipos, o sea la necesidad física, la lógica y la moral; la expresión o fórmula enunciativa de una relación necesaria, es a lo que se da propiamente el nombre de Ley; y la fórmula o expresión imperativa fundada en la ley y dirigida a la voluntad, es la regla, que cuando expresa una relación de necesidad moral, se llama propiamente norma. Como tanto las reglas técnicas como las normas rigen la actividad humana —en sus respectivas esferas del "hacer" y del "obrar"—, puede decirse que quedan comprendidas en el dominio de lo práctico, mientras que las leyes, por constituir un conocimiento enunciativo de las relaciones que existen entre las cosas, corresponden mas bien al campo de lo especulativo. Es verdad que también las reglas y las normas implican un conocimiento, pero un conocimiento práctico; pues la diferencia entre lo especulativo y lo práctico se reduce en el fondo al diverso modo de conocer en razón de su intencionalidad; el conocimiento especulativo tiene por objeto el descubrimiento de la verdad por sí misma; el conocimiento práctico busca la verdad para dirigir nuestros actos.<sup>4</sup>

---

4 Ver. Preciado Hernández, Rafael. Ob. cit. Pág. 78.

Afirma el maestro Preciado Hernández que lo social comprende, además del obrar y del hacer humanos, elementos que no dependen de la voluntad libre; entre ellos las propias consecuencias del obrar y del hacer. Por otra parte la actividad del hombre no en todos los casos es eficaz; y la libertad misma se ejerce siempre dentro de una circunstancia, la cual representa una limitación para la acción individual y colectiva. Podemos señalar como datos sociales que no dependen de la voluntad, las relaciones comunitarias; e indudablemente un mal hábito, al convertirse en segunda naturaleza para el hombre, se traduce en una limitación subjetiva de la circunstancia del agente. Hay pues, en lo social, elementos objetivos y subjetivos complejísimos que no pueden ser modificados por la voluntad, y otros que sólo son susceptibles de determinación mediante un esfuerzo prolongado. Pero eso sí, aún la materia social objetivamente indeterminable, puede ser encausada y orientada hacia fines previamente seleccionados por la voluntad colectiva, por medio de un poder social organizado.

Nos enseña el Lic. Preciado Hernández que contra esta tesis fundamental que parte de la afirmación de la voluntad libre, se alzan las diversas corrientes del determinismo, todas ellas coincidentes en la negación del libre arbitrio y en la afirmación de un monismo legalista a base de relaciones de causalidad fonoménica. Según el determinismo filosófico todos los acontecimientos del universo, tanto los fenómenos como las acciones humanas, están ligados de tal manera entre sí, que los acontecimientos posteriores son un resultado necesario de los acontecimientos anteriores, resultado que es el único posible.<sup>5</sup> Es decir, el principio del determinismo, "en las mismas circunstancias las mismas causas producen los mismos efectos", válido en el orden cosmológico, en la esfera de los fenómenos, se hace extensivo a las acciones humanas, a las órdenes psicológicas, social y moral. No es exacto, en consecuencia, que los actos voluntarios sean libres, sino que siempre dependen de circunstancias que en ocasiones desconocemos o ignoramos, que determinan necesariamente, fatalmente, esos actos aparentemente libres. En síntesis; el determinismo asimila las leyes del mundo moral a las leyes del mundo físico.

El determinismo, como casi todos los sistemas filosóficos falsos, tienen un fondo de verdad. Esta radica, en el caso y en las "constantes", o regularidades que descubre en la dinámica social, no obstante que la actividad social se reduce, en última instancia,

---

5 Ver. Preciado Hernández, Rafael. Ob. cit. Pág. 183.

a una trama o entrelazamiento de actos individuales voluntarios. La falsedad estriba en la interpretación que dá a esas "constantes", a esas irregularidades, en virtud de la cual las identifica con las uniformidades del mundo de la naturaleza física que expresan las leyes comológicas, y concluye negando la posibilidad de la libertad humana.

Ahora bien, no se requiere un gran esfuerzo para comprobar y comprender que las constantes o regularidades observadas en el campo de lo voluntario, en las esferas de lo social y de lo moral, no son incompatibles con la existencia de la libertad. No ignoramos que la estadística expresión de la ley de los grandes números nos permite prever a través de sus resultados el número aproximado de nacimientos, de matrimonios, etc., que tendrá lugar en una comunidad, durante un cierto lapso. Que igualmente en el campo de la economía en el que también interviene la voluntad libre del hombre, se observan constantes que han servido para formular la ley de concentración, la ley de salidas, la ley de sustitución, ley de crisis, etc.

Pero estas constantes o regularidades no revisten forzosidad peculiar de las leyes cosmológicas.

No expresan el modo fatal o necesario como se realiza cada uno de los acontecimientos singulares a los cuales se refieren; estrictamente no rigen esos casos particulares, tal como ocurre tratándose de las leyes físicas; así por ejemplo, el hecho de que en una sociedad determinada se registre cierto número de matrimonios cada año, no constriñe de ningún modo a tal o cual individuo soltero, a casarse. Por otra parte voluntad libre no significa voluntad anárquica, ni voluntad que actúe independientemente de todo influjo o motivo. "En la voluntad como lo hace notar acertadamente Laburú —ejercen su influjo: el "valor" del "motivo"; el modo del ser temperamental del sujeto; los antecedentes psíquicos, de educación, principios religiosos, etc.; el ambiente actual psicológico con sus pasiones afectivas y con las sugerencias del ejemplo—. Cuanto mayor sea el "valor" "bien", que el entendimiento perciba en el "motivo", ordinariamente por ese "valor" mayor, se determinará la voluntad, y por ese dentro de ciertos límites, podemos predecir la conducta.

Por lo anterior, concluye el maestro Preciado Hernández afirmando que es falsa la tesis que pretende explicar todo a base de un causalismo puramente fenoménico, y que identifica las leyes del orden social con las del mundo físico. Dice el ilustre iusfilóso-

fo mexicano: "En lo social como en todo lo humano, el papel más importante corresponde a la razón y a la voluntad libre".

### **VOLUTAD Y ACTO LIBRE.**

Aquí interviene la libertad psicológica, pues ésta consiste en poder elegir entre dos o más caminos o posibilidades, en que la voluntad no esté "intrínsecamente necesitada a obrar" en un determinado sentido, sino que pueda determinarse por sí misma, a querer o no querer una u otra cosa. Lógicamente siempre existe la posibilidad de dos caminos a seguir, pues aún en el caso de que se proponga como único abjetivo una acción positiva, cabe presentar en la abstención, planteando esta disyuntiva: ¿lo hago o no lo hago? Sin embargo, en la realidad puede suceder que el sujeto no vea con su entendimiento sino un camino posible a seguir, ya porque se encuentre ante un peligro inminente, o por predisposiciones temperamentales, o por alguna otra circunstancia. Pero basta que conozca intelectualmente ese camino único para que su decisión o acto sea voluntario, aunque no libre; pues la voluntariedad del acto consiste en obrar "con conocimiento de causa", en tanto que la libertad radica en poder elegir entre dos posibilidades. Consiguientemente podemos afirmar que todo acto libre es voluntario, si bien no todo acto voluntario es libre.

Este somero análisis de la voluntad y del acto libre —que es el acto propiamente humano—, nos permite comprobar estas verdades fundamentales: que la estructura del querer, del acto voluntario y libre, es teleológico, finalista; que en el orden del obrar lo primero es el fin, ya que es la representación de los bienes o valores como motivos lo que mueve al apetito racional; y que por tanto, la conducta humana cae dentro —y está sometida a las leyes— del causalismo finalista, y de ninguna manera a la legalidad del causalismo fenoménico.

### **EL LIBRE ALBEDRIO.**

A continuación exponemos la tesis que sobre el libre albedrío sustentó Santo Tomás de Aquino.

Para este filósofo, ser libre consiste en poder escoger, tomar una cosa, rechazar otra, sin ser determinado a ello por coacción alguna interna o externa. Precisamente porque el fin último, la felicidad absoluta atrae necesariamente a la voluntad, ésta queda libre con relación a todos los bienes particulares que no son esa

misma bienaventuranza o no constituyen un medio indispensable para alcanzarla.<sup>6</sup>

Afirma Santo Tomás que el hombre está dotado del libre arbitrio por el mismo hecho de estar dotado de razón.

La libertad puede ser considerada de dos maneras: 1o. Con referencia a la especificación, cuando la voluntad escoge entre los varios bienes que se le ofrecen, y en este caso el primer principio de su movimiento radica en el entendimiento que le hace conocer esos bienes. 2o. Con relación al ejercicio en cuanto la voluntad puede obrar o no obrar, inclinarse a un objeto o permanecer en reposo, y entonces ella tiene en sí misma el principio de su movimiento.<sup>7</sup>

En el hombre hay la percepción de una pluralidad de medios para alcanzar el fin, y la libre elección entre los mismos. La voluntad tiende necesariamente al fin último.

Dice Santo Tomás: "Querer el mal no es la libertad ni una parte de la libertad, bien que constituya cierto signo de libertad".

La esencia de la libertad, pues, no consiste precisamente en la indeterminación del sujeto, en que éste pueda, según le plazca, inclinarse a cualquier cosa, querer ya una cosa, ya otra, sin ser determinado por algo existente fuera del mismo. La razón de la libertad radica en la insuficiencia del objeto y la indeterminación se funda, en definitiva, en una determinación. Es porque la voluntad es solidaria de una razón que concibe el bien absoluto, que es atraída por ese bien cuando se ofrece a ella y que, por otra parte, permanece libre ante todos los bienes parciales e incapaz de hallar plena satisfacción en ninguno de los mismos.

En Santo Tomás, pues, la teoría de la voluntad se halla igualmente distante, de una parte, del determinismo que niega la posibilidad de un acto libre; de otra parte, de la libertad de indiferencia, que hace de la voluntad una potencia absolutamente independiente y del acto libre un fenómeno sin causa que le motive y explique. Para Santo Tomás, la voluntad depende, en una cierta medida, de su objeto, ya que es éste que, como conocido, la mueve bajo el aspecto de causa final. Y la libertad limitada, por un lado, por el bien absoluto necesariamente deseado, por otro lado, por el mal siempre rechazado como tal, no actúa sino en la elección entre

---

6 Santo Tomás de Aquino. Citado en la obra de varios autores, bajo la dirección de Peillaube E. Editorial Litúrgica Española, S. A. MCMXXXVI. Barcelona, pág. 188.

7 Santo Tomás de Aquino. *ob. cit.* p. 189.

los diversos bienes particulares. La voluntad humana es libre; ella no es indiferente ni infinita.<sup>8</sup>

### **GENESIS Y CARACTERES DEL ACTO LIBRE.**

La libertad no consiste en obrar sin motivo. El apetito sigue al conocimiento, y la voluntad, siendo un apetito racional, se deja conducir por la luz de la inteligencia.

Por esto son llamados actos humanos tan sólo los actos que proceden de una voluntad deliberada, esto es, que el hombre ha decidido haciendo uso de su razón. Las otras actividades en que la razón no tiene parte —actos reflejos, movimientos automáticos o espontáneos— pueden muy bien ser, nos enseña Santo Tomás, actos del hombre, pero no propiamente humanos, porque ellos no proceden del hombre, como hombre, esto es, como ser dotado de razón.

Todo acto libre implica, por tanto, la intervención de la inteligencia. Esta ofrece al apetito los objetos capaces de atraerlo, muestra en cada uno de ellos las perfecciones y las deficiencias hasta que la voluntad, a consecuencia de un juicio motivado, resuelve, en un sentido o en otro, obrar o no obrar, y en el primer caso, escoger tal bien con preferencia a tal otro.

El hombre es, pues, libre, pero como hemos ya dicho, no todos sus actos revisten ese carácter de libertad. En efecto, ¡cuántas de nuestras palabras, de nuestros movimientos, de nuestros pasos acostumbrados son actos automáticos o instintivos, efectos de una excitación interna o externa, de una sensación o una tendencia sin que nuestra voluntad tenga parte alguna en ello!

En todos aquellos casos en que el hombre no hace uso de su razón, como cuando obra durante el sueño o bien durante la vigilia, pero sin reflexión, sin escoger un fin y medios adecuados para llegar al mismo, se parece a los animales, no obra libremente.

El acto es voluntario y libre cuando dimana, no como en el animal, de una asociación empírica de ideas o de una impulsión de la sensibilidad, sino de un juicio de la inteligencia, o sea, cuando el sujeto, percibiendo los motivos, los aprueba, los hace suyos, de modo que las razones de obrar en tal o cual sentido devienen razones suyas y determinan una elección personal. Por esto los actos más habituales, los pasos más espontáneos pueden ser voluntarios desde el momento en que el sujeto juzga que son propios

---

<sup>8</sup> Ver. Santo Tomás de Aquino. ob. cit. ps. 192-193.

para conducirlo al fin que persigue, que son buenos para él actualmente y los ejecuta entonces en virtud de ese juicio.<sup>9</sup>

## **LIBERTAD EN EL DERECHO NATURAL.**

Por libertad en sentido psicológico debe entenderse principalmente al libre albedrío, es decir a la desición que una persona puede tener para hacer o no hacer alguna cosa.

Si bien es cierto que la libertad psicológica descansa en el libre albedrío, también lo es que hay otras libertades psicológicas, como la de pensamiento y de creencias, las cuales se encuentran reconocidas en el texto político fundamental.

La libertad psicológica deviene libertad normativa en cuanto su ejercicio pueda de alguna forma relacionarse con la libertad de otras personas. La libertad de pensamiento, en cuanto no se exteriorize la forma de pensar, es puramente una libertad psicológica, pero al expresar el pensamiento o la creencia, deviene libertad normativa o jurídica.

Dentro de los llamados derechos naturales, existe el que tienen todos los seres humanos a la libertad.

Omitimos referir alguna corriente iusnaturalista, pues deseamos ir más adelante, al considerar que debemos admitir como existente el derecho natural cualquiera que sea la postura que adopte el lector sobre esta cuestión.

Pues bien, la libertad es, además de un derecho natural, el más natural de todos los derechos. Desde que el hombre nace, trae consigo mismo a su libertad. Claro que vamos a considerar en este sentido a la libertad civil o jurídica, que es la que tiene el individuo como integrante que es de un grupo, pues sucede, que en la formación del cuerpo civil o Estado organizado, cada uno entrega parte de su libertad natural, y se le devuelve su libertad jurídica, es decir, organizada. Es evidente pues, que la libertad solo es posible concebirla en un Estado de derecho. Pero respecto a cuál sea o debe ser la forma de Estado que la garantice, es evidente, que lo es el democrático.

Ahora bien, si es verdad, que la libertad es un derecho natural que como tal no nos es dado por el Estado, sino que lo único que este hace es consignarlo en su texto fundamental y sancionar su debido ejercicio, es preciso que el individuo que es depositario de esa libertad, la use con plena responsabilidad ciudadana, de ma-

---

9 Ver. Santo Tomás de Aquino. ob. cit. ps. 194, 195, 197, 198.



nera que su ejercicio no perturbe el ejercicio de la libertad de otros.

Lo ideal es que su ejercicio no constituya invasiones a la esfera jurídica ajena. Con lo anterior no queremos concebir al Estado como una Institución que, llevando de la mano a los individuos les indique como deben usar de su libertad. Se antoja mas bien una sociedad en la que los ciudadanos sean capaces y responsables en el ejercicio de sus derechos. Claro está, que esto solo es posible cuando existe una preparación previa y cívica elemental que se haga a los gobernados.

La libertad puede tomarse también en relación con los gobernantes, como límite de la libertad de estos. Es decir, que los actos de autoridad de los gobernantes no deben invadir la esfera jurídica de los gobernados.

Ya quedó dicho que la libertad debe ser usada con responsabilidad.

#### **FUNDAMENTO IUSFILOSOFICO DE LA LIBERTAD.**

Para el fundamento iusfilosófico de la libertad podremos acudir a la naturaleza misma del hombre. Este, es un fin en sí, o un autofin, su lugar en la tierra le impone una vocación o un destino. Para cumplirlo es preciso que tenga a su alcance medios para lograrlo, y aún teniendo los medios materiales, no sería suficiente, si careciera de la libertad para escoger lo que más le convenga. Dada la circunstancia de que el hombre tiene, en el sentido de la expresión de Weltzel,<sup>10</sup> autonomía ética, es preciso que se le reconozca su propia dignidad, la que a su vez trae consigo su libertad.

Podría suceder que al hombre se le dieran los medios materiales para cumplir con algún fin, pero el mismo se sentiría frustrado, si no ha tenido libertad, es decir, un margen de holgura corporeo-espiritual para lograrlos. Y también podría haber frustración en el caso de que, teniendo plena libertad para escoger lo que más conviniera a su vocación, no se le dieran oportunidades y medios para lograr alguna meta.

Por otra parte, aceptando, según lo hemos dejado anotado, que la libertad es un derecho natural, y que no la da el Estado, sino, que es intrínseca al hombre por su propia naturaleza, se preci-

---

<sup>10</sup> Ver. Weltzel, Hans. Derecho Natural y Justicia Material. Preliminares para para una filosofía del derecho. Trad. Felipe González Vicens. 1a. Ed. en español. Madrid, Editorial Aguilar, 1957.

sa que el Estado la consigne en sus codificaciones legales, y no solo esto, sino que además garantice su ejercicio y su respeto.

Sí acudimos a las fuentes históricas de la humanidad, nos encontraremos que casi siempre, por no decir siempre, el hombre ha combatido con particular energía sus sagrados derechos a la libertad.

Pensamos, que ahí en donde se ponga en serio peligro la libertad de los hombres, éstos combatirán hasta lograr su pleno respeto.

Las formas como se ha mancillado la libertad personal, van desde monarquías absolutistas, grupos despóticos en el poder, hasta dictaduras, tiranías y totalitarismos de Estado. A éstas se ha llegado siempre por la fuerza, o por desviaciones que se han hecho de las doctrinas políticas, pero nunca por la convicción que se haya hecho a los gobernados sobre la conveniencia de adoptar un régimen que sea contrario a la libertad.

## **LIBERALISMO E INDIVIDUALISMO.**

El liberalismo, fenómeno político, es el resultado de un fenómeno social: el individualismo.

Podemos considerar que el liberalismo surgió como un amigo del privilegio conferido a cualquier clase social por virtud del nacimiento o la creencia.

Dice Laski:<sup>11</sup> "el individuo, a quien el liberalismo ha tratado siempre de proteger es aquel que, dentro de su cuadro social es siempre libre para comprar su libertad: pero ha sido siempre una minoría de la humanidad en número de los que tienen los recursos para hacer esa compra".

El neo-liberalismo admite que la no intervención del Estado (*laissez faire, laissez passer*) no es garantía para que la libre competencia funcione equitativamente. Corresponde al Estado establecer una legislación adecuada para mantener el libre juego de las fuerzas económicas. Hay que superar el desorden y la miseria, sin caer en el colectivismo.

Históricamente la esfera de acción del liberalismo se extiende: primero, a la conquista de los derechos individuales; luego a la de los políticos del varón; más tarde, a los de la mujer, y, en fin, a la libertad económica y a la cultura popular, tratando incluso de or-

---

11 Ver. Laski Harold, Joseph, La Crisis de la Democracia. Colección Económica y Política Social. Buenos Aires, 1946. P. 22.

ganizar a la humanidad entera sobre las normas de la igualdad y de la justicia.

Su base estriba en el principio de que la libertad es el sistema de condiciones de la dignidad humana. La libertad vista del lado positivo se concretará, afirma Beneyto, en el poder de hacer algo que sea digno de ser hecho por el hombre.

El Estado liberal es propiamente un instrumento histórico que tiene como principal objeto el de defender las formulaciones del ideal de libertad.

Ahora bien, el Estado liberal democrático advirtió como incontenible el proceso igualitario, para salvar por medio de la libertad ciertos bienes morales individuales. El poder político se ofrece como creación humana, y tiene por sujeto al pueblo mismo.

Al respecto, Stuart Mill distingue entre democracias en el gobierno del pueblo por el pueblo y democracias donde el pueblo es gobernado por una mayoría.

Es de advertirse que los lineamientos fundamentales de la tendencia democrática son los que parten de la formulación de la igualdad de condición de los ciudadanos y de la soberanía popular, yendo a parar una a la democracia civil y la otra a la democracia política.

La consecuencia del triunfo de la revolución francesa fué la obtención de que, en los textos legales, a partir de entonces, se plasmaron los principios rectores de aquel movimiento, principalmente, los de igualdad y libertad.

Con lo anterior, se acentuaron en las formas de gobierno; el liberalismo como tesis más bien económica que política—, y el individualismo como una consecuencia de la tendencia antes mencionada.

El núcleo de la doctrina liberal está contenida en la frase "dejar hacer, dejar pasar". Esta máxima se explica como sigue: el Estado adopta la postura de gendarme, el que únicamente se encarga de vigilar los actos de los gobernados, los que viven en un ambiente de absoluta libertad jurídica.

Por su parte, el individualismo concibió al hombre, individualmente, considerado, como centro de imputación de valores, de tal manera que los textos legales de la época consagran en todo su esplendor los derechos fundamentales del mismo, por lo que, se elaboraron textos tan dignificantes, como la Constitución

de Virginia de 1776, y la proclama de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano que se sucedió en el año de 1789 en Francia.

A estos generosos ejemplares los han seguido otros hasta la fecha. Por tanto, se puede considerar que el fruto de dicha tesis ha sido realmente óptimo, pues antes del movimiento francés, nadie dudaba que existieran los derechos naturales, pero sólo algunos los sostenían en franca oposición con los criterios de la época.

En principio, todo estaba bien, y en realidad así era, sólo que, se empezaron a hacer notorios los excesos del liberalismo, el cual degeneró en verdadero libertinaje, por un lado.

Por el otro, la desigualdad social seguía siendo tan evidente como lo era antes. El reconocimiento de los derechos individuales tal parece que sólo sirvió para acentuar más la desigualdad social, pues sólo podrían gozar de esa libertad los que tenían los medios para comprarla.

El ambiente de libre concurrencia motivó precisamente que los ricos se hicieran más ricos, y los pobres más pobres. El acaparamiento de las riquezas en pocas manos volvía a ser causa de descontento. Había libertades consignadas en los textos políticos, pero no había manera de usar de las mismas.

No puede haber efectiva libertad, según lo afirma el ilustre Dr. Luis Recasens Siches, cuando se está en presencia de una necesidad perentoria.

¿Qué libertad puede haber, cuando se tiene la presión de necesidades elementales insatisfechas para el hombre mismo como para su familia, principalmente las del alimento y el vestido?

Esto, a nuestro juicio, motivó el derrumbamiento del liberalismo, el cual se vió desplazado, poco a poco y hasta nuestros días por las doctrinas del socialismo respecto de las cuales, nos ocuparemos en el siguiente capítulo de esta tesis.

Empezaron a florecer, sobre las cenizas del liberalismo la idea que sostenía un intervencionismo de Estado, que sin llegar al grado extremo, pudiera hacer posible el mejor repartimiento de la riqueza. Se pretendía mas bien, una economía dirigida.

## **LA LIBERTAD Y SU REALIZACION HISTORICA.**

La libertad en el cristianismo fué el libre albedrío pero entendido para pecar o no pecar, para redimirse o condenarse.

Locke sostenía que nadie debía perjudicar a otro en su vida,

salud, libertad o pertenencias, en virtud de que en el Estado de naturaleza, todos son libres e independientes.

En este Estado los hombres gozaban de una libertad ilimitada y solamente se guiaban por el instinto de conservación y por el deseo de una vida confortable y feliz.

Lo bueno y lo malo eran el placer y el dolor.<sup>12</sup>

Kant consideraba a la libertad como un derecho innato y natural en el hombre. Este derecho comprende la idea de una igualdad formal, ya que postula que todo hombre es independiente y su propio amo.

Sostiene Kant que la dignidad humana exige que nadie pueda usar a otro hombre como un medio para la realización de sus propósitos subjetivos; todo ser humano debe ser tratado como un fin en sí. Concibió a la libertad como un atributo esencial del derecho. Definió al Derecho como "el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de un individuo puede coexistir con el arbitrio de otro, bajo una ley general de libertad".

Afirma Kant que no hay propiamente libertad efectiva cuando se sufre bajo el agobio de una perentoria necesidad económica. La libertad requiere, por lo tanto, que se dé de hecho, una base mínima de holgura material.

El Derecho, además de ser órgano regulador de las relaciones humanas, cumple con esta función mediante la protección de intereses, los cuales son múltiples y variados, y entre los que destacan el de libertad, ya que con la protección de este valor se pretende evitar que la persona humana sufra intromisiones en la esfera jurídica que le es propia.

Kant sostiene que la idea de igualdad se proyecta sobre la de libertad, como igualdad en la libertad: "libertad en tanto que puede coexistir en la libertad de cada uno según una ley general".

Para Tocqueville la libertad era esencialmente el libre albedrío, la libertad de elección de la persona humana, su poder moral sobre su propio destino, su deber y derecho a hacerse responsable de sí mismo, no dejando a ninguna otra persona —y— sobre todo al Estado este cuidado sagrado.

El Dr. Recaséns Siches, ilustre catedrático de la Universidad de México, sostiene que la vida consiste en una tarea que es la de darle contenido, por tanto y si bien es cierto que no nos es dada

---

12 John Locke. cit. Verdross, Alfred. La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental. Traducción de Mario de la Cueva. México, D. F., 1962. p. 182.

la posibilidad de elegir al mundo donde vivir, lo que constituye su dimensión de fatalidad, también es cierto que tenemos un margen de posibilidad para escoger, y esto último es su dimensión de libertad.

El ordenamiento jurídico, además de servir como medio regulador de las relaciones humanas, es el protector de intereses.

### **LIBERTADES POLITICAS SEGUN MARITAIN.**

Hemos querido incluir en este capítulo las ideas expuestas por el filósofo Jacques Maritain<sup>13</sup> sobre lo que él llama los derechos de la persona cívica o derechos políticos, los cuales surgen de la ley positiva, pero dependen indirectamente de la ley natural.

Este filósofo manifiesta lo que nosotros ya hemos dejado escrito en párrafos anteriores de que la consideración aristotélica del hombre como animal político reclama naturalmente llevar una vida política, y participar activamente en la vida de la comunidad pública. Las libertades políticas y los derechos políticos, y especialmente el derecho de sufragio, reposan sobre este postulado de la naturaleza humana.

“Un estado de civilización en el cual los hombres, en tanto personas individuales, designan por libre elección a los encargados de la autoridad, es de por sí un estado más perfecto. Pues si es verdad que la autoridad política tiene por función esencial la de dirigir hombres hacia el bien común, es normal que esos hombres libres escojan por sí mismos quiénes tendrán la función de dirigirlos: es ésta la forma más elemental de la participación activa en la vida política. Por eso el sufragio universal, por el cual cada persona adulta tiene, como tal, el derecho de pronunciarse sobre los asuntos de la comunidad, al expresar su voto en la elección de los representantes del pueblo y de los dirigentes del Estado, tiene un valor político y humano absolutamente fundamental, y es uno de los derechos a los cuales no podría renunciar en ningún caso una comunidad de hombres libres”.<sup>14</sup>

“Una sociedad democrática no es necesariamente una sociedad desarmada, que los enemigos de la libertad pueden conducir tranquilamente al matadero en nombre de la libertad. Precisamente porque es una comunidad de hombres libres, debe defenderse con particular energía de quienes rehusan por principio y trabajan

13 Ver. Maritain, Jacques. Los Derechos del Hombre y la Ley Natural. Colección Orfeo. Biblioteca Nueva Buenos Aires. p. 93.

14 Ver. Maritain, Jacques, ob. cit. p. 95.

en destruir los fundamentos de la vida común bajo tal regimiento, que son la libertad, la cooperación, el mutuo respeto. Lo que distingue en este respecto una sociedad de hombres libres de una sociedad despótica, es que esta restricción de las libertades destructoras no se realiza, en una sociedad de hombres libres, sino con las garantías institucionales de la justicia y el derecho”.

En mi criterio, dice Maritain, este problema de la defensa efectiva de la libertad contra quienes se prevalen de ella para destruirla, no puede ser convenientemente resuelto sino por una reforma de la sociedad sobre una base orgánica y pluralista. Y ésto supone así mismo, que debemos tratar con un régimen fundado no ya sobre la fecundidad del dinero y de los signos de la posesión, sino sobre el valor y la finalidad humana del trabajo en la cual el conflicto de clases introducido por la economía capitalista haya sido superada con esa misma economía, y la cual tenga en su base los derechos sociales de la persona obrera así como los derechos políticos de la persona cívica.

#### **LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES.**

El Presidente Franklin D. Roosevelt, en un mensaje que dirigió al Congreso de los EE.UU. de América, en el año de 1941, hizo la proclama de 4 libertades fundamentales para el hombre y el ciudadano, en los términos transcritos a continuación.<sup>15</sup>

El primero es el derecho a la libertad de palabra, y expresión en todas partes del mundo.

El segundo es el que concierne a la libertad de cada cual a rendirle culto a Dios según la propia conciencia en todas partes del mundo.

El tercero es el derecho a vivir libre de la indigencia, lo que traducido a términos globales, quiere decir convenios económicos que le aseguren a cada nación una vida saludable en tiempo de paz para sus ciudadanos, en todas partes del mundo.

El cuarto es el derecho a vivir, en todas partes del mundo, libres del temor, lo que traducido a términos globales, significa una disminución mundial de armamentos al extremo de que ninguna nación pueda ser capaz de cometer un acto de agresión física contra ningún vecino.

---

15 Ver. Documentos básicos. De la Historia de los EE.UU. de América. Steele Commager (Henry). Versión Castellana de Julio Garzón. Servicio Informativo de los Estados Unidos. p. 71.

No se trata de la visión de un milenio distante. Es una base definida para una clase de mundo que podemos alcanzar en nuestra época y generación propias. Esa clase de mundo es la antítesis misma del llamado nuevo orden de tiranía que los dictadores pretenden crear.

Sobre derecho natural, nada más elocuente que la Declaración de Virginia que incluye, tanto los derechos fundamentales, como los políticos y los de la estructura del gobierno, que a nuestro juicio es el fundamento de la democracia norteamericana. Este documento, además de su trascendencia política representa un texto de magnitud filosófica política de alcance ilimitado, para lo que apuntamos algunas cuestiones que advertimos como más elocuentes para nuestro estudio.<sup>10</sup>

1.—“Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad”.

2.—“Que todo poder es inherente al pueblo y, en consecuencia, procede de él: que los magistrados son los depositarios de su confianza y sus servicios, y en cualquier momento responsables ante él”.

3.—“Que el gobierno es instituido o debería serlo para el común provecho, protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; que de todas formas y modos de gobierno, es la mejor la más capaz de producir el mayor grado de felicidad y seguridad y la que está más eficazmente asegurada contra el peligro de un mal gobierno, y que cuando un gobierno resulta inadecuado o es contrario a estos fines, una mayoría de la comunidad tiene el derecho indudable, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo de la manera que se juzgue más conducente al bien público”.

4.—“Que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado deben ser separados y distintos del judicial; que los miembros de los dos primeros (poderes) deben mantenerse conscientes de las cargas del pueblo y participar de ellas, y cohibirse de imponerle medidas opresivas que en períodos fijos se les vuelva a su condición privada, al cuerpo (social) de donde procedían, y sus vacantes se llenen mediante elecciones frecuentes, ciertas y regulares,

---

16 Ob. cit. ps. 9, 10 y 11.



en las que pueda volver a elegirse o no, todos o parte de los antiguos miembros (de dichos poderes) según lo dispongan las leyes”.

5.—“Que las elecciones de miembros que sirvan de representantes del pueblo en asambleas, deben ser libres; y que todos los hombres que den suficientes pruebas de permanente interés común con la comunidad y de vinculación con ella, posean el derecho de sufragio y no pueden ser sometidos a contribución ni privados de su propiedad por razones de utilidad pública sin consentimiento, o el de sus representantes así elegidos, ni están obligados por ley alguna a la que del mismo modo, no hayan asentido para el bien popular”.

15.—“Que ningún pueblo se le puede preservar una forma de gobierno libre, ni los beneficios de la libertad, si no es mediante la firme adhesión a la justicia, la moderación, la templanza, la frugalidad y la virtud, haciendo empleo constante de los principios fundamentales”.

16.—“Que la religión o los deberes que tenemos para con nuestro Creador, y la manera de cumplirlos, sólo pueden regirse por la razón y la convicción, no por la fuerza o la violencia; en consecuencia, todos los hombres tienen igual derecho al libre ejercicio de la religión, de acuerdo con los dictados de su conciencia y que es deber recíproco de todos el practicar la paciencia, el amor y la caridad cristianas para con el prójimo”.

En la parte introductiva de la declaración de Independencia norteamericana se puede leer lo siguiente:

“Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su creador de ciertos derechos inalienables, que entre éstos están la vida, la libertad, y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituye entre los hombres los gobiernos que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho de reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que juzgue ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad”.<sup>17</sup>

---

17 Ver. Campillo Sáinz, José. Derechos fundamentales de la persona humana, derechos sociales. Editorial Jus. México, 1952.

## **LIBERTAD JURIDICA Y AUTONOMIA DE LA LIBERTAD.**

Luis Legaz Lacambra, titular de la cátedra de Filosofía del Derecho en la Universidad de Madrid, nos enseña que "Filosóficamente la libertad pertenece esencialmente a la persona, no hay existencia humana, no hay existencia personal, donde falta la libertad, la cual se halla en la misma raíz metafísica de la vida.

Agrega: tampoco la persona jurídica es pensable sin la libertad. El derecho recorta la superficie de la libertad existencial y devuelve como recompensa la libertad jurídica de las personas.

El problema jurídico de la libertad es a menudo mal planteado, se suele presentar como una especie de derecho contra Derecho. La reacción es convertirla en "concesión graciosa" del mismo. Así se discute si hay libertad contra el Estado o sólo dentro del Estado como afirmaba la conocida fórmula fascista. Se comete el error de expresar en términos ontológicos lo que sólo puede tener un sentido valorativo y el de confundir el problema metafísico con la cuestión jurídica.

Hay libertad fuera del Estado, es decir, ontológicamente la libertad supera no solo al Estado óntico sino a la idea misma del Estado pues al menos en la concepción cristiana de la vida, la persona tiene un fin que trasciende a él.

Hay libertad contra el Estado. Esto es por de pronto un derecho de experiencia que confirma las revoluciones. Puede ser también una exigencia ética frente a formas de estado exentas de justificación racional.<sup>18</sup>

Ahora bien, jurídicamente nunca hay libertad contra el Estado y fuera del Estado, lo cual quiere decir que el Estado se halla ontológicamente en la imposibilidad de convertir la libertad jurídica que ha creado para las personas en una libertad natural dirigida contra él mismo. Pues la libertad como derecho es un derecho subjetivo, el cual es concreción de un derecho objetivo y la libertad jurídica contra el Estado significaría el absurdo lógico de un derecho objetivo concretado en una situación contra sí mismo. El ejemplo de Estado liberal que permite la crítica de sus instituciones y no se defiende con los medios enérgicos del Estado autoritario, no es concluyente, porque también esa libertad de crítica y de acción es una libertad "dentro del Estado" liberal y solo existe entanto que este la reconoce y admite como un derecho subjetivo del ciudadano.

---

18 Ver. Legaz Lacambra, Luis. Filosofía del Derecho. 1a. Ed. Casa Editorial Bosch. Barcelona, 1953. p. 592.

La libertad es la realidad radical sobre la que se asienta el derecho, pues como forma de vida, está existencial y ontológicamente inserto en la libertad. En cuanto a forma social de vida, el derecho es libertad jurídica. Pero la libertad jurídica es libertad organizada, precisada, recortada. Por consiguiente para la libertad (natural) es norma, así como para la norma es libertad jurídica. Por eso la libertad jurídica no es una magnitud negativa sino positiva. El ordenamiento jurídico en cuanto constituye un sistema de proposiciones normativas herméticamente pleno, tiene que integrarse con una norma de libertad fundada apriorísticamente en la esencia misma del derecho como forma de vivir social según la cual, lo no prohibido tiene que interpretarse como jurídicamente permitido. La libertad jurídica se integra con lo permitido en cuanto no prohibido y con todo aquello que se puede hacer jurídicamente con eficacia y seguridad reconocida por el derecho. En este sentido coincide con la esfera del derecho subjetivo entendido en el más amplio sentido posible; ser libre jurídicamente significa estar en situaciones de derecho subjetivo y de desenvolverse con la seguridad de lograr los efectos normales y de no ser impedido en el uso de las propias facultades sino por normas jurídicas regularmente establecidas( aparte el caso de abuso de derecho)<sup>19</sup>.

El contenido y la existencia de la libertad jurídica varía grandemente. En un cierto sentido, toda libertad jurídica es libertad política (en tanto que el Estado se identifica desde un punto de vista jurídico con el derecho: y si la libertad es participación en el proceso de creación jurídica, toda libertad es política puesto que participa en el Estado). Pero estrictamente la libertad política implica en sentido positivo la participación directa o indirecta en la creación de las normas jurídicas generales legisladas, y, en sentido negativo, el que no sea un deber jurídico la abstención de determinadas actividades, vgr.; la emisión del pensamiento sobre la forma y la marcha del Estado. La falta de libertad política en el primer sentido constituye —en concurrencia con otras circunstancias— la tiranía, el despotismo o la dictadura. El Estado autoritario o totalitario, en cambio, se basa en una técnica nueva de la adhesión del pueblo a la institución estatal y a las normas legisladas emanadas de sus órganos pero es característica de este tipo de Estado la restricción de la libertad política en su segundo sentido, mediante la planificación y la dirección estatal de la propaganda.

---

19 Ver. Legaz Lacambra, Luis. ob. cit. p. 592 y ss.

El problema de la libertad jurídica, afirma Legaz Lacambra, se relaciona con lo que en la ciencia jurídica se conoce con el nombre de "autonomía de la voluntad", esto es, el poder reconocido a la voluntad humana de dominar incontrastablemente sobre un ámbito que el orden jurídico somete a su señorío.

Es lícito objetar que la voluntad psíquica concreta del hombre carece en cuanto tal de "poder" sobre las demás voluntades y que su "autonomía" no le pertenece por "derecho propio" sino como concesión y creación del orden jurídico. Pero lo que hay de verdad en esta doctrina es la afirmación de una esfera de libertad jurídica, la cual ciertamente, es creación del derecho, pero bien entendido; no una creación caprichosa, como si perteneciese al arbitrio del legislador conceder o no libertad jurídica, y como si el derecho consistiese en las disposiciones arbitrarias del legislador, sino creación necesaria porque el Derecho es forma de vida que existe por y para la persona humana en su dimensión social y al existir crea personas jurídicas sujetos de derecho a las que pertenece ontológicamente la libertad de derecho.

#### RECONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD EN EL DERECHO POSITIVO.

Las Constituciones la consignan y garantizan en sus diversas formas de ejercicio. Así la nuestra de 1917, en su parte dogmática deja reconocido este derecho natural al que eleva a garantía individual, de la cual no permite transgresiones y la protege de manera más amplia por medio del juicio de garantías, previsto en el mismo texto legal.

Es preciso insistir sobre la cuestión de que, aún cuando una carta fundamental prevenga el ejercicio de la libertad si ésta no se garantiza, pasa a ser letra muerta. Por tanto, es preciso que en un régimen institucional las leyes y autoridades sean lo suficientemente justas para garantizar lo antes indicado.

No se piense que la libertad no tiene limitaciones y que se puede abusar de su ejercicio. Tanto la libertad en su dimensión puramente social —de una a otra persona—, como la libertad política —libertad personal en su proyección al Estado tiene serias limitaciones. Claro está, que la intervención estatal nunca, y bajo ningún pretexto pueden transgredir la libertad del individuo, si acaso restringirla por cuestiones de convivencia social para que reine la armonía entre los miembros de la comunidad, y entre éstos con los gobernantes.

Libertad es responsabilidad y proyección para realizar el bien común o por lo menos una noble empresa.

Al respecto, el Doctor John Logan, profesor del Instituto Hollings de Virginia, Estados Unidos, dijo:

“Por paradójico que parezca, la verdadera libertad emana del hecho de contraer una obligación para con el pueblo, para con una idea, una causa superior a nosotros mismos. La libertad consiste en poder elegir una actividad a la cual entregarse con apasionado interés; no es posible encontrar esa libertad en un hedonismo sin objeto o una dejadez irresponsable. Las satisfacciones que proporciona la libertad radican en el bien de alguna noble empresa, que exija de nosotros nuestra devoción toda, nuestra completa convicción.

Somos más dichosos cuando nos entregamos totalmente. Toda obra perdurable de la humanidad ha sido producto de un cerebro disciplinado y de una voluntad y una imaginación disciplinadas”.<sup>20</sup>

Es evidente que cobra más trascendencia la libertad cuando se la quiere negar: cuando gozamos de algún beneficio no captamos en toda su magnitud que tan grande es, sino cuando del mismo sufrimos la amenaza de su destrucción. De tal manera, que tratándose de la libertad, ahora que la disfrutamos podemos captar que en ocasiones se la quiere negar, o de hecho en algunos sistemas dictatoriales se le ha pretendido negar, pues bien es sabido que se podrá nulificar su ejercicio pero no negarla como derecho natural, pues éste, es evidente que no se puede negar, por ser universal y por ser intrínseco a la persona humana. Pretender negar la libertad natural, sería tanto como querer negar que existe el continente americano.

Ahora bien, ya antes hemos afirmado que la libertad es un derecho natural.

Entendemos por éste las normas que nacen paralelamente con el hombre, derechos que tiene la persona humana por su propia naturaleza, y que no han sido dadas por algún ordenamiento legal, antes bien, estas codificaciones deben sancionar los derechos naturales.

Por no ser motivo de este estudio, omitimos exteriorizar la opinión sobre la tesis de Rousseau y Looke, que sostenían la existencia de un estado de naturaleza pre-social, pero en el caso de

---

20 Ver. Logan John. Temas de Reflexión. Selecciones del Reader's Digest. Abril, 1966.

que hubiese existido, sería en dicho estado de naturaleza en donde habría habido libertad natural.

Ahora bien, la libertad natural llega a ser libertad jurídica, o dicho de otro modo, la libertad jurídica es la misma libertad natural que ha sido sancionada ya por el Estado. A la libertad jurídica también se le conoce como libertad civil.

¿Cómo puede entenderse a la libertad? Con una doble proyección: como facultad de hacer positiva, y como —abstención— negativa. Es decir, dentro de un marco determinado tiene el individuo facultad de ejercer su libertad, solo puede usar de la misma en la medida en que no perjudique la libertad de otros. Es precisamente en este sentido como debe interpretarse la frase de Ortega y Gasset cuando dice que el hombre es fatalidad y libertad. El ejercicio de la libertad personal está condicionado al ejercicio de la libertad de los otros individuos, y ésto se explica fácilmente porque se vive en una comunidad organizada en que, mediante la regulación que se haga de la conducta de los ciudadanos, se puede vivir en armonía.

Ahora bien, podemos entender a la libertad como un solo valor dentro del cual pueden penetrar otras formas de libertad de las que nos ocuparemos más adelante. La enunciación o clasificación de estas formas obedecen más bien al ejercicio de las mismas.

**“La base indestructible del Socialismo es la aspiración a la igualdad de condiciones y al bienestar de todos”\***

\* Merlino, Saverio. Formes et du Socialismo. Cit. Gonnard, Rene. Historia de las Doctrinas Económicas. Editorial Aguilar. p. 397.

## CAPITULO III.

### SOCIALISMO.

#### SUMARIO

Noción del socialismo. Justificación iusfilosófica de la tesis socialista. Socialismo como doctrina política. Antecedentes históricos y doctrinarios del socialismo. Referencia al catolicismo social. Democracia liberal socialista. Socialismo y Comunismo.



## NOCION.—

Según Rene Gonnard,<sup>1</sup> el socialismo es una doctrina que afirma la primacía de lo social sobre lo individual, la subordinación del individuo a la sociedad; “en una palabra una doctrina que hace de la sociedad el fin y del individuo el medio”.

G. Zelot, citado por el mismo Gonnard afirma que “el concepto de derecho en función del interés colectivo, por lo menos en el orden económico es la base de todo socialismo”.

En esencia, se puede afirmar que tanto individualismo como socialismo coinciden en procurar bienestar para el hombre, sólo que en la primera tendencia se toma a la sociedad como medio, y en la segunda al individuo como medio y no como fin.

En este sentido Platón afirma que la finalidad del Estado es la dicha individual.

Gonnard manifiesta que el socialismo e individualismo son sólo distintos en cuanto a la posición del individuo, uno lo toma como fin y el otro como medio, y ésto se puede ver principalmente en los siguientes tres puntos: el de la propiedad, el de la organización y el de la desigualdad.

El individualista propugna por la propiedad privada, en tanto que el socialismo, afirma Rene Gonnard, defiende principalmente un régimen de propiedad colectiva. “Los sistemas socialistas se caracterizan por el hecho de no admitir mas que un mínimo de propiedad particular”.<sup>2</sup>

En cuanto a la organización económica el socialismo a diferencia del individualismo, es la reprobación de la competencia y el llamamiento para una coordinación racional, sistemática, no instintiva de los elementos económicos. Excepto el llamado socialismo católico que sostiene la propiedad privada, (bienes de Producción) pero que pugna porque el uso de los bienes, se haga en beneficio de todos.

El historiador de la economía que estudiamos afirma en lo que respecta al tercer criterio, es decir, al de igualdad, que es lo más íntimo de la psicología socialista.

El socialismo no debe hacer abstracción ni desentenderse del aspecto moral de los problemas sociales.

---

1 Ver. Gonnard, Rene. Historia de las Doctrinas Económicas. Editorial Aguilar. p. 291.

2 Ver. Gonnard, Rene. Ob. Cit. p. 396.

Es de observarse que el título de este inciso es el de **noción de socialismo**, y no el de **definición**. En efecto ésto obedece a que en realidad somos poco partidarios de las definiciones porque las mismas, dada la circunstancia de que cada uno puede emitir una definición, motivan las más de las veces desentendidos o divergencias de criterio. Por tanto, pensamos que si la noción por un lado, expresa más abstracciones que concreciones, sí se apega más a un criterio en general.

Pues bien, por socialismo, como ideario político o ideal de justicia social, entendemos las fórmulas que los gobernantes deben tener en cuenta y poner en práctica para que toda la población sea destinataria de iguales beneficios, tanto en lo material como en lo espiritual. La forma como ésto puede suceder es que el Estado se encargue directamente, mediante su intervención, de hacer llegar a cada gobernado dichas prestaciones.

Claro está que, y es muy probable que en ese sentido todo el mundo esté de acuerdo que el fin del socialismo es noble. Sin embargo, la máxima de que el fin justifica los medios no siempre ha sido justa, pues con este pretexto y en la materia que tratamos, se han prometido a los hombres grandes beneficios materiales pero le han sacrificado su libertad.

Aquí es evidente que no se justifican los medios, pues si el fin, en principio aspira a ser justo, pierde de inmediato esta calidad por tomar en cuenta medios injustos.

Lo que propugnamos es la persecución de un ideal y la debida y justa selección de los medios para lograrlo y este ideal lo enfocamos en la esfera de acción que en la política tiene el socialismo.<sup>3</sup>

### **JUSTIFICACION IUSFILOSOFICA DEL SOCIALISMO.**

Se ha comprobado que tanto la **democracia** como la **libertad económica**, por sí solas, no resuelve los problemas más angustiosos de la vida social. Entre estos problemas nos encontramos con los que consisten en crear los medios materiales para que pueda darse de hecho una existencia humana para todos, o sean los medios o condiciones que hagan posible que todos estén en situación de alcanzar un nivel humano de vida y la perspectiva de un desenvolvimiento progresivo. Pero si bien, la mayoría de los autores coinciden en señalar las injusticias sociales existentes, que

<sup>3</sup> Con relación a este tema Ver. Russel, Bertrand. Los caminos de la libertad el Socialismo, el Anarquismo y el Sindicalismo. Editorial Aguilar. Buenos Aires, 1961.

incluso en los países de madura democracia liberal son enormes, en cambio hay discrepancias de opiniones respecto a dos puntos: en primer lugar, sobre las causas de ese deplorable estado de cosas, que ha suscitado la protesta contra la estructura económica de la sociedad contemporánea; y en segundo lugar, sobre los proyectos para remediar tales diferencias e injusticias.

Respecto al primer punto, o sea las causas que determinan en gran volumen de injusticias en la distribución de los bienes económicos, que a su vez son la causa de que la libertad y la democracia se falseen de hecho a menudo, los diagnósticos son varios. Pero es todavía mayor la discrepancia en cuanto a los proyectos de remedio.

Las soluciones propuestas, varían en gran escala y en varios puntos de vista van desde el Bolchevismo, que proclama la dictadura del proletariado, hasta el neoliberalismo, que sólo propugna por la corrección de los yerros en que se incurre al llevar a la práctica la democracia liberal.<sup>4</sup>

### **SOCIALISMO COMO DOCTRINA POLITICA.**

El motivo de este inciso obedece más bien a cuestiones aclaratorias.

Generalmente se entiende al socialismo como una doctrina económica. Tal concepción es acertada, sin embargo en virtud de que este trabajo es elaborado con el fin de obtener el grado de Licenciado en Derecho, trataremos de dar al mismo un enfoque jurídico-político, procurando en el desarrollo del mismo despojarnos en la medida de lo posible, de lo económico.

Pues bien, partiendo de la aclaración indicada, entendemos al Socialismo como un ideal de justicia social, como un ideario político el que debe consistir por lo menos en los siguientes puntos: repartición equitativa de la riqueza, igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias para todos, las garantías de seguridad social mínimas, para la persona como para su familia, asistencia médica, seguridad en los alimentos, vestido, y la educación en el trabajo: protección a la mujer y a los menores; y vivienda decorosa. Ahora bien, el socialismo pretende precisamente que de todos los beneficios antes indicados, sean depositarios toda la población y no una clase en particular.

---

<sup>4</sup> Ver. Recasens Sichés, Luis. Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa, S. A. México, 1959 p. 448.

Es preciso hacer mención sobre la forma de cómo es o sería posible la realización del ideario arriba mencionado.

Desde luego, creemos que ésto sería por medio de un intervencionismo de Estado.

Hemos visto en el capítulo precedente las causas que motivaron la caída del liberalismo.

Queremos apuntar principalmente la circunstancia de que el Estado de aquel tiempo cumplía la función de policía, que era la de vigilar el desenvolvimiento de las relaciones jurídicas de los gobernados. Poco a poco, fueron haciéndose patentes los vicios de este sistema, y paralelamente se iba acentuando el intervencionismo de Estado. Este, consistía en que se consideraba a dicha Institución como la más avocada para resolver ciertos problemas sociales, los cuales no podrían ser resueltos eficazmente por los particulares.

En general, el socialismo propugna por la idea, de que sea el Estado una Institución que intervenga directamente en la vida social de los ciudadanos.

Claro está, en cierta forma es el sentido de esta tesis, la cuestión de saber hasta dónde puede el Estado intervenir en la vida de las personas. En principio, podemos afirmar que en todo caso debe respetar la libertad del individuo.

## **ANTECEDENTES DOCTRINARIOS E HISTORICOS DEL SOCIALISMO.**

Si se pretende buscar las raíces del socialismo, éstas se descubrirán en la eterna lucha entre pobres y ricos, en la eterna reivindicación igualitaria, ya que siempre ha existido la clase pobre, que ha sido y es la más maltratada por la desigualdad social.

Para hablar de socialismo era menester que existiera una nueva clase que es el proletariado. Recuérdese que el socialismo nació como una afrenta al individualismo (liberalismo) sin freno, que sostenía la propiedad privada de los medios de producción, el provecho personal como motor único de la producción de las riquezas, la libre concurrencia o libre juego de la oferta y la demanda, excluyendo la intervención del Estado político.

La crítica a las anteriores ideas se enfocó desde el punto de vista de los intereses de la clase industrial oprimida y explotada: el proletariado. De la crítica, ni siquiera se salvaron las libertades políticas consignadas en las declaraciones de derechos del hombre; de las mismas, opinaban que se trataba de "protección

metafísica y muerta”, que deja al débil a merced de los fuertes, como ocurre con la igualdad de derecho. Era menester que la libertad y la igualdad se consideraran no ya en un plano de política pura, sino en el plano social, para darles un contenido real.<sup>5</sup>

Se pueden considerar que los primeros pensadores que se elevaron a favor del socialismo, fueron Saint Simon, Fourier, Owen, Louis Blanc, Proudhon y Pierre Leroux que lo opuso a individualismo.

Saint-Simon y sus seguidores acusaron a las rentas de trabajo, a la herencia y a la propiedad privada. Lucharon en contra de la explotación de la clase trabajadora o proletaria, heredera directa del esclavo. Soñaron con un Estado más económico que político; lo que cuenta es la producción de bienes, y la organización de esa producción.

El socialismo tiene su origen en el siglo pasado, a nuestro entender con Saint-Simon, quien lo concibió con una proyección plutocrática, ya que pugnaba por el mando económico de los grandes industriales. Posteriormente se puede apreciar una línea descendente o estado de crisis con el llamado socialismo utópico. Después se pretendió un avance popular, pues se pensó que la revolución de 1789 fué más bien de la burguesía contra la nobleza y que era necesaria la del pueblo trabajador contra los burgueses.

Blanc y Proudhon vinculaban así el socialismo a la esencia revolucionaria que había sido desviada por el liberalismo. Con rumbo en esta trayectoria se quiso llegar al comunismo.<sup>6</sup>

La Revolución de 1789 significa la aplicación en la política, en la economía y en la cultura del principio de individualización.

Por su parte, Fourier exclamó “Valiente soberano, es ese pueblo que se muere de hambre”.

Owen manifiesta que el capitalismo, con sus dos pilares, el provecho y la libre concurrencia contraría al orden natural. Pugnó porque un sistema de producción en común, cooperativa, sea el que reemplaza a aquél.

Louis Blanc opina que la libre concurrencia y la libertad política de 1789 son un espejismo engañoso propone un taller social, que sea financiado por el Estado. En dicho taller social se agruparían a obreros del mismo oficio. El Estado será el banquero de

---

5 Ver. Chevallier, J.J. Los Grandes Textos Políticos desde Maquiavelo hasta nuestros días. Editorial Aguilar. p. 269.

6 Ver. Beneyto, Juan. Obra citada p. 338.

los pobres, a los que dará instrumentos de trabajo. La industria privada será rechazada por el taller social.<sup>7</sup>

Proudhon sostuvo que la propiedad es el robo. El socialismo no es nada, nunca ha sido nada, nunca será nada. Propugnó por contrabalancear las fuerzas económicas existentes, pero sin matar la libertad, que es la fuerza económica por excelencia.

### **MARX.**

Sobre los antecedentes históricos y doctrinarios del socialismo, es preciso hacer referencia a las tesis sostenidas por Marx y Engels.

Carlos Marx, hijo de un abogado judío alemán, nació en Trier en 1818.

Para Marx el mundo material, perceptible por los sentidos, es la única realidad, fuera de él no hay nada; y añadía, los seres superiores creados por la imaginación religiosa de los hombres no eran más que el reflejo fantástico de su propio ser. La conciencia y el pensamiento son producto de un órgano material: el cerebro.

Según Marx la realidad económica (procesos de producción de los bienes materiales) es base substantiva de la trama histórico-social y cultural y, por tanto, también de la evolución política y jurídica. En la estructura de la producción, los hombres contraen relaciones independientes de su voluntad, necesarias, determinadas; y la totalidad de esas relaciones forma la urdimbre económica de la sociedad, sobre la cual se forma una superestructura jurídica y política, a la cual corresponden determinadas formas de conciencia en todos los órdenes (filosófico, científico, artístico, etc.). Las fuerzas materiales de producción, según el momento de desarrollo en que se hallan, engendran unas determinadas relaciones sociales de producción, las cuales constituyen la base substantiva y el agente protagonista de todo el proceso social, político, jurídico y cultural.<sup>8</sup>

Esa substancia económica, dice Marx, se desenvuelve dialécticamente según las leyes hegelianas. Así la evolución histórica responde necesariamente a un riguroso movimiento dialéctico de la substancia económica.

Cada nueva estructura de los medios de producción crea una nueva forma de organización social; promueve una clase social

7. Obra citada. p. 278. Con relación a este tema, *El Socialismo, Análisis Económico y Sociológico*. Editorial Hermes. México, 1961.

8 Ver. Recasens Siches, Luis. *Filosofía del Derecho*. Editorial Porrúa, S. A. México, 1959. p. 449.

proletaria de ellos y suscrita otras sometidas a ésta. Las ideas, la moral, el Derecho, la Filosofía, y la cultura toda, no son más que las reacciones sociales determinadas por la estructura económica, en una cierta situación histórica.

A esta tesis se le ha llamado también "Materialismo social o histórico"; aquí el vocablo materia no denota cuerpo o ser extenso, ni bioquímica, sino realidad económica. La concepción económica de la historia es una doctrina esencialmente metafísica.

El Doctor Recasens Siches comenta: "En el hombre Marx hay un impulso ideal de justicia social, un sentido redentorista y apotóxico, que anhela un mundo mejor. Carlos Marx cree haber hallado la substancia de la sociedad y la explicación de la historia en la economía. La última y radical realidad de cada etapa histórica consiste en la situación del proceso de la producción económica. Ni ideas, ni la moral, ni el Derecho, ni el arte, son fuerzas de la historia, ni lo es tampoco el hombre, sino que, por el contrario, esas ideas y también la manera de actuar de los hombres son el resultado de la realidad económica".<sup>9</sup>

Marx expone que, cuando varía la constelación de los procesos económicos, tiene que variar también forzosamente la superestructura política y jurídica. A veces, el cambio sobreviene con un cierto retraso, por causa de la pervivencia fosilizada de las formas jurídicas de la anterior situación. Pero, a la postre, cuando el grado de discrepancia entre la nueva substancia económica y la vieja forma jurídica —correspondiente a la pasada situación económica— es muy grande, entonces esa vieja estructura salta en pedazos al impulso de la nueva realidad económica.

Marx anuncia como previsión, descubierta por las leyes de su dialéctica económico-social, que el capitalismo se arruinará por sí mismo, dando paso a una nueva organización de la producción, que determinara forzosamente el derrumbamiento del sistema jurídico burgués y la formación de un sistema jurídico congruente, es decir, socialista. Pero dentro del riguroso marco de la dialéctica económica, es presentado esto como un acontecimiento que forzosamente ocurrirá y no como un programa de justicia, como un ideal, como un deber ser. Esto es previsto pura y simplemente como un suceso que por fuerza tendrá que producirse, en virtud de la superación dialéctica del régimen capitalista.

Por consiguiente, en el materialismo histórico, el problema que

---

<sup>9</sup> Véase. p. 451. Obra citada.

nos ocupa trata de resolverse erigiendo en único criterio la historia, concebida como expresión del juego dialéctico de las fuerzas económicas.

El materialismo histórico de Marx —que sería mejor denominado realismo histórico— adoptó la posición inversa, en cuanto que considera que la realidad económica es la substancia activa de la historia y la productora del mundo espiritual y de sus formas; pero en esa tesis el hombre sigue también desposeído de toda capacidad actuante decisiva en la historia, pues es sólo el utensilio movido por las fuerzas económicas.

Yo creo que lo capital en Marx es su aspiración socialista y que, en cambio, la teoría económica de la historia es una curiosa peripecia accidental. Seguramente el afán vital isobornable, animador de toda su existencia —y también de su obra teórica, de manera consciente, o más bien subconsciente— fué en Marx el anhelo de una transformación social al servicio de la justicia distributiva, en un sentido colectivista. La principal crítica que se dirgía contra el socialismo era la de que constituía una utopía, bello sueño, pero irrealizable.<sup>10</sup>

Marx y Engels repudiaron por completo el idealismo. Siguiéron para su tesis, la dialéctica hegeliana.

Propugnaron por la lucha de clases como base para el triunfo del proletariado y la aniquilación de la clase burguesa, y la anulación de la propiedad privada. De Marx es la frase: “La historia de toda sociedad pasada es la historia de las luchas de clases”. Luchas entre clases dirigidas y clases dirigentes; en la actualidad decía, la clase oprimida y explotada es el proletariado; la clase que lo explota y oprime la burguesía.

Engels manifiesta que desde el momento que desaparece la propiedad común, nace la desigualdad social.

Es de hacerse notar que para Marx y Engels, burguesía es sinónimo de capital y burgués es el que lo detenta.<sup>11</sup>

Creemos oportuno hacer una breve referencia al nacional-socialismo y su programa político, el cual derivó en totalitarismo y genocidio. El fundamento ideológico del nacional-socialismo es el siguiente:

La regeneración racial (distinción entre los hombres de sangre alemana únicos ciudadanos del Reich, únicos admitidos en las funciones públicas y los no alemanes), como a los judíos a los

---

10 Véase p. 452. obra citada.

11 Obra citada p. 267.



que debería someterse a expulsión, protección a la madre y al niño; educación física y deportiva obligatoria. Reforma en la educación, la que debería tender al Estado como idea. La sustitución del derecho romano por un derecho común alemán. Reunión de todos los alemanes en una gran Alemania, restitución de las dos colonias alemanas e igualdad de derechos para la nación alemana.

Las anteriores ideas nos servirán para hacer un análisis a la luz de la filosofía del Derecho, sobre el racismo mal entendido (proclama la grandeza de la raza aria) y sus consecuencias.

Por ahora, y en virtud de que a nosotros nos interesa la doctrina del socialismo en su relación con la Democracia Social, vamos a exponer en qué consistía, más o menos, el plan social (socialista o anticapitalista).

El programa se pronunciaba por la creación y protección de una clase media sana, medidas hostiles a las grandes fábricas, y favorables a los pequeños artesanos, reforma agraria, apropiación gratuita del suelo en interés general y la prohibición de toda especulación inmobiliaria, etc.

Sobre este punto, hemos querido transcribir las líneas escritas sobre Hitler por el escritor A. Francois Poncet, citado por Chevallier:

“Estaba unido a su pueblo como por unas antenas que le informaban de lo que la multitud deseaba o tenía, aprobaba o censuraba, creía o no creía. De este modo podía dirigir su propaganda con tanta seguridad como sinismo y con un desprecio hacia las masas no disfrazado. A la violencia y brutalidad unía una aptitud para el engaño, para la hipocrecia, para la mentira aguzada por las rivalidades y las discordias, de que su partido era presa sin cesar. Sabía adormecer a su adversario, hasta el momento en que se pudiese desembarazarse de él, y, mientras firmaba tratados, reflexionar en la manera como dejaría de cumplirlos”.<sup>12</sup>

Las formas totalitarias han sido experimentadas por el sovietismo, el fascismo y el nacional-socialismo, en Rusia, Italia, Alemania y en China.<sup>13</sup>

Rusia fué la primera en iniciar la transformación, en noviembre de 1917, con la toma del poder por los bolcheviques, partido dispuesto a aplicar un régimen marxista comunista. A partir de

12 Chevallier, J. J. obra citada. p. 269.

13 Con relación a este tema véase. Ebenstein, William. Los ismos políticos contemporáneos: Comunismo, Fascismo, Capitalismo y Socialismo. Editorial Ariel. Barcelona, 1961.

este momento, aparece el Estado soviético como una forma de poder absoluto en el que una clase ejerce toda potestad por medio de representantes revocables. Coinciden en Rusia en poder ilimitado y concentrado y una pluralidad de órganos de gobierno. La representación es censitaria y restringida. Los órganos de gobierno tienen extensas facultades discrecionales. Cuando la norma es insuficiente se vincula al órgano, determinando el nacimiento de la Ley sobre la concreta decisión.

“El Estado es una institución política a la que el elemento sociedad natural le impone determinadas características, cuales son la necesidad, la duración, la relatividad en orden al espacio y al tiempo y la subordinación al respeto primordial de los derechos personales”. (Jiménez Fernández).

### REFERENCIA AL CATOLICISMO SOCIAL.

Un documento trascendente en la corriente del catolicismo social, lo es el Código Social de Malinas, proclamado en 1920, bajo la dirección del Cardenal Lemerrier. Sus principios parten del reconocimiento de la personalidad del hombre, que detiene la emancipación de éste de toda dependencia en que consiste el individualismo.

Se opone al socialismo estatolatras. La doctrina católica exalta la dignidad de la persona y la necesidad de la sociedad para que el hombre pueda alcanzar su desarrollo personal. El valor de los derechos humanos queda condicionado, a su vez, por los elementos de la familia, la profesión, la Iglesia y la política.

A propósito de liberalismo y el estatismo cabe decir, que el poder civil no puede reducirse a ser menos guardián del derecho y del recto orden, sino que debe trabajar con todo empeño para que, conforme a la naturaleza y a la Institución del Estado, florezcan por medio de las leyes y de las instituciones tanto la prosperidad de la comunidad, como las de los particulares.

Puede decirse que la doctrina social católica tuvo como punto de partida las ideas del Obispo de Maguncia Guillermo Manvel de Ketteler (1811-1877), quien advirtió que la reacción comunista había sido suscitada por una versión falsa del derecho de propiedad. Por otra parte, también exalta la organización obrera y defiende los intereses de las clases proletarias, a las que la Iglesia afirma no puede dejar de apoyar.

Ketteler sostenía que la libertad puede dar lugar a terribles sucesos, pero también produce los más altos bienes.<sup>14</sup> Hace falta

---

<sup>14</sup> Ketteler, citado por Beneyto, Juan. obra citada p. 409.

capacitación para hacer uso de la libertad. Las ideas Kettelerianas van más allá del territorio alemán.

En el mismo sentido Victor Hugo. Ver. cap. de este trabajo.

En Italia y en otras partes del viejo continente tiene seguidores.

Creemos oportuno hacer una breve aclaración. Aún cuando en algunos países indistintamente se acepta que la democracia cristiana es el catolicismo social, cabe distinguir que esta última se mueve en un campo doctrinario y trata de influir sobre las gentes, en tanto que la democracia cristiana se organiza como partido.<sup>15</sup>

La intervención política del movimiento socialista está ligada al desenvolvimiento de las asociaciones obreras.

"El individualismo y el socialismo humanista<sup>16</sup> coinciden ambos en un fondo personalista, a saber: en considerar que el Estado y el Derecho deben estar al servicio de los valores del hombre; y divergen tan solo en cuanto a los medios que estiman conducentes para la realización de ese fin".

En opinión del Dr. Luis Fecasens Sichés, los idearios socialistas han nacido por la razón de que ni las libertades individuales, ni la democracia política han sido suficientes por sí mismas, para resolver los problemas de la vida social, es decir, aquellos que tiendan a la elevación del nivel de vida de la humanidad. Para el logro de este fin, se han propuesto numerosas tesis, que van desde el bolchevismo que proclama la dictadura del proletariado, hasta el neoliberalismo, que sólo propugnan la corrección de los yerros en que se incurrió llevar a la práctica la democracia liberal.

Algunos piensan que el sistema liberal democrático apoya al predominio de la burguesía y propugna por una total socialización, tanto de los instrumentos de producción, como de los bienes de consumo (comunismo).

El ilustre filósofo antes mencionado, distingue entre dos tipos de socialismo: aquél que se funda en la concepción económica de la historia y aquellas doctrinas que proponen un programa político como ideal de justicia, que habrá de realizarse, merced al esfuerzo de los hombres.

El primer tipo es el llamado socialismo marxista, el que desde luego, por tratarse de una concepción económica de la cultura e

15 Con relación a este tema véase. Villain, Jean. Socialismo e Iglesia Católica. Editorial Aguilar. Madrid, 1957.

16 Con relación a este tema véase. Ríos Urrutia, Fernando De Los. El sentido humanista del Socialismo. Editores Populares Argentinos. Buenos Aires, 1957.

historia no encaja ni en el humanismo o personalismo ni en el transpersonalismo, ya que deja más bien, al hombre, supeditado al juego dialéctico de las fuerzas económicas, y dá una explicación causal de los fenómenos sociales, pero no ideal normativa.<sup>17</sup>

Ahora bien, el socialismo es una tesis humanista que se presenta como ideal político y que se propone lograr la realización de la justicia social, colectivismo de los bienes de producción, y la organización exclusiva de la economía por el Estado.

### **DEMOCRACIA LIBERAL SOCIALISTA.**

Dentro de las doctrinas socialistas, existe una de tipo humanista, que es la llamada democracia liberal socialista, y que se funda más o menos en los siguientes razonamientos: el capitalismo ha originado el desequilibrio económico, lo que trae como consecuencia beneficio para un sector minoritario de la población. La justicia social no puede ser resultado de la espontaneidad de las iniciativas individuales, sino que debe lograrse mediante la acción inteligente y ordenadora del Estado a efecto de lograr la mejor distribución de la riqueza. El régimen liberal conduce a la anarquía económica, lo que motiva que los capitalistas se hagan más o menos ricos y los obreros se sometan a explotación.

El Estado no sólo debe garantizar la propiedad sino que, además, debe colocar a cada ciudadano en la realización jurídica que le corresponde en justicia.

Desde sus orígenes las ideas y prácticas del socialismo han ido cambiando de conformidad con las circunstancias, de revolucionario y ambicioso, ha pasado a ser un inteligente proceso, evolutivo y mesurado, en los diferentes países.

Es de hacerse notar que el Socialismo Humanista<sup>18</sup> no ve en el Estado a un Dios, pues su meta final es la satisfacción de las necesidades colectivas procurando que los satisfactores lleguen a la mayoría de la población. En ese tipo de socialismo se conserva el respeto y la garantía a las libertades espirituales y a la autodeterminación personal; se pretende la realización de la justicia, pero los medios que tiene para lograrla, son apegados a la ética, y a la valoración de la autonomía ética del individuo.

Por otra parte, existen los llamados "Intervencionistas" que se fundan principalmente en el razonamiento de que el Estado no puede asumir una actitud pasiva e indiferente ante la explotación que proviene de la mala dirección del capitalismo.

---

17 Recasens Sichés, Luis. ob. cit. p. 523 y ss.

18 Ver. En ese sentido Cap. IV de esta tesis.

No pugnan, desde luego, por una colectivización absoluta, pero sí ven con agrado, la idea de que el Estado asuma un poder regulador de la economía, en fin, pugnan por un intervencionismo de Estado, pero que no sea absolutista sino más bien moderado.

En relación a este punto, el Dr. Recasens justifica la postura de los "intervencionistas" pero afirma que su postura debe dirigirse en un doble sentido: a).—“Para evitar que nadie se aproveche de una situación de ventaja económica produciendo prácticamente la anulación o el detrimento de la libertad de otros y llevándoles a una situación injusta o de miseria, b).—Para asegurar un mayor bienestar común, mediante la organización, del control y la garantía de una serie de actividades, que confiadas a la iniciativa individual no producirán el bienestar que es necesario a la colectividad”.<sup>19</sup>

Sobre el intervencionismo estamos de acuerdo pero pugnamos que tenga por límite la dignidad y libertad humanas.

Más adelante, en el último capítulo de este trabajo, hablaremos con más detalle de esta tesis. Por supuesto que el intervencionismo que aceptamos tiene su desarrollo en un sistema democrático. Los que sostienen esta doctrina han colaborado al reconocimiento de los derechos sociales, principalmente los del trabajador; nos referimos al intervencionismo humanista y no al totalitario.

## **SOCIALISMO Y COMUNISMO.**

Paralelamente vamos a destacar algunos de los puntos que sostienen los partidarios de las tendencias socialistas y comunistas.

Por un lado, los comunistas propugnan por el establecimiento de un sistema de propiedad comunal de los medios de producción, en tanto que los socialistas, se empeñan más bien en la propiedad privada como función social. En este último sentido nos ubicamos de conformidad con nuestra Carta Magna de 1917, que consigna en su artículo 27, la propiedad privada pero deja la posibilidad de que el Estado pueda imponer a ésta las modalidades que dicte el interés público.

Para justificar la propiedad privada en contraposición a la colectivización que pretende un Estado comunista, el Papa León XIII, dijo: “A la verdad, todos fácilmente entienden que la causa principal de emplear su trabajo, los que se ocupan en algún arte lu-

---

19 Ver. Recasens Sichés, Luis. ob. cit. p. 525 y ss.

crativo y el fin a que próximamente mira el operario, son éstos: procurarse alguna cosa, y poseerla como suya con derecho propio y personal. Porque si el obrero presta a otro sus fuerzas y su industria, las presta con el fin de alcanzar lo necesario para vivir y sustentarse, y por ésto, con el trabajo que de su parte pone, adquiere un derecho verdadero y perfecto, no sólo para exigir un salario, sino para hacer de éste el uso que quiera. Luego, si gastando poco de este salario, ahorra algo, y para tener más seguro este ahorro, fruto de su parsimonia, lo emplea en una finca, síguese que la tal finca no es más que aquel salario bajo otra forma; y por tanto, la finca que el obrero así compró, debe ser tan suya propia como lo era el salario, que con su trabajo ganó. Ahora bien, en ésto precisamente consiste, como fácilmente se deja entender, el dominio de bienes muebles e inmuebles. Luego al empeñarse los socialistas en que los bienes de los particulares pasen a la comunidad, empeoran la condición de los obreros porque, quitándoles el derecho de disponer libremente de su salario les quitan hasta la esperanza de poder aumentar su patrimonio doméstico y mejorar su condición social.<sup>20</sup>

Ya hemos afirmado que nosotros sostenemos el establecimiento de la propiedad privada (bienes de producción) pero como función social, de tal manera que la misma sea usada únicamente en beneficio de los miembros de la sociedad y no para el privativo goce de uno sólo. Ahora bien, pudiera pensarse que con el sistema de propiedad privada se volvería a la situación antagónica siempre planteada en el sentido de que existirían ad perpetuum las dos clases de pobres y ricos.

No. Lo que se pretende es, en efecto, la propiedad privada, pero que todos por igual tengan lo necesario para la subsistencia y por necesario no debemos entender lo estrictamente indispensable, sino que necesario es el minimum de bienes, tanto materiales como espirituales, atento al decoro y dignidad humanas. Por tanto, no sólo debe procurarse dar a los hombres alimento, vestido, educación, asistencia médica, etc., sino que estos beneficios es preciso que los reciba, si no con esplendidez y derroche, sí con cierta holgura que le permita una vida decorosa. Repetimos, estos beneficios deben hacerse llegar a toda la población. Esta postura socialista es ante todo de tipo humanista, a lo que se ha dado por llamar el socialismo moderado cuyas características explicaremos más adelante.

---

20 León XIII. Encíclica Rerum Novarum. Populibros La Prensa. Documentos Pontificios.

Ahora bien, tanto socialistas como comunistas, tienen proyección al bien común mediante el reparto equitativo de la riqueza, sólo que los comunistas pretenden hacerlo por medio de la fuerza, en tanto que los socialistas lo hacen en forma voluntaria.

El comunismo propugna por la lucha de clases, en las que como epflogo llegue al poder la dictadura del proletariado. Da especial relevancia a la conciencia de clase destacando a las populares obrera y campesina.

Los socialistas advierten que en la sociedad hay igualdad y que se podrá llegar a la igualdad social cuando se haga una justa distribución de la riqueza, asimismo reconocen que una igualdad absoluta no es posible por la natural desigualdad que existe entre los hombres por razones de talento, capacidad, etc.

En un régimen comunista es el Estado, quien absorbe todos los problemas referentes a la economía, a la aducación, etc.

En tanto que el socialismo propugna desde luego por un intervencionismo de Estado, por la economía dirigida en casi todos los aspectos, sólo que el Estado tiene como límite de sus atribuciones la libertad de los individuos.

Todos los comunistas son socialistas, pero no todos los socialistas son comunistas.

Ahora bien, el sistema comunista ha encontrado acomodo en los totalitarismos de Estado, en donde se ha fomentado en los gobernados una desmedida pasión por el Estado. Este tipo de estatolatría ha roto de hecho los sentimientos primarios y naturales que los hombres tienen como son, entre otros, los sentimientos familiares. El Estado lo absorbe todo.

En el socialismo no se pretende la estatolatría, pues aún cuando se debe reconocer al Estado como Institución rectora de la vida social, y se debe amar a la patria, no debe olvidarse la espiritualidad del hombre y, por consiguiente, no deben romperse los sentimientos ni familiares ni de ningún otro tipo.

La doctrina comunista parte de la tesis del alemán Karl Marx, la que principalmente fué expuesta en su manifiesto comunista de 1848 y en su obra "El Capital". En Rusia, con el triunfo de la Revolución se implantó este sistema el que también, más o menos con las mismas normas se ha seguido en otros países.

No estamos de acuerdo, por supuesto, en un sistema comunista tampoco en el totalitarismo de Estado.

Propugnamos por un socialismo humanista.

Desde finales del siglo pasado se acentuaron los sistemas socialistas.

Emil Brunner afirmó que este siglo lleva el signo de lo social.

El filósofo Meklem advirtió la necesidad de un colectivismo de la libertad y no de un colectivismo de la tiranía. El Estado social se justifica por la circunstancia de que en el Estado Liberal se garantizaban las libertades, pero el pueblo no podía disfrutarlas por su mal económico.

En la realidad práctica, se advierte que el socialismo en algunas ocasiones se ha desviado de su fin original, ya que se ha aplicado con estatolatría y, en vez de procurar el bien común, ha sido instrumento de dictadura.

Sobre los resultados prácticos del comunismo omitimos emitir una opinión, pero manifestamos que por su forma de aplicación transpersonalista, por la anulación de los derechos fundamentales del individuo, por su estatolatría, es digno de ser condenado. Por tanto, a manera conclusión es preciso, destacar la circunstancia de que, como mero ejemplo lo referimos para que el lector se forme un juicio propio, el muro de Berlín no fué construído para que no entraran los alemanes del Occidente, sino para que no se salieran los del Oriente. Excepcionalmente se sabe de casos en los que personas del mundo libre soliciten asilo en un país comunista.

En la realidad podemos distinguir entre dos tipos de socialismo el de la libertad y el tiránico, despótico o dictatorial.



## C A P I T U L O   I V .

### LIBERTAD DE LA PERSONA HUMANA EN UNA DEMOCRACIA SOCIAL.

#### S U M A R I O .

NOCION DE TOTALITARISMO. TOTALITARISMO VERSUS LIBERTAD. SOCIALISMO NO CONTRADICE A LIBERTAD PERSONAL. JUSTIFICACION A LA TESIS DE UN DERECHO NATURAL SOCIALIZADO. LIBERTADES POLITICAS O DERECHOS DEMOCRATICOS. KARL JASPERS. DERECHOS SOCIALES.

## NOCION DE TOTALITARISMO.

Refiriéndose a lo que puede significar la libertad personal frente a los regímenes totalitarios, Jacques Maritain expresamente dice: "Se trata de poder respirar libremente; de poder levantarse cada mañana, sin sentir sobre sí el ojo de los gendarmes, de ir por sí mismo al trabajo que se ha escogido, sin ser movilizado por la fuerza a un campo de trabajo; de poder criticar al gobierno; de poder leer los periódicos, en los cuales no se tiene gran confianza, pero que no mienten a coro por orden del Estado. De poder educar a los hijos según la propia idea y poder decir delante de ellos lo que se piensa, sin temer que puedan ir a denunciarnos a la policía. Se trata de preparar los días para que se viva más justa y más humanamente".<sup>1</sup>

Después de lo anterior y elocuente transcripción queremos referirnos a lo que nosotros consideramos por totalitarismo.

El vocablo totalitarismo, por su sola enunciación es fácilmente entendible como expresión que comprende todo, de ahí que se use en un sentido de total. Recurrimos de una manera excepcional a la etimología de una palabra como es la de "totalitarismo" por considerar que en este caso, por su raíz podremos llegar a su contenido. Claro está que en cualquier rama científica, inclusive a la Filosofía política recomendamos que no se quiera llegar por la raíz etimológica de una palabra a la comprensión de un concepto, pues se corre el riesgo de que en su contenido científico la misma signifique algo absolutamente distinto a lo que podría primariamente pensarse.

Pues bien, hecha la aclaración anterior, procuraremos exteriorizar nuestra concepción del totalitarismo.

Este es a nuestro juicio, la expresión de la más terrible de las dictaduras, la que consiste en la intervención total en la vida tanto íntima como social de las personas.

Totalitarismo es la expresión más clara de transpersonalismo, en la que se hacen a un lado los valores del individuo para dar cabida a un estatolatrismo desmedido.

El Estado totalitario existe como el producto de la oportunidad que tuvieron y han tenido un grupo de hombres con ideas extraviadas de apoderarse del poder y de constituir una camarilla, la que con arbitrariedad y capricho ha mutilado a la personalidad individual.

---

<sup>1</sup> Ver. Maritain, Jacques. Los Derechos del Hombre y la Ley Natural. Biblioteca Nueva, Buenos Aires Colección Orfeo p. 87.

A la fecha puede afirmarse que existen Estados en los que, para aplicar en la realidad las doctrinas del socialismo comunista, se han convertido en totalitarios.

Cabe decir que históricamente no es éste el único totalitarismo que ha existido. Recuérdese a las mal llamadas democracias populares que mediante la exaltación de los elementos étnicos del pueblo alemán o raza aria originaron una de las más terribles dictaduras de que se tenga memoria. Nos referimos en concreto al nacional-socialismo.

El totalitarismo como ya hemos dicho interviene totalmente en la vida de los individuos, tomando como pretexto la circunstancia de que por una vida aparentemente más confortable, el hombre debe sacrificar su libertad personal, que como se sabe es parte de su autonomía ética o personalidad moral.

Lo cierto es que se ha querido hacer del Estado un Dios.

### **TOTALITARISMO VERSUS LIBERTAD.**

El Estado totalitario ha penetrado en la vida, tanto íntima como social de los seres humanos, por tanto, ha mutilado el ejercicio de las libertades más elementales. Ya antes hemos afirmado, que la libertad, en virtud de que es un derecho natural, y como tal es intrínseco a la naturaleza humana, no se la puede negar. Pensamos que no por voluntad de un acto del hombre, podría despojarse a los demás de sus derechos naturales, pues es evidente que estos últimos no han sido dados por decreto ni por ley humana, pero lo que puede pasar, y de hecho así ha sucedido es que se restringe al hombre el ejercicio de sus libertades.

Por ejemplo, se dice que en el totalitarismo, el Estado (considerando como un Dios) "recoge" a los niños para darles educación y los separa de su hogar y del seno de la familia. Esta actitud es un claro ejemplo de intromisión en la esfera jurídica de los gobernados, ya que desde la infancia se pretende borrar todo acto que revele la espiritualidad del hombre; ésto, es evidente que es inconcebible, pues al hombre no sólo debe considerársele como un ser material deseoso de satisfacer apetitos materiales, sino que el hombre es, ante todo, un homo spiritualis, un ente ético, que como tal requiere de un trato especial.

Si nos propusiéramos un análisis sobre cada una de las libertades individuales en un Estado totalitario, nos encontraríamos obviamente con que éstas han sido totalmente borradas. Claro que podemos admitir que algunos de los hechos narrados con antelación tienen más bien una fundamentación apriorística, toda

vez, que como una consecuencia lógica de la negación de la libertad de prensa, no se reciben noticias y las pocas que llegan son deformadas de su difusión original.

Ahora bien, si hemos hablado de la negación a las libertades individuales, sucede lo mismo con las libertades políticas, ya que en un Estado totalitario el gobernado no sólo no participa en la formación de su gobierno, ni le es permitido criticar los actos del Estado, sino que además es duramente sancionado por el ejercicio de esos derechos naturales políticos, pues ahí son considerados como actos ilícitos de sublevación o rebelión.

Por otra parte, si es verdad que en la formación del cuerpo civil los hombres dan algo de su libertad natural para que a cambio de ello la reciban convertida en libertad jurídica u organizada, nadie justifica por otra parte, que se entregue "toda" la libertad personal para recibir todos los actos que derivan del despotismo exagerado, y si acaso algunos bienes materiales.

Las libertades políticas, de reunión, de asociación, no pueden jamás ser negadas o mutiladas ni aún cuando tengan por fin la discusión de temas políticos. A nuestro juicio el único caso en que se podrían restringir los derechos políticos, es cuando se usen como medio para destruir un sistema de la libertad. Al respecto el distinguido filósofo de nuestro tiempo Dr. Luis Recasens Siches ha sostenido la lógica intrínseca de la libertad es que debe prohibirse la libertad en contra de la libertad.<sup>2</sup>

Es decir, que las libertades políticas, como derechos naturales que son, pueden ejercerse siempre para, o bien salvaguardar un régimen de libertad, o bien para destruir un sistema dictatorial o totalitarismo, pero nunca para destruir a la libertad que le está garantizado el ejercicio de ese derecho político. El derecho a la revolución es una tesis que han sostenido ilustres pensadores, claro está, con todas las polémicas y posiciones antagónicas que han tenido. Alguien ha afirmado que en la lógica jurídica pura es inconcebible el derecho a la revolución, ya que, siendo ésta la negación del derecho, no puede haber derecho contra el derecho. Sobre este punto, nosotros sostenemos la existencia de un legítimo derecho en contra del opresor o el tirano, en los términos y con las limitaciones que señala el Aquinatence.<sup>3</sup>

---

2 Recasens Siches, Luis. *Ambito, Sentido y Limitaciones de la Libertad Política por su intrínseca lógica. Sobretiro Humanistas. Universidad de Nuevo León No. 4.*

3 Leclercq Jacques, *Lecons de Droit Naturel, II. L'Etat en la Politique, 2ae. edición, 1934, págs. 193 y ss.*

En fin, como corolario de esta exposición, pensamos que, la raíz del totalitarismo está en el malentendido de que al Estado se debe permitir que intervenga en los asuntos públicos y ocasionalmente en los privados, pero nunca en la esfera jurídica propia de libertad del individuo.

Sobre el intervencionismo del Estado, como base en una economía dirigida o planificada nos ocuparemos en los apartados ulteriores, sin embargo, adelantamos el criterio de que el totalitarismo de Estado debe de ser duramente condenado por contradecir las esencias más puras de la humanidad. Concebimos al Estado totalitario, más o menos como un recuerdo de las antiguas monarquías a formas despóticas de poder, con la diferencia de que, en estas últimas regularmente era sólo una persona el detentador de la autoridad, en cambio en el totalitarismo de Estado, es una camarilla o grupo de hombres quienes con lujo de arbitrariedades, capricho y violencia han desviado y casi destruído la personalidad ética del hombre. Por ésto, es evidente que el totalitarismo actúa en contra de la libertad.

### **SOCIALISMO NO CONTRADICE A LIBERTAD PERSONAL.**

Hay algo que es evidente, a saber, que cada Institución lleva el marco de una época. Con esta afirmación, más que todo pretendemos explicar la ubicación en la historia del pensamiento político, de dos doctrinas aparentemente opuestas,<sup>4</sup> la del individualismo y la del socialismo.

La primera de las nombradas, el individualismo, fué consecuencia del pensamiento sobre el que descansó el ideario de la Revolución Francesa, principalmente en los principios de la libertad, igualdad y fraternidad.

Al triunfo de dicho movimiento social se elaboraron ordenamientos jurídicos tendientes a la protección y garantía de aquellos principios. De ahí nacieron precisamente la Declaración de los derechos del hombre y del Ciudadano de 1789 y la Constitución de Virginia de 1776, anterior a aquélla. A estas últimas les han seguido infinidad de declaraciones como la contenida en la Carta de las Naciones Unidas de Dumbarton Oaks, California. Por lo anterior es fácilmente considerable que el individualismo, por la aportación que ha dado a la humanidad, principalmente en su

---

<sup>4</sup> Rene Gonnard en su libro Historia de las Doctrinas Económicas se esfuerza en persuadir que ambas tesis en cuanto a su fin son idénticas, en lo que varían son en los medios que procuran para lograrlos.

proyección filosófico-jurídica, ha sido espléndida. El reconocimiento de los derechos naturales, por los ordenamientos legales positivos fué una conquista del individualismo. Se convirtió al hombre en el centro de la creación. El vicio que tuvo, fué el de considerar al hombre precisamente solo, hecho abstracción del grupo social al que pertenecía, y si bien es cierto que jurídicamente era libre y gozaba de aparente igualdad ante la ley, sucedió que esa libertad e igualdad eran nulas en cuanto a su ejercicio pues no tenía el individuo los medios para llevarlas a la efectiva realidad, lo que motivó que se volviera a la situación anterior a la Revolución. Con la tolerancia o libertad económica se motivó, por un lado, al acaparamiento de la riqueza, y por el otro, el libertinaje. Las flamantes constituciones de la época se desentendieron de la vinculación del hombre a la sociedad y en nada protegieron a la familia del individuo, ni a la mujer, ni a la madre, ni al niño, ni al trabajador.

Como se ve, el individualismo había dejado insatisfechas algunas justas demandas principalmente, claro está, de las clases populares. Cabe la pregunta ¿fué malo el individualismo? No, al contrario, dejó un magnífico precedente en la historia del pensamiento filosófico-Político cuya consecuencia jurídica felizmente gozamos a la fecha en los países del mundo occidental.

El descontento volvió a surgir entre los desposeídos, exigían menos textos y más garantía social, y es así como se engendraron las ideas del socialismo que ya dejamos apuntadas en el Capítulo precedente.

Podemos distinguir entre dos clases de socialismo, el de la libertad y el tiránico, despótico o dictatorial.

El filósofo Meklem, previendo la inminente llegada del socialismo manifestó, que ya estando aquí habría que distinguir entre colectivismo de la tiranía o colectivismo de la libertad, cuestión que tomamos como punto de partida para las reflexiones que hacemos a continuación.

Injustamente se ha hecho llegar a las clases populares la concepción del socialismo como algo "malo" ya que se le ha querido igualar con dictadura o totalitarismo.

En realidad el socialismo tiene nobles proyecciones a saber, las de hacer llegar a los miembros de la comunidad de todas las garantías y beneficios posibles, como lo son, como mera referencia, la seguridad en el trabajo, en la educación, y la asistencia médica para el individuo y su familia, con la particularidad de que

es el Estado quien se encarga de la repartición equitativa de la riqueza, y de la distribución de tales prestaciones.

Ahora bien, ha sucedido que se ha desviado la concepción original del socialismo lo que ha permitido que gentes con ideas extraviadas le hayan dado un contenido totalmente distinto, que ha llegado a convertirlo en dictaduras o totalitarismos.

En cuanto a la selección de los medios para alcanzar los fines socialistas, se puede tener una visión más o menos clara sobre una tendencia socialista en particular.

Si se mutila la libertad individual, y en consecuencia la personalidad del ser humano, entonces, se llega al camino del totalitarismo, representante del socialismo comunista. En principio, cabe la afirmación de que todos los tipos de socialismo, por sus fines, son buenos, no así por los medios de aplicación. Se pretende explicar lo anterior de la siguiente manera: si a cambio de unas cuantas, o muchas satisfacciones del tipo puramente material: casa (todas del mismo tipo) vestido (casi uniforme, si no por la hechura sí por el material), alimento (racionado), etc., se despoja al individuo de su sagrada libertad, entonces, de hecho, este sistema socialista no ha cumplido con su fin primario, pues se ha hecho abstracción de la espiritualidad del hombre. Si para comer se pisotea la libertad, es evidente que los alimentos son amargos; si para lucir un traje, se me impone un modelo y material determinados, aún cuando no sean del todo antiestéticos, entonces se mutila mi libertad de elección y hasta el gusto (parte de la personalidad), que es algo indiscutiblemente subjetivo. Podríamos abundar en ejemplos, pero creemos que los anteriores bastan para explicar la magnitud en antihumanismo del socialismo que se practica en un Estado totalitario. A cambio de promesas o realidades de índole material se pretende hacer retroceder a la humanidad hasta los siglos de la esclavitud. La direfencia a nuestro criterio es la siguiente: propietario de los esclavos era una persona; ahora, se puede pensar que lo es el Estado totalitario.

La solución que proponemos es la siguiente: la concepción del socialismo humanista, mediante un intervencionismo moderado del Estado, que la explicamos como sigue: se trata, y así debe entenderse al socialismo en su proyección teleológica, de que toda la población goce de iguales beneficios individuales y sociales, de asistencia médica, etc., pero los medios que deben emplearse para lograrlos, son todos aquellos que tengan por fin el respeto a la libertad personal en todas sus manifestaciones, es decir, propugnamos

por las fórmulas más diversas de justicia social, pero que respetan a la libertad y dignidad humanas.

El hombre es un ser digno de inconformidad: el individualismo lo protegió jurídicamente al reconocer su esencia espiritual, pero se olvidó de sus insatisfacciones materiales; el totalitarismo pretende satisfacer éstas últimas, pero se olvida de la espiritualidad que es característica de los seres humanos, y pisotea su dignidad y su libertad. Por todo ésto, y para dar satisfacción al doble aspecto, material y espiritual, no de un individuo en particular, sino de todos en general, sostenemos como base de nuestro estudio, al socialismo humanista que consiste en una combinación de medios para lograr los fines de bien común y de justicia social. Es decir, que al mismo tiempo que el hombre y su familia reciban del Estado los beneficios indicados, se respete su libertad y su dignidad humanas. Esto, creemos que sólo es posible en un sistema de democracia, por lo que, como se podrá observar se llega así a la formación doctrinal de la democracia social.

Hay algo que es evidente, que el Estado tiene límite de sus atribuciones, que los actos de autoridad del gobernante están limitados por la libertad del gobernado. Este último puede y debe participar en la formación de su gobierno, elaborar las propias leyes que habrán de gobernarlo, leyes con dimensión y alcance socialista (en el buen sentido de la palabra), leyes tendientes a la satisfacción de los intereses colectivos que al mismo tiempo que permitan al Estado intervenir en la iniciativa privada, por medio de una economía dirigida, no le permitan intromisión en la dignidad y vida íntima del individuo. Esta combinación de principios jurídicos-económicos y políticos es posible en la democracia social, en donde realmente exista la división de poderes. Sobre este punto insistiremos más adelante.

Por las reflexiones anteriores se podrá fácilmente descubrir que el título de este inciso es posible llevarlo a la realidad práctica, pues es notorio, que el socialismo no contradice a la libertad personal.

#### **JUSTIFICACION A LA TESIS DE UN DERECHO NATURAL SOCIALIZADO.**

Bodenheimer afirmó que las doctrinas socialistas del derecho natural son doctrinas disfrazadas de poder. En realidad esta afirmación nos parece algo exagerada, por lo siguiente:

El derecho es el orden regulador de la conducta humana en



sus relaciones con sus semejantes, por tanto, estimamos que no hay duda de que el derecho es social.<sup>5</sup> Ahora bien, por derecho natural,<sup>6</sup> o ley jurídica natural entendemos las normas que no han sido concedidas al hombre por el hombre mismo, sino que son derechos que derivan de su propia naturaleza. El hombre lo que debe hacer es sancionar en sus legislaciones dichas normas para que sean garantizadas a todos por igual.

Derecho natural es uno, pero de conformidad con nuestro tiempo cabe afirmar que puede haber derechos naturales individuales (los que tienen los hombres en sus relaciones entre sí) y derechos naturales sociales (los que tienen todos los hombres en tanto son miembros de comunidades como los sindicatos, agrupaciones profesionales, y los mismos derechos políticos).

Como manifestaciones de los derechos naturales individuales podemos enunciar los de libertad religiosa, los de reunión (no política, v.gr. para fines culturales), de expresión, etc.

Dentro de los derechos naturales sociales, tenemos como claro ejemplo los derechos democráticos o libertades políticas y a los derechos del trabajador, en tanto miembro de un sindicato.

Ahora bien, las libertades políticas referidas someramente son más o menos las siguientes:

- a).—Libertad de expresión.
- b).—Libertad de credo político.
- c).—Libertad de reunión o asociación con fines políticos.
- d).—Libertad de prensa, de crítica respetuosa a los actos del gobierno.
- e).—Libertad del sufragio y para participar en los actos públicos y en la formación del cuerpo civil.

Como expresión de otro de los derechos naturales sociales están, principalmente, los del obrero que entre otros, los mencionados a continuación:

- a).—Libertad de formar sindicatos.
- b).—Derecho a la huelga, etc.

Creemos que es oportuno destacar el mérito que las doctrinas del socialismo católico han tenido en el reconocimiento actual de los derechos del trabajador principalmente expuestas en las En-

---

5 Recuérdese que en el campo del derecho positivo se denomina como derecho social al derecho laboral.

6 No confundir con la ley natural o la ley causal. Ley jurídica natural pertenece al mundo de lo normativo; ley causal natural al de la causalidad.

cíclicas Rerum Novarum y Cuadragésimo anno,<sup>7</sup> en las que se pugná por el trato justo a la persona humana considerada en sus relaciones de trabajo.

También es preciso apuntar que la circunstancia que motivó el calificativo de la primera Constitución socialista del mundo a la nuestra de 1917, es que en su artículo 123 protegió a la persona del trabajador en su plena dignidad. Por lo anterior se justifica la existencia del derecho natural socializado.

## **LIBERTADES POLITICAS O DERECHOS DEMOCRATICOS.**

Jacques Maritain ha llamado a estos últimos derechos de la persona cívica y los concibe en los términos siguientes:<sup>8</sup>

Los derechos de la persona humana surgen directamente de la Ley positiva y de la Constitución de cada comunidad política. Maritain toma como base el pensamiento de Aristóteles en el sentido de que el hombre es un animal político, afirmando que además de vivir en sociedad reclama llevar una vida política, participando activamente en la vida de la comunidad; así como que las libertades y derechos políticos, y especialmente el derecho al voto, tienen como base la naturaleza humana.

Al referirse a la libertad de expresión afirma que "todas las personas tienen el derecho de hacer escuchar su pensamiento y su voluntad en materia política y que por lo mismo, los miembros de una sociedad política se pueden agrupar según concuerden sus ideas constituyendo partidos políticos".<sup>9</sup>

Existen otros derechos de la persona cívica que constituyen tres igualdades: "la igualdad política, la igualdad de todos ante la Ley, y la igualdad de admisibilidad; la primera asegura a todo ciudadano sus libertades, su seguridad, y su estatuto en el Estado; la segunda, igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley que implica un poder judicial independiente que garantice a cada ciudadano el derecho de valerse de la Ley y de no ser reprimido sino cuando se ha violado; la tercera, se admite igualmente a cualquier ciudadano la posibilidad de ocupar empleos públicos de acuerdo a su capacidad. A todas las profesiones se debe tener libre acceso sin discriminación de ninguna clase.

Respecto al derecho de asociación se afirma que este es un

---

7 Ver. Capítulo III de esta tesis.

8 Ver. Maritain, Jacques. Los Derechos del hombre y la Ley natural. Biblioteca Nueva, Buenos Aires. Colección Orfeo, ps. 93 y ss.

9 Ver. Maritain, Jacques. Obra Citada p. 96 y ss.

derecho natural que se hace político en tanto es sancionado por el Estado y está sometido a éste. Las libertades de expresión, de investigación, son necesarias al esfuerzo común para hacer más grande la verdad. Estas libertades son de un gran valor político".<sup>10</sup>

En cuanto a la natural aspiración de propagar las ideas y de asociarse libremente (libertad de asociación) debe estar regulada por el derecho positivo; ya que no todo pensamiento por el hecho de ser humano tienen que propagarse en la comunidad política, pues concierne a esta comunidad el derecho de oponerse a la propagación de la mentira y la calumnia, así como a aquellas actividades que tengan por objeto la degeneración o depravación de las costumbres y la destrucción como consecuencia del Estado y de los cimientos de la vida común.

A propósito de derechos o libertades políticas, Karl Jaspers, citado por Alfred Verdross<sup>11</sup> ha formulado una serie de principios que nosotros tomamos como nota característica de la democracia social o el llamado socialismo democrático, tema de esta tesis, y que son los siguientes:

1o.—"Afirma Jaspers, que si bien todos los hombres deben ser libres, esta libertad solo es factible en cuanto coexista con la de los demás. A todo humano corresponde lo que se llama arbitrio jurídico (libertad negativa) que en otras palabras quiere decir que en ejercicio de su libertad, puede aislarse de los demás.

Éticamente, además, la libertad impone asociarse los unos a los otros, ya por amor o mandato de la razón, pero esta unión debe realizarse sin presiones de ninguna especie (libertad positiva) y como único fin para hacer efectiva dicha libertad se debe de tener como cimiento la seguridad jurídica de el libre arbitrio, siendo esto así tiene validez el principio de que el hombre es libre en la medida en que vea a su alrededor la libertad, es decir en la medida en que son libres los hombres".

2o.—"Todos los hombres tienen derecho a estar protegidos contra la violencia, esa pretensión sólo puede hacerse efectiva a través del derecho positivo. Además de esa legítima pretensión tienen derecho todos los hombres a hacer valer su voluntad y convicciones, lográndose estos únicamente por la democracia".

3o.—"La libertad es efectiva únicamente cuando se combate la

10 Ver. Maritain, Jacques, *Obra Citada* p. 97 y ss.

11 Ver Verdross, Alfred. *La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental*. México, Centro de Estudios Filosóficos. U.N.A.M. 1962, p. 343 y sigs.

violencia con el derecho; a través de la libertad se lucha por alcanzar un poder que esté al servicio de la Ley mediante ésta se encuentra el fin deseado que es el Estado de Derecho.

El derecho rige a todos los hombres por igual, su modificación o su derogación solamente puede realizarse a través del procedimiento legal instituido para tal efecto.

La libertad de la persona humana debe estar asegurada por la Ley así como también la de su propiedad, la de su domicilio, sus limitaciones son efectivas únicamente bajo las condiciones establecidas para todos por la Ley, y aún esas limitaciones no invaden los derechos fundamentales que están garantizados por la Constitución de cada pueblo, ejemplo: a nadie puede detenersele sin la respectiva orden de la autoridad competente en la que ésta exprese sus motivos y en audiencia pública interroge al detenido, suministrándole a éste los medios jurídicos procesales para su defensa, realizándose este procedimiento dentro de un breve plazo y previamente establecido por la ley”.

40.—“Lo intangible del derecho del hombre, pertenece el legítimo derecho de participar en la vida política de la comunidad.

Por lo anterior, la libertad en toda su magnificencia solo es posible en la democracia, esto es, la colaboración en conjunto en la formación de la voluntad general. Cada persona puede hacerse valer de acuerdo con su educación cívica, según sus conocimientos y convicciones sobre política. Ese derecho político de la persona humana se ejerce a través del voto electoral. El secreto electoral deberá estar garantizado siempre por la ley. Por lo que se refiere a la presentación de candidatos no hay límite para ésta, siempre y cuando éstos sean de extracción popular y postulados por el pueblo.

Así pues, el gobierno en las democracias, sin necesidad de recurrir a actos violentos a través de los medios legales puede cambiar, reformar o aún derribar un gobierno si es necesario, como sucede en la realidad de la vida social”.

50.—“La voluntad es formada cuando se toman resoluciones producto estas del intercambio de ideas de unos con otros: la libertad requiere del diálogo público y sin limitaciones. Para que éste se efectúe, será de una amplitud como lo exige la libertad para que se conozca lo que tiene que ser conocido, lo que está al alcance de todo el pueblo, o sea las opiniones y sus fundamentos así como de las noticias a través de todos los medios con que se cuente. De ahí que el pueblo pueda pensar, escribir, reunirse y hablar en un

ambiente propicio al cual concurra libremente. Con respecto a las limitaciones a las libertades anteriormente expuestas esas únicamente se aceptan cuando la nación se encuentre en guerra y solamente se aceptan valaderas en cuanto a las que se refieren a la publicación de noticias, pero con respecto a las opiniones jamás se podrán restringir. En las leyes penales hay prohibiciones que limitan las opiniones pero en cuanto a que éstas últimas resulten típicamente sancionadas como lo son la injuria y la calumnia”.

6o.—“Libertad política es democracia pero en la forma y grados que se han manifestado en el devenir de la historia”...

7o.—“Los partidos políticos tienen por objeto encausar las elecciones con el fin de que se forme la élite política.

Puede considerarse libre un régimen político donde existan varios partidos políticos o cuando menos dos, pero justamente equilibrados. El partido es —según su concepto y la significación de la palabra— una parte, por tanto, es inconcebible un Estado Democrático libre en el cual solamente exista un partido político puesto que todo totalitarismo contradice la libertad”.

8o.—“En la técnica democrática está siempre junto un estilo de vivir, no podría ser de otra manera, pues terminaría sin estar íntimamente unidos.

Solo se puede sostener un régimen político libre cuando el sentir del pueblo es sumamente sensible hacia todas las realidades que corresponden a esta libertad cuya conservación es cuidada celosamente”.

9o.—“La libertad política del hombre puede hacer factible las demás libertades. El fin de la política es la ordenación de la existencia empírica como cimiento para la vida humana, por lo mismo ésta meta no es el fin buscado por el hombre. Por lo tanto solamente en la libertad política existen dos elementos simultáneamente; el deseo por la libertad y la moderación respecto de los fines inmediatos.

Por las mismas causas, el régimen que procura a la persona humana la máxima libertad limita el ordenamiento legal a lo únicamente indispensable con el objeto de que la existencia empírica quede asegurada. Es impura la política de la libertad cuando se agregan otros motivos; y esa impureza política trae consigo la falta de libertad”.

10o.—“Lo que distingue a la libertad política de lo que filosóficamente concibe el mundo, es que cuando florece y surge la libertad, en ese momento se olvidan las luchas filosóficas y las gue-

rras que se originan por la existencia de muchos conceptos filosóficos. Lo que es común a todos los hombres es de lo que se ocupa la política así como también de los intereses empíricos independientes de toda creencia, respecto de los cuales pueden entenderse con la finalidad de dar el ámbito de acción a cada hombre a través del ordenamiento legal y del contrato... En virtud de que la política afecta a un plano inferior del ser humano o sea lo que es su existencia empírica, todos los demás dependen de ella, ahí la pasión y la responsabilidad con que se adentra en ella; lo que no afecta los elevados bienes de la libertad interna con respecto a la creencia y el espíritu. Lo que en realidad hace crear las condiciones para esos bienes”.

11o.—“La libertad requiere para su conservación de una conciencia convertida en la manera natural de ser de la vida colectiva: un sentido para las formas y leyes, maneras naturales y humanas en el trato social, buenas maneras consideración, ayuda y respeto al derecho ajeno, no eludir nunca los compromisos que se hayan contraído con respecto a la existencia empírica, —en consecuencia— ninguna presión de las minorías. En esta moral están de acuerdo todos los partidos que participan en los Estados donde existe la libertad y aún en los conservadores y radicales hay una solidaridad para que estén asegurados los elementos comunes que los ligan”.

12o.—Una Constitución puede ser escrita o nó, pero de todas maneras queda asegurada la libertad. Por otra parte no hay nada infalible para mantener segura la libertad. Por ésta razón en los regímenes libres existe la preocupación de defender como inviolable aquello que se considera básico: el Estado de derecho, la libertad misma y el derecho de cada persona, y ello aunque sea contrario a las mayorías temporales; esto que es esencial no puede ser violado y debe quedar protegido incluso contra lo que se decida en las elecciones y votaciones: que se respeten las votaciones para que pasado el tiempo dar margen a la reflexión, plebiscitos, tribunales sobre la constitucionalidad de las leyes, y algunas disposiciones que actúen cuando la mayoría de las personas hayan olvidado por el momento lo que es cimiento común de su libertad política.

Pero éstas instancias solo son efectivas cuando se apoyan en la moral del pueblo; por lo tanto no puede existir la libertad para destruir ésta”.

13o.—“La libertad política definitiva para todos no existe, ya que es imposible satisfacer a todos por igual: constantemente ve-

mos surgir descontento, ya cuando el individuo se ve limitado en cuanto a la igualdad de posibilidades ante los demás o cuando a la libre concurrencia se le fija límite, claro está, salvo que se trate de evitar a todas luces la injusticia, o cuando la desigualdad natural de los hombres y el merecimiento por el esfuerzo y el trabajo no reconocen ese derecho y por último, cuando algunos hombres no aceptan que las leyes estatales impartan justicia para el ámbito de acción en la que ellos viven.

La capacidad y merecimientos que cada persona hace valer significa democracia. Estado de derecho significa aseguración de ésta posibilidad y, por tanto, la urgencia de modificar la ley de acuerdo con la realidad y la experiencia adquirida se hará a través del procedimiento legal previsto para tales circunstancias, nunca recurriendo a la violencia... Por lo anteriormente expuesto, en los asuntos que tengan trascendencia, las elecciones son el remedio inmejorable para su decisión. Un formulismo democrático, el sufragio libre, igualitario y secreto, no es como tal, algo que garantice a la libertad, al contrario es su amenaza. Únicamente sus presupuestos que caracterizan la conciencia de la vida colectiva, una enseñanza en la discusión para la resolución a los problemas concretos, la protección sin condiciones a los derechos básicos de la persona y el conocimiento en el problema de lo esencial dan como resultado el poder disfrutar de la libertad”.

14o.—“Todo problema político de un pueblo solamente puede ser resuelto a través de la expresión de su propia voluntad, es decir todo depende de las elecciones. Sabida es la burla con que se habla de la democracia así como del menosprecio hacia las decisiones electorales por aquellos que por su ambición desmedida de poder tratan de conducir al pueblo al que pertenecen a la tiranía.

Solo aquellos que menosprecian totalmente a sus conciudadanos exceptuándose así mismos, pueden tener preferencia por el camino que los lleve a la tiranía.

Mediante el apoderamiento ilegítimo del poder por decisión propia y no legítima que es la del pueblo, ciertos grupos encuentran el segundo camino que los lleva al dominio de esclavos que son considerados por sus dominadores como ineptos para expresar su voluntad y aún cuando se les considere hombres libres, a éstos se les influye en cuanto a su opinión a través de propaganda y de todos los medios posibles de difusión, envolviéndolos en un mundo ficticio.

De tal manera que si este pueblo engañado tuviere algo de suerte, su máxima aspiración se traduciría en una tiranía humanitaria”.

150.—“No existe pueblo que no manifieste claramente que es lo que quiere con respecto a la libertad, el Derecho o la Democracia; esto solo podría haberse en un pueblo que por la desdicha sufrida y las pasiones, se ha degenerado perdiendo los conceptos básicos que distinguen al hombre digno y libre del esclavo.

En esas dos premisas contrarias radica la cuestión permanente de la libertad, pues ésta es el bien jurídico más valioso, y por lo mismo de ninguna manera viene por sí mismo ni se conserva fácilmente. Únicamente se puede conservar la libertad cuando un pueblo tiene conciencia de su valor y con toda responsabilidad la observa. Por estar siempre en peligro constante la libertad, a ésta siempre se le trata de proteger, porque cuando un pueblo ha olvidado el valor que tiene el hecho de ser libre, es porque la libertad a casi desaparecido. La falta de libertad y el fomento a la violencia puede producir la fácil caída del poder”.

160.—“Es bastante intentar ciertas aproximaciones al ideal de la libertad política, ya que como en todo hay un contra ideal, o sea refutaciones poderosas que nacen de la realidad: la libertad, se ha hecho con frecuencia se muestra a veces como un imposible, sin embargo, la libertad del hombre es a su vez el origen a partir del cual puede hacerse real lo que se tenía por imposible, en virtud de experiencias anteriores, la única diferencia consiste en el camino que elegimos si éste es basándonos en la creencia de Dios y con los deberes que exige la dignidad humana y nos sostenemos en él con perseverancia y paciencia viendo como surgen toda clase de desilusiones, o si por el contrario en el triunfo tergiversado del nihilismo dejamos que el destino destruya nuestra esencia humana a través de otros hombres. Lo que caracteriza a una condición libre es la fé en la libertad. Todo lo que se intente para alcanzar el ideal de la libertad, será suficiente a pesar de graves deficiencias, para que haya un alentador estímulo para el mañana”.<sup>12</sup>

## **DERECHOS SOCIALES**

Ya hemos visto en páginas anteriores los derechos democráticos o libertades políticas que hemos considerado como una manifestación de la democracia social. Ahora bien, esta forma de gobierno no estaría completa si no enunciáramos parte de los lla-

---

12 Ver. Verdross, Alfred. ob. cit. p. 343 y ss.



mados derechos sociales para lo cual acudimos al filósofo Jacques Maritain. Cabe la aclaración ya referida con antelación. Todo el derecho es social, pero se ha dado por llamar sociales propiamente a los derechos de clase, y en especial de la obrera. Dice Maritain:<sup>13</sup>

Los más caros anhelos que la clase trabajadora tenía, los consigue durante el siglo XIX, pues en este siglo se produce el cambio más absoluto y radical a los conceptos tradicionales que se tenían con respecto a la persona del trabajador, a la clase obrera como tal y al trabajo que esta realiza, naciendo así una nueva conciencia en la que se reconoce la dignidad que tienen éstas personas como entes humanos así como las labores que desarrollan.

Dentro de los derechos de la persona obrera en primer término podemos citar el derecho al salario justo, este es el más importante, pues se considera al trabajo que realiza el hombre como una mercancía sujeta a las leyes económicas de la oferta y la demanda, este producto de su trabajo debe ser suficiente para que viva el obrero y su familia en condiciones humanas es decir que no sólo le permita lo indispensable, debe fijarse el salario tomando como base las condiciones normales en la que vive la sociedad a la que pertenece.

El régimen económico a medida que se transforma reconocerá otros derechos al trabajo a través de las leyes humanas.

“Hay motivos para pensar que en los tipos de empresa en que sea posible, un sistema de propiedad y de co-gestión obrera, reemplazará al sistema del salario, y que con los progresos de la organización económica se formará un nuevo derecho para el obrero, técnica y socialmente calificado: el derecho a lo que puede llamarse el título de trabajo, que asegure al hombre que su empleo le pertenece, vinculado a su persona por un lazo jurídico, y que en él podrá progresar su actividad operativa”.<sup>14</sup>

No solo al producirse ese gran avance de la humanidad se adquirieron para la clase obrera derechos de tipo económico, sino también aquellos que se denominan de clase o sociales como son: el derecho que tienen los obreros para formar sindicatos y otros grupos profesionales, siendo el primero de ellos la llamada libertad sindical; ésta libertad consiste en el derecho que tienen el obrero para agruparse al sindicato de su elección; es de hacerse notar que

13 Ver. Maritain, Jacques. ob. cit. p. 101 y ss.

14 Ver. Maritain, Jacques. Ob. Cit. p. 103.

también se logra el derecho a la autonomía de los sindicatos es decir, que no tienen dependencia, que éstos son libres de federarse si así lo desean, sin que el Estado pueda unificarlos por la fuerza o regimentarlos; otro derecho que logra la llamada clase obrera y que se considera tan importante como el más, es el derecho a la huelga, una de las armas naturales que la ley les reconoce y esta solo puede ejercerse mientras la salud pública no peligre, este último derecho surge del derecho natural de asociación regido por el derecho positivo, y es condición básica del movimiento de transformación de donde nacerá la organización económica moderna.

## EPILOGO .

Hemos dejado anotado en el cuerpo de esta tesis que el fin de este trabajo es ante todo un intento de reivindicación de los valores de la persona humana, los cuales se han visto seriamente amenazados en este siglo por el advenimiento de doctrinas económicas que, si por sí mismas no son injustas, llegan a serlo en cuanto a los medios que usan para alcanzar los fines propuestos.

En efecto, los valores del ser humano, entre los que destacan la vida y la libertad, han sufrido agresiones que han llegado al extremo de que en una parte del mundo se les quiera desconocer totalmente. Hay quienes han pensado que se ha llegado a la crisis de los valores. Esta última afirmación no la aceptamos, toda vez que no son los valores los que se hallan en estado crítico, sino que es la apreciación que de los mismos tienen algunas gentes con ideas extraviadas, y por tanto, se ha desviado la concepción originaria de un valor dándole un contenido divorciado de la realidad. Lo peor del caso es que este desvío del cauce original, no sólo es privativo de las gentes que lo sostienen como dogma sino que, incluso, ha ejercido poderosa influencia en las mentalidades de la juventud<sup>1</sup>, lo que se traduce en una plaga amenazadora de lo que podría calificarse como una tendencia antihumana, que no es otra cosa que el transpersonalismo.

Pues bien, para dar forma a las anteriores ideas, hemos dedicado un capítulo especial a manera de epílogo que habrá de servirnos como corolario de las ideas expuestas en los capítulos precedentes.

Creemos que para llegar a lo que es el título y núcleo de este trabajo, es preciso antes, en un orden puramente lógico, partir de la fundamentación óptica del hombre, de su participación en la vida de la comunidad política, por una parte. Por la otra, juzgamos oportuno el referir, aunque someramente, el nacimiento del Estado, y los sistemas de gobierno mejores a nuestro parecer. Así también

---

<sup>1</sup> Recuérdese a las llamadas juventudes nazis o hitlerianas y actualmente las juventudes moistas.

se hace necesaria una referencia breve a personalismo y transpersonalismo, a libertad, democracia y socialismo, y a la dictadura de partido, en los Estados Fascistas y bolchevique.

## **FUNDAMENTACION FILOSOFICA-JURIDICO DE LA PERSONA HUMANA.**

La afirmación un tanto aventurada de considerar al hombre como ente capaz de vivir separado de un núcleo social, nos parece que no se apega a la realidad. En efecto, no pensamos posible el llamado estado de naturaleza presocial.

La anterior reflexión, interpretada a contrario sensu, nos lleva a la afirmación de siglos expuesta de que el hombre es un ser, por su propia naturaleza, social.

En efecto, desde el momento que nace el ser humano, pertenece a una sociedad, ya sea de hecho o de derecho. Por lo tanto, ya es social.

Al hablar del fundamento iusfilosófico del ser humano no es posible hacer abstracción del derecho natural.

El carácter social del hombre, así como su propia vida y su libertad no son concesiones otorgadas por acto de un decreto elaborado por el hombre mismo, sino que los mismos derivan de su propia naturaleza, de tal manera que paralelamente se pueden referir al hombre y al derecho natural.

Como ha quedado dicho, el hombre nace en sociedad, y este hecho, al mismo tiempo que le otorga derechos, le impone también obligaciones para con la misma. Estos derechos y obligaciones fundamentalmente descansan en la idea de respecto a la libertad personal, lo cual impone la obligación de no intervenir en la esfera jurídica ajena, de exigir el debido respecto a la esfera jurídica propia, y por último, existe el deber de respetar el gobierno justo y legalmente constituido.

Ahora bien, no es lo mismo la naturaleza social del hombre que su naturaleza política. La primera, se refiere a que el hombre nace, vive, se desarrolla, y muere en una sociedad ya sea o no organizada; la segunda va más allá, exige del ser humano su participación en la vida política y desde luego, presupone la existencia de una comunidad organizada. En efecto, hemos repetido, que la naturaleza política del hombre le reclama llevar una vida política.

Para definir la participación que el hombre tiene en la vida del cuerpo civil al que pertenece, las personas humanas forman la sociedad organizada, la que, después de algunas formas del pro-

ceso evolutivo, constituyen lo que conocemos por Estado, y para las relaciones entre los que han de gobernar y así si se forma un Gobierno, en el que, según la frase de Rosseau, cada uno entrega parte de su libertad natural, para recibirla convertida en libertad jurídica u organizada.

## **LA PARTICIPACION DEL INDIVIDUO EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD.**

Si ya hemos dicho que fundamentalmente la democracia descansa en el derecho que tiene el individuo para elegir a sus gobernantes, entonces creemos preciso destacar ahora la importancia de cómo debe el individuo participar en la vida política de su país.

La función que tiene el hombre en la política es el camino para una auténtica democracia. Activamente puede participar cuando sea seleccionado como candidato para ocupar puestos de elección popular.

También, y por el sólo hecho de que un ciudadano asista a las urnas electorales el día fijado previamente para la celebración de los comicios, acusa un índice de participación política.

Ahora bien, ¿qué sucede con la población ciudadana indiferente que no asiste a votar porque no le interesa la política? Esta población carece del derecho de criticar a los gobernantes que ellos mismos en un momento dado pudieron evitar que salieran electos. Es decir, que siendo el derecho al sufragio una de las libertades políticas es preciso que se ejerza realmente. La negación del derecho de criticar al gobierno sobre los errores de su administración sólo debe hacerse respecto de aquellos que deliberadamente se abstuvieron de votar en uno y otro sentido, y no queremos que ésto se entienda como una restricción a la libertad de expresión y de crítica, sino más bien como una consecuencia sancionadora por un comportamiento que frena el mejor desenvolvimiento del proceso democrático.

A todos debe interesar la política. Corresponde a las autoridades estatales instruir a los gobernados sobre los principios cívicos elementales, e informar a los mismos sobre los aspectos principales de la actividad política.

Según ya apuntaba Alexis de Tocqueville, en los Estados Unidos lo que ha colaborado a la realización de una auténtica democracia es que a todos les interesa la política.

Sobre la educación que debe hacerse al pueblo para el debido ejercicio de sus derechos democráticos, Thomas Jefferson dijo:

“Ilústrese al pueblo en general, y la tiranía y las opresiones del cuerpo y de la mente desaparecerán como demonios al amanecer”.<sup>2</sup> En otro escrito manifiesta: “No sé de ningún depositario seguro de los poderes fundamentales de la sociedad salvo el pueblo mismo; y si creemos que no está suficientemente ilustrado para ejercer su control con un juicio sano, entonces el remedio no está en quitárselo, sino en modelar su juicio”.<sup>3</sup>

### **DEMOCRACIA COMO REGIMEN POLITICO HUMANISTA.**

El Doctor Agustín Basave Fernández del Valle, de cuyo pensamiento hemos hablado en el Capítulo I de este trabajo, sostiene que la democracia liberal es un sistema político esencialmente humanista, inspirado en el anhelo de realizar los más altos valores de la persona humana en medio de una sociedad justa y equilibrada, donde se le brinda al individuo en un plano de igualdad jurídica la oportunidad de desarrollar su verdadera capacidad impidiendo que la naturaleza o la falta de equidad social pueda provocar sobre él alguna clase de opresión.

El hombre es en el mundo el único ser con finalidad propia. Esto es lo que significa la dignidad de la persona individual. Por ello, todo sistema de vida, todo sistema político, en fin todo producto de la cultura sólo tendrá razón de ser cuando le brinde al individuo, algún medio para que esté viviendo con bienestar, pueda conseguir su felicidad, lo cual sólo es posible dentro de una comunidad libre y progresista.<sup>4</sup>

Ya que la democracia liberal (y hay además social) es un régimen político que respeta a la persona humana en su integridad, podemos decir, que en un régimen democrático auténtico la concreción de la libertad se lleva a cabo en un plano tridimensional: primeramente, y con base en la dignidad, se consagran invulnerables las libertades físicas de la persona, garantizadas por los derechos individuales; en segundo lugar tenemos el derecho democrático del pueblo, es decir, la capacidad de autogobernarse, determinando por medio del sufragio.

Finalmente y como base material de la libertad física y política la libertad económica del individuo formada por la garantía real de

---

2 Carta a P.S. Dupont de Nomours, 24 de abril de 1816, cit. Beal M. George. Conducción y acción dinámica del grupo. Editorial Kapelus. p. 19.

3 Ver. Carta a William Charles Jarllis.

28 de septiembre de 1829. ob. cit.

4 Ver. Basave Fernández del Valle, Agustín, op. cit. p. 357 y ss.

que la sociedad será para la persona, no un poder opresor, sino una institución de cooperación, en donde se otorgue a todos sus miembros un tratamiento equitativo que impida el desequilibrio económico.

Cabe preguntarse dice el Dr. Agustín Basave: ¿Cómo es posible que el pueblo gobierne técnicamente? En comunidades pequeñas es posible que se garantice la intervención del pueblo en las actividades legislativas y administrativas al existir la llamada "democracia directa". En los demás casos se trata de un gobierno con "aprobación del pueblo" o sea con la mayoría del país. Pero esa mayoría, en la democracia civilizada, llega a algunos compromisos con las minorías.<sup>5</sup>

La capacidad ciudadana es la limitada por las legislaciones de cada país. Para elegir a los gobernantes, estas limitaciones no pueden ser arbitrarias, pues si lo fuesen se atentaría contra la base misma del régimen democrático.

Puede definirse la Democracia, enseña el profesor Basave, como el imperio de la mayoría. "Tal concepto no es sólo equivocado, sino radicalmente opuesto al de democracia, ya que la esencia democrática, no está en que gobierne la mayoría, sino en que esa mayoría para gobernar, tiene que soportar la oposición, la fiscalización y la censura de la minoría, y llegar a transacciones con ésta".

Para que gobierne una mayoría, se tienen que afrontar luchas electorales, campañas de prensa, interpelaciones parlamentarias, mitines, manifestaciones, subordinación de muchos de sus actos a los tribunales de Justicia, tales como: constitucionalidad de las leyes, recursos contencioso-administrativos, responsabilidades penales y civiles de los funcionarios, recesiones y contradicciones entre los poderes del Estado, etc. De esta forma es como participan en la obra del Gobierno más las mayorías que las minorías. Democracia en este sentido significa participación de todos en el gobierno cada cual con su función y en su momento.

El nervio de la Democracia está pues en que nadie se vea privado de intervenir en la función política, con arreglo a su conciencia. Los políticos siempre tratan de moldear la voluntad del pueblo por medio de la propaganda. Por algo dicen los economistas que la persona es tan sensible a la influencia de la propaganda y otros medios de persuasión, que a menudo son las que dictan su voluntad. Es más fácil encontrar la voluntad auténtica cuando se trata sobre aquellas cosas que la mente del individuo tiene en

pleno sentimiento de su realidad. Por ello es más auténtica la voluntad de un elector municipal aunque éste no se sienta vinculado, la mayoría de las veces con el elegido; es por ésto que los problemas políticos nacionales e internacionales están más lejos de la voluntad auténtica.

Se ha querido hacer aparecer a la Democracia como la igualdad denigrante, el predominio de la cantidad ciega y del número, sobre la cualidad inteligente y virtuosa. Es verdad que la Democracia nos presenta una posición inicial, despojada de privilegios, llana y ampliamente comprendidos. Pero ésto no implica la equiparación del genio con el ignorante, porque quiérase o no, el primero imprime el sello de su voluntad en el destino de las sociedades, en la evolución de las cosas. "Lo contrario sería una auto-renunciación colectiva, y ésto no sería un ideal democrático, ya que un ideal democrático consiste en el encumbramiento de los más capacitados, de los más virtuosos".<sup>5</sup>

La idea de igualdad ha jugado un papel decisivo en la concepción y en las instituciones democráticas. No sólo se trata de la igualdad ante la ley, sino además, de la igualdad política que comprende el sufragio, el acceso a los cargos públicos, y en general, la participación activa en los asuntos de la comunidad.

George M. Beal en su libro *Conducción y Acción Dinámica del Grupo*, expresa que: en un sistema democrático, en todas las fases de la vida, es encuentra gente que trabaja en grupos para resolver sus problemas.

Algunos autores opinan que los siguientes supuestos son fundamentales para una confianza en el proceso del grupo democrático:<sup>7</sup>

1.—Los grupos de personas comunes tienen, dentro del alcance de sus capacidades, la facultad de reconocer, definir y resolver sus problemas comunes y satisfacer sus necesidades comunes trabajando conjuntamente.

2.— La acción del grupo está basada sobre el consenso general del grupo, logrando mediante la participación de todos sus integrantes, de acuerdo con sus aptitudes diferenciales para contribuir. Se desprende de ésto que las actividades de los grupos son más aceptables y más exitosas cuando se desarrollan por el grupo como un todo que cuando son el producto de la tendencia de cualquier

5 Ver. Basave Fernández del Valle Agustín. Ob. Cit. p. 259.

6 Ver. Basave Fernández del Valle Agustín. Ob. Cit. p. 261.

7 Ver. Beal M., George. Ob. Cit. p. 22 y 55.



individuo o camarilla. Como corolario, todos los integrantes del grupo, no sólo determinados conductores, son responsables de la calidad de lo que produce el grupo.

3.—La productividad del grupo puede incrementarse mediante esfuerzos, tanto del total de sus miembros como de los integrantes individualmente, para mejorar sus capacidades en relaciones humanas, para fomentar una mejor interacción del grupo y también mediante la valoración continua del progreso hacia la meta y de los medios logrados para lograr tal progreso.

La característica esencial del grupo democrático consiste en que las decisiones son tomadas por el grupo como un todo, participando cada miembro sobre la base de sus habilidades e intereses.

Idealmente, una característica adicional es que las ideas son valoradas más bien sobre la base del mérito y de su conveniencia para el logro de la meta que por la posición relativa de sus proponentes.

El grupo democrático formal no es un grupo que actúa con el sistema laissez-faire ni un grupo autocrático.

El grupo de laissez-faire está caracterizado por su falta de organización. Solamente al aproximarse una elección, el grupo da señales de vida. En este grupo hay la facilidad de que ciertos individuos se apoderen del control para sus propios fines y lo conviertan en una autocracia. El grupo autocrático está gobernado por un individuo o una "camarilla de poder".

Es de hacerse notar la circunstancia de que las consideraciones anteriores, relativas al proceso democrático han tenido su origen en las experiencias de la democracia norteamericana. En efecto, uno de los pilares en que descansa esta forma de gobierno en los Estados Unidos, es la formación de los "clubes" en los que, todos sus integrantes participan de los mismos problemas y son responsables en común de los actos de la organización.

Esta forma primaria de democracia ha servido para que la democracia vaya adquiriendo aproximaciones a su concepción doctrinaria.

Cabe apuntar que en la Unión Americana se forman clubes para una gama de actividades bastante amplia: ayuda al necesitado, al trabajador, etc.

Por desgracia en algunos países no tiene buen éxito la existencia de clubes. La experiencia enseña que para la formación e integración del grupo, al principio todos sus futuros miembros se presentan entusiastas, pero sucede que una vez formado no hay

asambleas, ni votación, ni quorum, y la consecuencia es que a los únicos que interesa el grupo es a sus principales dirigentes, los que son por tanto, el motor de la organización.

## FORMAS DE ESTADO.

Creemos preciso dejar anotadas las formas de Estado en su visión doctrinaria.

Libertad, como concepto político, consiste en la facultad de intervenir en la formación de la voluntad estatal en otras palabras es la intervención del ciudadano en la creación de las normas a las que él mismo se va a subordinar. Por tal motivo no se subordina a otra voluntad que a la propia.

Al hablar de las formas de estado, nos referimos a las diversas estructuras que pueden presentar los estados, las diversas maneras como se manifiesta la actividad del Estado en lo que respecta a su forma.

Entre los mejores exponentes en el desarrollo del problema de las formas del Estado tenemos a Aristóteles, Jellinek y Kelsen, cuyas doctrinas a continuación examinamos:

Aristóteles parte para la división de las formas de Estado de una identificación entre Constitución y Gobierno, que expone claramente en la siguiente argumentación "La Constitución es la que determina con relación al Estado la organización regular de todas las magistraturas, sobre todo de la soberana y el soberano de la ciudad es en todas partes el Gobierno, El Gobierno es pues, la Constitución misma".<sup>8</sup>

Así, con base en esta identificación entre Gobierno (que detenta la soberanía) y la Constitución, afirma que lo determinante para clasificar las formas de gobierno, es el número de personas que lo constituyen, apareciendo las tres formas de Gobierno clásicas. Estas son: La Monarquía, la Aristocracia y la Democracia o República. Además, cada una de estas formas de gobierno pueden ser divididas a su vez en puras e impuras, atendiendo a sus auténticas finalidades. Son puras, aquellas en las que se gobierna consultando el interés general del pueblo, e impuras cuando el interés que predomina es particular.

Las formas puras son la Monarquía o reinado, en la que el gobierno se encuentra en manos de una sola persona que a su vez lo ejerce procurando la satisfacción de los intereses generales,

<sup>8</sup> Ver. Aristóteles.—Política. 1a. Ed. Madrid, Instituto de Estudios Políticos. 1951. p. 280.

Aristocracia es el gobierno ejercido por una minoría en bien del interés de la mayoría, y, por último, la república o democracia es aquella en la que la mayoría gobierna.

Cada forma pura se corresponde con una impura. A la Monarquía se ordena la Tiranía, a la Aristocracia la oligarquía y a la Democracia la demagogía.

Las formas impuras antes indicadas se caracterizan porque su finalidad es la satisfacción de intereses particulares, individuales, y no la del interés general de la población.

La tiranía es el gobierno de un solo hombre pero éste lo ejerce en función de intereses particulares, individuales, egoístas. Estas mismas finalidades contrarias al interés general, existen en la oligarquía y la demagogía. En la primera se localiza el predominio político en los ricos, y en la segunda, existe el predominio de los pobres con exclusión de los ricos.<sup>9</sup>

Por su parte, Jellinek también se sirve de la Constitución como principio para las clasificaciones de las formas de Estado. Pero en ella busca un elemento más estable que el escogido por Aristóteles. Postuló como principio de la clasificación la manera como se forma la voluntad del Estado. Pues éste es susceptible de conocerse a toda circunstancia.

Jellinek encuentra dos posibilidades jurídicas para la formación de la voluntad suprema: El Estado formado con base en la constitución, se logra mediante un procedimiento psicológico, a esta primera posibilidad se le llama "Formación natural" de la voluntad del Estado. Otra posibilidad es que se constituye mediante un procedimiento jurídico, a ésta se le ha llamado por tal motivo "Formación artificial".

La voluntad del Estado que se forma mediante un procedimiento "natural", al mismo tiempo que es la voluntad estatal lo es también de una persona individualmente determinable. Mientras que la que se forma periódicamente, o sea, la "artificial", se encuentra realizada por un "collegium".

Las formas de estado que resultan de este criterio, son la Monarquía y la República. La Monarquía es el Estado que se encuentra designado por una voluntad física, aunque excepcionalmente puede darse que el estado está dirigido por una variedad de personas monárquicas, pero a condición "de que la voluntad monárquica no proceda, según la constitución, de una forma determinada por el principio de mayoría".

---

9 Ver. Aristóteles.—Política. Ob. Cit. p. 282.

Kelsen es el autor de la doctrina de la indentidad del Derecho y del Estado. Según éste pensador toda formación de voluntad del Estado necesariamente es jurídica. Pues al estar establecida por la constitución tiene tal carácter. "Una distinción jurídica no es posible más que dentro del Derecho". No acepta diversos conceptos de Estado, como es el caso de Jellinek, que tiene un concepto jurídico y otro sociológico.

Para Kelsen el Estado se identifica con el derecho en el sentido de que todo problema estatal debe resolverse por vía jurídica, utilizando conceptos jurídicos. En su libro de "Teoría General del Estado"<sup>10</sup> intenta demostrar que todo tema del Estado es un tema jurídico.

En consecuencia, el problema de las formas del estado es un problema jurídico, es un problema normativo de deber ser.

Enseña Kelsen que "La forma del estado es el método posible de la creación de orden estatal. Es forma jurídica, esto es método de creación del derecho. Para conocer el contenido jurídico, precisa dibujar tipicidades. Las formas estatales, las contenidas típicas de las normas reguladoras de la creación del Derecho".

Pues bien, el criterio para delinear estas tipicidades, Kelsen lo encuentra en el concepto de libertad. La clasificación de las formas del Estado se funda en la libertad de que goza o de que carecen los sujetos sometidos al orden jurídico.

Hay entonces, que determinar el concepto de libertad.

En primer término, considera que el concepto premigenio de la libertad es el típico de anarquismo, es decir, premigeneamente es la negación de lo social, puesto que lo social, es unión, vinculación, relación. Este concepto de libertad se identifica, entonces con el concepto de la naturaleza. Pero esta aceptación de la libertad es inútil en la teoría del Estado, porque aún no ha adquirido una dimensión social. Por el contrario, hay que reclamar un concepto social de la libertad social y no uno antisocial.

Kelsen dice: "La naturaleza se rebela contra la sociedad, contra la coacción consecuente a todo orden social, contra el tormento de la heteronomía, y pide libertad. La carga de la voluntad ajena, impuesta por el orden social, se hace tanto más insoportable cuanto de modo más inmediato se manifiesta en el hombre, el sentimien-

---

10 Ver. Kelsen, Hans, Teoría General del Estado y del Derecho. p. 215 y ss. Imprenta Universitaria. México, D. F. 1958.

to primario de su propio valor, cuanto más elemental es el impulso que mueve al súbdito contra el que le manda: (si es un hombre como yo) yo soy su igual; ¿dónde está su derecho a mandarme?

Para que el concepto de libertad pueda ser el que condicione los conceptos de las formas de Estado, debe transformarse en un sentido social; es decir, debe ser un concepto que funcione en las relaciones recíprocas humanas. Si la sociedad es un orden de la conducta humana, la libertad, socialmente entendida, sólo puede existir cuando el orden impuesto coincida con lo que los súbditos quieran. En el ámbito del Estado se dice que un hombre es políticamente libre si el contenido del orden jurídico coincide con su voluntad. Kelsen expresa lo anterior en los siguientes términos: "Políticamente libre es el que siendo súbdito, no está sometido a otra voluntad que la suya propia".

En consecuencia, para Kelsen la democracia es aquella forma de Estado en la que existe libertad política de todos los súbditos, en principio; la autocracia será aquella forma de Estado en donde los súbditos no son políticamente libres. Por tanto, la democracia es la forma de Estado que permite la máxima coincidencia posible entre el orden estatal y la voluntad individual.

Lo inverso, es generalmente cierto en la autocracia. La anterior afirmación se justifica si se tiene en cuenta que tanto la autocracia como la democracia son concebidas como formas de producción jurídicas y por tanto, como establecidas en el Derecho. No puede tomarse como forma de Estado la adhesión subjetiva de los súbditos al gobernante o a los órganos del Estado, porque esa adhesión voluntaria no se encuentra institucionalizada y establecida como contenido del orden jurídico.

La posibilidad de coincidencia de la voluntad individual con la voluntad del Estado, sólo puede conseguirse jurídicamente si los súbditos participan en los procesos de creación de las normas jurídicas obligatorias. Entonces, la libertad política opera como forma de Estado en la participación de los súbditos en la formación de la voluntad estatal.

Kelsen afirma que la forma racional de hacerlo es "partiendo de la idea de que, si no todos, deben ser libres la mayor parte de los hombres, debiendo reducirse al mínimo la cantidad de hombres cuya voluntad puede estar en contradicción con la voluntad general del orden social".<sup>11</sup>

---

11 Ver. Kelsen Hans. Ob. Cit. p. 337.

Es condición de este principio mayoritario el principio de igualdad. Si este principio se negara, carecería de sentido el principio mayoritario de la democracia, porque el mayor valor de los privilegiados conduciría irremediablemente a una oligarquía o a una aristocracia.

Para Kelsen, la Autocracia como forma de Estado es aquella en la que participa una minoría de los ciudadanos en la creación de la voluntad estatal y, en consecuencia, la no participación de la mayoría de los que van a estar subordinados a ella.

La democracia es la forma de Estado en la que la creación normativa queda sujeta al acuerdo de la mayoría de los ciudadanos.

No podemos determinar por un criterio valorativo si uno u otro orden, es decir, la forma de gobierno democrática o autocrática sea la "justa" sino que, como Kelsen dice, lo que el hombre debe hacer es plantearse el problema de si está posibilitado para conocer las verdades absolutas, los valores absolutos puesto que si fuera capaz de obtenerlos, si llegará a poseer en su mano la verdad, muy justificadamente sino el que adoptara la actitud despótica de rechazar cualquier otra posición o imponer la suya. En el transcurso de la historia los gobernantes, se han valido para lograr tal imposición, de atribuirles el carácter de revelación divina a sus disposiciones. El mismo desarrollo histórico que la pregunta sobre el conocimiento absoluto es incuestionable. El hombre se halla capacitado para conocer en forma relativa, toda idea debe ceder el paso a la oposición de nuevas concepciones. Al no poderse poseer la "verdad", se deben escuchar las opiniones aportadas por las demás conforme a su escala. En conclusión "el relativismo es la concepción del medio que presupone la idea democrática".<sup>12</sup>

En la forma democrática toda voluntad política tiene igual valor. Toda idea tiene igual libertad para luchar por su aceptación. La imposición de una idea se logra solamente con el imperio de la mayoría. La minoría no se encuentra desamparada, puesto que en todo momento tiene la libertad de luchar para convertirse a su vez, en mayoría. Podemos concluir que el resultado de un relativismo político es la forma de gobierno democrático y, por el contrario, la forma autocrática aparece como consecuencia del absolutismo.

### **LA DICTADURA DEL PARTIDO.**

Es evidente que la condición previa de la Democracia es que existan cuando menos dos partidos políticos. El sistema uniparti-

---

12 Ver. Kelsen Hans. Ob. Cit. p. 338.

dista forma la llamada dictadura de partido. Al respecto, Hans Kelsen nos dice:

“La democracia, especialmente la de tipo parlamentario, es por naturaleza un Estado de partidos. La voluntad colectiva se forma en la libre concurrencia de los grupos de intereses constituidos en partidos políticos. Por esta razón la democracia no es posible sino como transacción y compromiso entre esos grupos opuestos. No siendo así, corre el peligro de transformarse en su contrario: en una autocracia”.

Recientemente, esta autocracia se ha realizado en una forma particular. Procede de la Revolución socialista que estalló en Rusia, como consecuencia de la Gran Guerra, y que continúa victoriosa en dicho país. El origen espiritual de la nueva forma política se halla en la idea de una dictadura del proletariado, idea forjada en la concepción marxista de la lucha de clases. En la realidad política, esta dictadura del proletariado se traduce consecuentemente en la dictadura de un partido representativo de los intereses proletarios, dirigida, no sólo contra los partidos burgueses, sino incluso contra todos los demás partidos obreros. Tal es el sentido político del Bolchevismo. Esta palabra procede del nombre del partido que ejerce la dictadura; pero actualmente no sólo sirve para designar el carácter de la soberanía de un determinado Estado, sino que se ha convertido en concepto genérico. Lo mismo puede decirse de aquella otra dictadura análoga a la del bolchevismo, en su estructura y nacimiento, aún cuando de finalidades antitéticas, ejercida en Italia por el partido burgués de los fascistas, victorioso en su lucha contra los partidos proletarios. En efecto, el Fascismo, no sólo constituye actualmente una determinada estructuración del poder soberano en cierto Estado, sino que representa el tipo de la dictadura de un partido burgués, opuesto a la dictadura del proletariado.

“Si se contempla la nueva forma política desde el punto de vista de su desenvolvimiento en relación con la democracia inmediatamente anterior, precisa constatar que es justamente el seno de esta democracia de donde ha surgido la autocracia moderna. El estado de partidos se ha convertido en el estado de un solo partido, ésto es, en dictadura de partido, desde el momento que un partido único ha alcanzado el poder para ejercerlo exclusivamente por sí mismo, excluyendo a todos los restantes. Se impide por todos los medios posibles la formación de partidos nuevos. Los cargos públicos de mayor importancia son ocupados por miembros

de partidos dominantes, al único al que se conoce existencia jurídica. Su organización es la única que influye de modo decisivo en la formación de la voluntad estatal. Es posible que el partido esté reconocido por el orden jurídico, especialmente por la constitución; pero no es preciso; su influencia sobre los órganos de la legislación y ejecución estatales puede ser extrajurídica. En este caso, la fase decisiva de la formación de voluntad estatal se relega a un estudio prejurídico. Más esto también ocurre en el Estado de partidos puesto que también en éste desempeñan cierto papel las asambleas y resoluciones adoptadas en el seno de los partidos; pero su importancia es menor porque la decisión definitiva (y nunca del todo previsible) se realiza en el procedimiento dialéctico del parlamento, en el que actúan fuerzas de varia dirección. Esta concurrencia es lo que falta por entero en la dictadura de un partido, aún suponiendo que subsista una corporación legislativa, pues se pone buen cuidado en que ésta se halle constituida en todo o en su mayor parte por los miembros del partido dominante".<sup>13</sup>

Por lo mismo afirma Kelsen, es de importancia subalterna averiguar si la dictadura de partido se ha impuesto por vía revolucionaria, suplantando la Constitución vigente y sustituyéndole por una nueva, que expresaría más o menos claramente el verdadero carácter del nuevo poder; o si se ha establecido por procedimiento legal, por ejemplo, llamando al jefe del Estado (monárquico o republicano) al poder al líder o líderes del partido (dictatorial, el cual conseguiría luego, por uno u otro procedimiento dentro de la legalidad, un decreto de plenos poderes que le permitiría adoptar medidas dictatoriales; en ese caso, la constitución sigue formalmente en vigor, con alguna que otra reforma y subsiste la continuidad de proceso de formación jurídica. Materialmente, la dictadura significa siempre, cualquiera que sea el procedimiento (legal o revolucionario) de su instauración, una plena ruptura con el precedente sistema democrático o su afin el monárquico constitucional.

Esto se traduce en primer término en la plena supresión de la libertad personal y política. Todas aquellas instituciones tan características del Estado de Derecho, que servían para proteger al individuo contra los arbitrarios ataques de los órganos del Estado o de los partidos, son radicalmente eliminadas o pierden toda eficacia real. Tampoco queda lugar para la participación efectiva de

---

13 Ver. Kelsen, Hans. Ob. Cit. p. 350.



los súbditos en la creación de las normas, por lo menos de las generales, de las leyes. Si existe un órgano colegial legislativo distinto de la jefatura del partido (encargada de la dirección del Estado), sus miembros son nombrados directamente por el gobierno; o existe tal falta de libertad en la elección que ésta viene a ser, en el fondo, una forma de nombramiento. Aquí radica precisamente la nota decisiva del carácter autocrático de esta forma estatal. Por lo que respecta a su ideología justificativa, las actuales dictaduras se distinguen por características nada leves. El bolchevismo se atiene, en principio al menos, a la ideología democrática, de la que echa mano hasta cierto punto en la organización de las autoridades. Incluso llega a caracterizarse como la verdadera democracia al presentarse como dictadura de una clase, cuya finalidad es la supresión de toda oposición de clases y, por consiguiente, el establecimiento de la libertad plena y perfecta. El ideal democrático de la libertad subsiste, al menos, por referencia a la finalidad última de su política: la realización del socialismo; pues éste es un ideal de masas que se ha convertido en efectivo poder político, en la lucha por la democracia y en la democracia por la que luchó, con la imprescindible ayuda del sufragio universal e igualitario.

No ocurre así en la segunda forma de dictaduras partidistas: el fascismo. En su lucha contra el socialismo o, mejor, contra las masas que luchaban por el socialismo, tenía que dirigirse principalmente contra la democracia, que ponía en peligro el poder político de la burguesía, puesto que ofrecía a las masas grandes posibilidades de acción, aún cuando éstas no fuesen lo suficientemente intensas para conseguir por sí solas la realización del socialismo. Por eso, en la realidad también el bolchevismo socialista pasa de la democracia a la dictadura; de ese modo, la ideología democrática queda desamparada tanto por las extremas derechas como por las extremas izquierdas. El Fascismo lleva su lucha contra la democracia y el socialismo bajo la bandera de la idea nacional. Aquí tenemos una distinción importante entre ambas clases de la moderna autocracia. En un caso, se trata de una dictadura de partido proletario-socialista; en otro, la dictadura es burguesa y nacionalista. De aquí resulta que el fascismo, al rechazar el punto de vista específicamente socialista de la lucha de clases, no quiere pasar como el bolchevismo, por ser dominio de una clase, sino que se afirma, contrariamente, como representante de la totalidad de un pueblo unificado en nación. Y justamente en esta invocación a la unidad en esta existencia de superación, de ignorancia o de negación de la antítesis de clase—las cuales existen y actúan de hecho,

a pesar de que se quiera desconocerlo—, en la proclamación de una idea capaz de unir a todos los miembros de Estado, que pueda ser alzada ante el extranjero como signo diferenciador y que sirva, por tanto, para elevar a su más alto punto la propia conciencia nacional, en todo eso radicó una de las condiciones esenciales del éxito del fascismo. En el Estado Fascista no impera ya la ideología democrática, sino un ideario aristocrático-autocrático, más o menos consciente y consecuentemente desenvuelto. Allí impera la idea de que la Elite es la llamada a ejercer la función directora, y la idea, o, mejor, la creencia en la idea carismática de una personalidad (o caudillo), a la que de manera misteriosa y sobrenatural se le ha otorgado la gracia de dirigir la cosa pública. Existe la tendencia, al menos en el dominio de la ejecución, a que los órganos estatales sean designados por nombramiento del caudillo, o a nombrar para esos cargos a sus lugartenientes. El principio autoritario sustituye al democrático, pasa a primer plano la exigencia de la disciplina y de la obediencia incondicional al superior jerárquico, e incluso la administración civil recibe un carácter esencialmente militar.

A la militarización del estado precede la militarización del partido. Es más, ésta última es el supuesto esencial de la apropiación del poder por el partido. Una de las características esenciales de la dictadura fascista consiste en que se halla protegida por una milicia formada por miembros del partido militarmente organizados, uniformados por miembros del partido, todo este aparato militar favorece su acceso al poder. La dictadura se encuentra luego con el problema político de establecer una relación adecuada entre la milicia del partido y el ejército regular del régimen anterior. Ambas milicias, que llegan a constituir una unidad en la medida de lo posible, son como la espina dorsal del Estado fascista, el cual acepta conscientemente el carácter de Estado militarista: lo cual se ve con suficiente claridad en la educación de su juventud.

El bolchevismo coincide con el fascismo en su actitud fundamentalmente antipacifista. En la política exterior, ambos son imperialistas, aquél con la finalidad de extender el imperio del socialismo por medio de la revolución mundial; éste desde el punto de vista de la expansión y predominio nacionales. En consecuencia, uno y otro demuestran un claro desvío hacia toda forma de organización internacional cuya finalidad sea la exclusión de la guerra y cuya consecuencia resulte ser el mantenimiento del statu quo, y que, además, esté fundada sobre el principio democrático de la igualdad de todos los estados prescindiendo de su extensión

territorial y de sus instrumentos de poder político. El Bolchevismo y el Fascismo son por igual enemigos de la sociedad de naciones porque uno y otro son adversarios, encubierto el uno, declarado el otro, de la Democracia.

Pero, a pesar de esta repulsa de la democracia tan marcada especialmente en el ámbito ideológico —el fascismo se ve obligado a hacer ciertas concesiones a este principio irresistible de la formación de voluntad social—. En la Dictadura el caudillo siente la necesidad de recabar el asentimiento —al menos tácito— de amplias masas ciudadanas a las que se estima inadecuado conceder una participación activa en la dirección del Estado. Y ese asentimiento, o la apariencia del mismo, se provoca ya en la forma tradicional del plebiscito, o en las más modernas de fiestas y manifestaciones de masas. No hay que maravillarse, pues, de que también el fascismo, olvidando su posición esencialmente antidemocrática se declare, imitando a su fraternal enemigo el bolchevismo, la "auténtica democracia".

Hay un hecho que demuestra hasta que punto esta ideología se halla alejada de la realidad: la dictadura partidista —en este punto no hay la menor diferencia entre sus dos tipos representativos— no sólo aniquila la libertad política, sino ante todo y con especial energía la libertad intelectual tan esencial a una democracia. Diríjese en primer término contra la libertad de prensa porque conoce la importancia extraordinaria de la opinión pública para la solidez del poder, y por eso ahoga sin contemplaciones toda manifestación adversa o simplemente desfavorable. El bolchevismo ha dado el ejemplo en la elaboración sistemática de las representaciones políticas dominantes en las masas, con todos los medios de una propaganda ejercida por órganos estatales. Ha comenzado por poner al servicio del gobierno la producción consciente de ideologías no sólo por medio de la prensa, sino por manifestaciones públicas, radio, cinema, teatro e instituciones análogas. En este respecto el Fascismo ha seguido sus huellas sin reserva alguna. Compréndese que un sistema semejante no puede dejar de influir sensiblemente en la escuela y en la enseñanza, y que la libertad de la ciencia no puede ser respetada por él. La ciencia es puesta al servicio incondicionado de los intereses del poder público, en tanto que es susceptible de ello: y la ciencia social lo es sin duda alguna.

La oposición de la dictadura partidista a la democracia no es tan grande en lo que respecta a la idea de igualdad, como en lo referente a la libertad. En verdad, no es reconocido el principio de la igualdad política en el sentido de una igualdad de los dere-

chos políticos de todos los ciudadanos la cual va unida de modo inseparable a la libertad política. El bolchevismo excluye de todo derecho político a categorías enteras de ciudadanos. El fascismo establece, de acuerdo con su ideología aristocrática y autoritaria, una articulación jerárquica sumamente diferenciada de los funcionarios públicos, y un complicado sistema de honores y dignidades. Y allí donde el fascismo enlaza la idea nacional con el principio racista o hace basar aquella en éste, realiza íntegramente una selección de determinadas partes de la población para impedirles el acceso a los cargos públicos y el ejercicio de ciertas profesiones.

Por esta razón se aspira intensamente a provocar en el país una igualdad intelectual, en el sentido de una uniformidad de las inteligencias. También en este punto es absoluta la coincidencia en ambos tipos de dictadura partidista. Lo único que varía es el aparato ideológico. En un caso es la idea socialista de la naturaleza colectiva del hombre; en el otro, es la idea, deducida del nacionalismo, del Estado totalitario, es decir, del Estado que regula autoritariamente todas las relaciones sociales: tales son las dos opuestas ideas que justifica la uniformidad intelectual de todos los súbditos. En ambos casos la tendencia a comprender del modo más completo posible al individuo por el orden coactivo del Estado, tiene que conducir necesariamente a una estandarización de la vida cultural.

La oposición más saliente entre ambos tipos de dictadura partidista, existe por relación a su actitud ante la igualdad material o económica de los ciudadanos. Bolchevismo y fascismo se hallan en una relación positiva ante el orden económico socialista y capitalista, respectivamente. Pero urge advertir que así como la dictadura proletaria tiene que quedar muy atrás de su ideal marxista de una economía planificada, por razones técnicas y políticas, tampoco la dictadura burguesa está decidida a mantener sino a costa de ciertas reformas, el sistema actual, basado en la propiedad privada de los medios de producción y en la libre concurrencia; pues advierte que sin esas reformas el régimen capitalista no puede subsistir. En ese sentido ha realizado ensayos muy dignos de ser tenidos en cuenta. Tampoco pueden ser menospreciados los enérgicos esfuerzos realizados por el fascismo para suavisar eficazmente las desigualdades de las clases, por medio de su política social. Precisamente porque combate al socialismo, se afana lo indecible para quitarle la base de sus argumentos más burdos. En ésto suele ir tan lejos, que incluso arrebató el nombre al adversario, y se llama a sí mismo socialismo, a la manera de bolchevismo que se

encubre con el título de democracia. Por lo demás, esta adaptación espontánea o forzada a los fines del adversario puede ser de efectos mucho más profundos de lo que debe sospechar. Y no parece imposible que el fascismo, la forma política adoptada por la burguesía en la lucha de clases, se revele en último término como la vía adecuada para imponer una vía colectivista dirigida y planificada —en lo que consiste la médula del socialismo— en lugar de la anarquía económica del capitalismo. Hay motivos para creer que el realizador de este movimiento no ha de ser precisamente el proletariado como piensa precisamente la teoría marxista; esta función en efecto, puede ser realizada por la burguesía —aunque, de seguro no por sus gustos— si esta acierta a darse cuenta de lo insostenible de esta forma económica; e incluso cabe afirmar que la burguesía constituye una condición más favorable para el logro definitivo de esa misión, ya que el proletariado no dispone, naturalmente del gran número de fuerzas cualificadas que se requieren para efectuar el paso de una a otra forma de producción. El fascismo es quizá el instrumento político de la burguesía para asegurarse la dirección de este proceso, que ha de conducir inexorablemente a su desaparición como clase. Y por paradójico que parezca, el nacimiento fascista es, probablemente, por la fuerza incomparablemente mayor de integración que posee, una garantía más segura de realización del socialismo que la ideología originaria de ésta.

Como se puede ver, este trabajo tiene entre sus finalidades, la de aportar un criterio orientador y un mensaje para la juventud a la que honrosamente pertenecemos.

Por ser precisamente la juventud universitaria de hoy la responsable de las futuras generaciones, nos hemos esforzado en “purificar” los términos de democracia, socialismo y libertad, pues es bien sabido que hay personas que intentan extraviar la mentalidad de la gente joven, y por desgracia, muchas veces lo han logrado.

Algunas gentes han querido presentar a la democracia como un sistema político que no satisface las exigencias materiales de los hombres y que no considera a todos por igual; a la libertad como una ilusión que como tal la estiman inalcanzable; y, al socialismo como una tendencia económico-política que envuelve opresión, terror y dictadura.

Todo lo anterior es falso según lo hemos expuesto en este trabajo de dimensión político-humanista.

## — CONCLUSIONES —

- 1.—El hombre es social por naturaleza.
- 2.—La naturaleza política del hombre no sólo le dá el derecho de participar en la vida de la comunidad, sino que además le impone esa obligación.
- 3.—La Democracia es la forma de gobierno que debe garantizar al hombre el pleno disfrute de sus derechos naturales, tanto de los individuales como de los sociales.
- 4.—Fundamentalmente puede considerarse que la democracia descansa en el derecho del pueblo, que a través del voto decide todas las cuestiones supremas relativas a su organización política; por tanto, en cierto sentido es una forma de autogobierno.
- 5.—Para el efecto de llevar a la realidad práctica el régimen democrático, es preciso que se respeten en forma absoluta las libertades políticas, con la salvedad de que “no puede haber libertad en contra de la libertad”.
- 6.—Asimismo, es preciso que exista la división, más que de poderes, de funciones.
- 7.—La Democracia es el gobierno de la mayoría organizada, y sólo es posible que exista cuando haya una minoría, también organizada que ejerza la función de crítica y de oposición.
- 8.—Para que exista una auténtica democracia se precisa como condición previa la existencia de partidos políticos, por lo menos dos.
- 9.—Es la Democracia la forma de gobierno que más se adecúa al hombre en razón a su dignidad.
- 10.—Por Democracia social o socialismo democrático entenedemos las fórmulas económico-políticas, tendientes a lograr la justicia social, mediante el respeto a la libertad personal, y que

cuando menos deben consistir en hacer llegar a toda la población de los siguientes beneficios: seguridad en la vida, en el trabajo, en la educación, asistencia médica gratuita y reparto equitativo de la riqueza.

- 11.—La Democracia social es una forma puramente humanista y, por tanto, en la misma se reconoce la dignidad y libertad humanas.
- 12.—En una Democracia toda la población debe gozar de igualdad de oportunidades para la lucha por la vida.
- 13.—Igualdad fundamentalmente significa paridad ante la ley, sin distinción de raza, credo político, nacionalidad o sexo. También igualdad de oportunidades en la lucha.
- 14.—Toda la ciudadanía debe de participar en la formación del cuerpo civil, por tanto, es obligación de los gobernantes el de educar políticamente a la población, a través de todos los medios de difusión y propaganda.
- 15.—El ejercicio del sufragio debe hacerse con plena responsabilidad, por tanto, debe votar toda la población con capacidad ciudadana. La abstención de votar acusa apatía e indiferencia y por tanto, a la ciudadanía indeferente se debe negar el derecho de criticar al gobierno, no como una restricción a la libertad de expresión, sino como una sanción a la abstención.
- 16.—La libertad es un derecho natural y como tal debe quedar sancionado en la legislación positiva.
- 17.—El hombre como ente corporeo-espiritual necesita de su libertad para alcanzar el fin de su vocación ética.
- 18.—El individualismo protegió al ser humano en su esfera jurídica de conformidad con su naturaleza y dignidad, sólo que lo consideró en su individualidad haciendo abstracción de su vida social.
- 19.—El Estado que privó en el liberalismo era un policía que degeneró en la tolerancia del libertinaje.
- 20.—En el Estado liberal-individualista se reconocieron las libertades de la persona humana, pero por virtud del mal económico se volvió a la situación de que sólo los ricos podían disfrutar de tales libertades.
- 21.—Las doctrinas del socialismo tuvieron su origen en el eterno conflicto entre pobres y ricos: la mala distribución de la riqueza.

- 22.—Propugnamos por la supervivencia de la clase media, pero que se extienda a toda la población.
- 23.—Socialismo humanista o “moderado” es la tendencia que procura realizar la justicia social, entendiéndose por ésta los medios jurídicos (respeto a la libertad personal), políticos (que sea el Estado el que la procure) y económicos (beneficios materiales y espirituales que se hagan extensivos a todos los gobernados).
- 24.—El Socialismo humanista es posible llevarlo a la práctica por el régimen político de la democracia, lo que da por resultado la combinación que llamamos Democracia social y que es tema de esta tesis.
- 25.—En el socialismo humanista el Estado se avoca a la tarea de que los beneficios sociales lleguen a toda la población, pero aún cuando aceptemos el intervencionismo de Estado, éste tiene o debe tener por límite la libertad de las personas.
- 26.—Sostenemos que la propiedad privada de los bienes de producción tiene una función social, es decir que el uso de la misma no sea para el disfrute único del propietario, sino que de alguna forma procure un beneficio para la colectividad, y que ésta pueda imponerle modalidades en orden al bien común, sin destruirla o suprimirla.
- 27.—El Socialismo humanista que se practica en la democracia social, reconoce la espiritualidad y la dimensión ética del ser humano, por tanto, en este sistema no sólo se deben procurar los beneficios materiales, sino también los que alimentan el espíritu, como son la cultura, la educación y la ciencia.
- 28.—Siendo la libertad una consecuencia de la espiritualidad y dignidad humanas, no debe de “canjearse” por ningún bien material, por tanto lo que debe de lograrse es que al mismo tiempo que se respeten las libertades del individuo se le haga destinatario de otros beneficios sociales.
- 29.—Condenamos aquellos sistemas en los que para intentar el reparto equitativo de la riqueza, se pisotea la dignidad y libertad humanas.
- 30.—Entre otras doctrinas podemos distinguir dos tipos de socialismo: el de la libertad y el tiránico, despótico o dictatorial.
- 31.—El Socialismo de la libertad que es el socialismo humanista, sólo es posible por la Democracia social y se vive en casi todos los países del mundo occidental. Se trata de una postura más bien personalista.



- 32.—La corriente filosófica del transpersonalismo ha desembocado en sistemas políticos dictatoriales.
- 33.—La forma de cómo se practica en algunos países el socialismo comunista es un claro ejemplo de transpersonalismo al que también se le llama totalitarismo de Estado.
- 34.—Como su nombre lo indica, el totalitarismo es la intervención total en la vida íntima y social de las personas.
- 35.—En el totalitarismo se pisotea la autonomía ética del individuo y se mancilla el ejercicio de sus más elementales libertades.
- 36.—Se puede afirmar que el socialismo humanista no es contrario a la libertad personal, en tanto que el socialismo comunista, por el totalitarismo con que se aplica es un régimen de opresión que evidentemente contradice a la libertad del individuo.
- 37.—Las libertades políticas y los derechos sociales se sancionan en los ordenamientos positivos de los regimenes en los que se vive la democracia social.
- 38.—No sólo, pero sí fundamentalmente los derechos obreros son expresión de los derechos sociales.
- 39.—La libertad de la persona humana en una democracia social se puede reducir a tres puntos:
- a) El intervencionismo de Estado tiene por límite a la libertad de los individuos.
  - b) Es el Gobierno quien procura para todos la justicia social, y
  - c) Considerando que el hombre es un ente ético-biológico, se le reconocen todas sus libertades así como sus derechos sociales.
- 40.—Propugnamos por el establecimiento del socialismo humanista o Democracia social que haga efectiva para todos, mediante la igualdad de oportunidades en la lucha por la vida y el respeto a la integridad personal en su libertad y dignidad, la seguridad en la vida, educación, trabajo, asistencia médica y preparación cultural y educacional.

## BIBLIOGRAFIA.

**Aristóteles.**

**Política.**

1a. Ed.

Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1951.

LXXII-282 p.

(Clásicos Políticos).

**Basave Fernández del Valle, Agustín.**

**Teoría de la Democracia.**

Centro de Estudios Humanísticos  
de la Universidad de Nuevo León.

Editorial Jus. S. A.

**Beal M. George**

**Conducción y acción dinámica del grupo.**

Editorial Kapelusz.

**Beneyto, Juan.**

**Historia de las Doctrinas Políticas.**

Sección tercera-Política.

Biblioteca de Ciencias Sociales.

Aguilar, S. A. de Ediciones. 1964.

465 p.

**Brunner, Emil.**

**La Justicia, Doctrina de las leyes  
fundamentales del orden social.**

Trad. Luis Recasens Siches.

1a. Ed. esp.

México, centro de Estudios Filosóficos, U.N.A.M.

363 p.

(Col. Filosófica contemporánea).

**Campillo Sáinz, José.**

**Derechos Fundamentales de la Persona  
humana, Derechos Sociales.**

Editorial Jus.

México, 1952.

**Chevallier, J.J.**

**Los grandes textos Políticos desde  
Maquiavelo a nuestros días.**

Sección tercero-Política, Biblioteca Ciencias Sociales.  
Aguilar, S. A. de Ediciones. Madrid, 1965. 424 p.

**Ebenstain, William.**

**Los Ismos Políticos Contemporáneos:**

**Comunismo, Fascismo, Capitalismo y Socialismo.**

Editorial Ariel.

Barcelona, 1961.

**Gonnard, Rene**

**Historia de las Doctrinas Económicas.**

Editorial Aguilar.

**Kelsen, Hans**

**Teoría General del Derecho y del Estado.**

Prol. y Trad. Prof. Eduardo García Maynez.

Imprenta Universitaria.

México, D. F., 1958.

**Laski Harold, Joseph.**

**La Crisis de la Democracia.**

Colección Económica y Política Social.

Buenos Aires, 1946.

**Legaz Lacambra, Luis.**

**Filosofía del Derecho.**

1a. Ed.

Barcelona, Bosch-Casa Editorial, 1951.

687 p.

**León XIII**

**Rerum Novarum.**

Populibros La Prensa.

México, 1959.

**Leclercq Jacques.**

**Lecons de Droit Naturel, II, L'Etat en la politique.**

2ae edition, 1934, págs. 193 y ss.

**Locke, John.**

**Essays on the law of Nature.**

Edited by W. Von Leyden.

Oxford, University Press, 1954.

XII-202.

**Maritain, Jacques.**  
**Los Derechos del Hombre y de la ley Natural.**  
Trad. Alfred Weiss y Héctor F. Miri.  
1a. Ed. en español.  
Argentina, Editorial Biblioteca Nueva, 1943.  
126 (2) p.  
Col. Orfeo.

**Preciado Hernández, Rafael.**  
**Lecciones de Filosofía del Derecho.**  
3a. Ed.  
México, Editorial Jus, 1947.  
219-(2)-p.

**Recasens Siches, Luis.**  
**Ambito, Sentido y Limitaciones de la  
Libertad Política por su Intrínseca Lógica.**  
Nuevo León, Sobretiro de humanistas. Anuario  
del Centro de Estudios Humanísticos de la  
Universidad de Nuevo León, No. 4.

**Ríos Urrutia, Fernando de los**  
**El Sentido Humanista del Socialismo.**  
Ediciones Populares Argentinas.  
Buenos Aires, 1957.

**Russel, Beltran.**  
**Los Caminos de la Libertad, el Socialismo,  
el Anarquismo, y el Sindicalismo.**  
Editorial Aguilar.  
Buenos Aires, 1961.

**Santo Tomás de Aquino.**  
**Iniciación a la Filosofía Santo Tomás.**  
Peillube E. Editorial, S. A. MCXXXVI.  
Barcelona.

**Steele Commager (Henry).**  
**Documentos Básicos, de la Historia  
de los E.E.U.U. de América.**  
Versión Castellana de Julio Garzón.

**Tocqueville, Alexis.**  
**La Democracia en América.**  
Fondo de Cultura Económica.  
México, 1957.

**Verdross, Alfred.**

**La Filosofía del Derecho del Mundo  
Occidental. Visión panorámica de sus fundamentos  
y principales problemas.**

Trad. Mario de la Cueva.

1a. Ed. en esp.

México, Centro de Estudios Filosóficos, U.N.A.M.,  
1962, 436 p.

**Villain, Jean.**

**Socialismo e Iglesia Católica.**

Editorial Aguilar.

Madrid, 1957.

**Welzel, Hans.**

**Derecho natural y Justicia Material.**

**Preliminares para una Filosofía del Derecho.**

Trad. Felipe González Vicén.

Madrid, Editorial Aguilar, 1957.

XII-(4)-266 p.